CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA

DIARIO GENERAL INTEGRADO No: 10000209 TIPO: J

29/05/2019

CODIGO	CUENTA	REFER	DEBE	HABER	PARTIDA	DEVENGADO
141.03. 141.03.01	**BIENES INMUEBLES** TERRENOS		42,396.45			
611. 611.99	**PATRIMONIO P?BLICO** DONACIONES RECIBIDAS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES			42,396.45		
	TOTAL:		**42,396.45**	**42,396.45**		**0.0(**

TERRENO X3 RECIBIDO EN DONACION URBANIZACION LA PRADERA CALLES RIO CURARAY

ELABORADO POR	CONTADORA	DIR. ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CARMITA	ING. CARMITA MALDONADO	ING. HUGO FERNANDEZ

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA

MEMORÁNDUM No.0603-DAF-CBGADMR-2019

FECHA : 29 de mayo de 2019
DE : Ing. Hugo Fernández
PARA : Msc. Carmita Maldonado
ASUNTO : Lo que se indica

DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO
CONTADORA DEL CBGADMR

Reciba un cordial y atento saludo, conforme al Memorándum Nº 066-GF-B-CBGADMR-2019 emitido por el funcionario Ing. Ramiro Poma donde indica que ya fue ingresado en el sistema SINFO los bienes adquiridos mediante donación, por esta razón solicito a usted el registro contable mediante la cuenta correspondiente el Predio denominado X-3 ubicado en la Urbanización la Pradera.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Hugo Fernández
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA

HF/BG

CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA
RECIBIDO
FECHA: 29/05/19 HORA _____ FOJAS: _____
CONTABILIDAD
Firma: _____

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA

BODEGA-GADMR

MEMORANDO No 066-GF-B-CBGADMR-2017

PARA : Ing. Hugo Fernández
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE : Ing. Ramiro Poma A
BODEGUERO DEL CBGADMR

ASUNTO : Lo que se indica

FECHA : 29 de mayo 2019

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente y en atención al memorando N° 0592-DAF-CBGADMR-2019 me permito hacer llegar a Usted el Registro de ACTUALIZACIÖN en el Sistema SINFO del terreno que se encontraba en COMODATO por parte del GADM Riobamba a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, denominado X-3, ubicado en la Urbanización la Pradera, de las calles Rio Curaray y que a partir de la presente fecha Consta en el Sistema SINFO como un ACTIVO institucional, mismo que se encuentra a cargo del Ing. Orlado Vallejo Comandante General del CBGADMR.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente;
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Ramiro Poma A.
BODEGUERO DEL CBGADMR

BODEGA

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA
RECIBIDO
FECHA 29/05/19 HORA 08:12 FOJAS
DIRECCION FINANCIERO - ADMINISTRATIVO
F.

CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA

ACTIVO FIJO

28/mayo/2019

CODIGO	1410301.T002		
NOMBRE DEL ACTIVO	COMPAÑIA X3		
ESTADO	EN SERVICIO	**MARCA**	
CENTRO	JEFATURA DE BOMBEROS	**MODELO**	
GRUPO	TERRENOS	**SERIE**	
VIDA UTIL	0	**No. COMPONENTES**	1
FECHA	martes, 28 de mayo de 2019		
VALOR HISTORICO	42,396.45		
VALOR RESIDUAL	0.00		
TORIC - RESIDUAL	42,396.45		
VENDEDOR	CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTON RIOBAMBA		
NUM DOCUMENTO	0		
UBICACION	URBANIZACION LA PRADERA		
NOMBRE CUSTODIO	VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO		
DETALLE	DIRECCION: CALLE RIO CURARAI URBANIZACION LA PRADERA LOTE 12 - 13 - 14. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 873.48 M COMO SE DESPRENDE DE DOCUMETO PUBLICO DE DONACIÓN ESCRITURA N° 20190601005P01170 DE FECHA 17/04/2019		
OBSERVACION	COMPAÑIA EN COMODATO HASTA EL AÑO 2023 y REGISTRADO COMO DONACION A PARTIR DEL 29/05/2019 DONADO POR PARTE DEL GADM RIOBAMBA A FAVOR DEL CBGADMR		

DEPREC. MENSUAL	DEPREC. ANUAL	DEPREC. ACUMULAD	VALOR NETO
0.00	0.00	0.00	0.00

ULTIM DEPRECIACION miércoles, 11 de julio de 2018

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA

MEMORÁNDUM No.0592-DAF-CBGADMR-2019

FECHA : 27 de mayo del 2019
DE : Ing. Hugo Fernández
PARA : Ing. Ramiro Poma
ASUNTO: Lo que se indica.

DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO BODEGUERO

Sírvase realizar el **REGISTRO** correspondiente en el sistema SINFO, previa verificación de la escritura protocolizada y legalizada del terreno que nos concedió el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en calidad de donación, denominada como X3, ubicado en la calle Curaray, al norte de la ciudad, con un avalúo de $ 42.396,45.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Hugo Fernández
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA

HF/BG

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA
RECIBIDO
FECHA: 28/05/19 HORA 10:30 FOJAS: -----
BODEGA
F.) -----

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA

MEMORÁNDUM No.0592-DAF-CBGADMR-2019

FECHA : 27 de mayo del 2019
DE : Ing. Hugo Fernández
PARA : Ing. Ramiro Poma
ASUNTO: Lo que se indica.

DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO BODEGUERO

Sírvase realizar el **REGISTRO** correspondiente en el sistema SINFO, previa verificación de la escritura protocolizada y legalizada del terreno que nos concedió el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en calidad de donación, denominada como X3, ubicado en la calle Curaray, al norte de la ciudad, con un avalúo de $ 42.396,45.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Hugo Fernández
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA

CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA RECIBIDO
FECHA: 28/05/19 HORA 10:30 FOJAS: -----
BODEGA
F.----------

HF/BG

X3

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA 5

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA NOTARIA 5-ABOGADO

Factura N° 001-001-000037471

Escritura N° 20190601005P01170

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy miércoles diecisiete de abril de dos mil diecinueve, ante mí, Doctor Víctor Manolo Andrade Espinoza, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba**, legalmente representado por el Ingeniero **BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, conforme consta del nombramiento que se adjunta, mayor de edad, residente y domiciliado en las calles 5 de Junio y Primera Constituyente, parroquia de Veloz, cantón Riobamba, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula, a quien de conocerle doy fe; y concurre acompañado de los testigos señores **GUSTAVO ADOLFO PEÑAFIEL SALAZAR,** de estado civil soltero, de ocupación bombero; **y, HUGO DAVID FERNÁNDEZ CANDO**, de estado civil casado, de ocupación empleado público, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos.- **ANTECEDENTES.- 2.1.-** Mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, el Concejo Cantonal de Riobamba aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA, Sra. JULIA CARPIO, y de los herederos del Sr. JULIO VALDEZ; correspondiéndole entre otros al I. Municipio de Riobamba los lotes 12, 13 y 14 de las superficies de 252,00 m2, 252,00

m2 y 390.00 m2, respectivamente. Bienes municipales que de conformidad a su naturaleza corresponden a la categoría de bienes municipales de dominio privado. **2.2-** Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). El plazo del comodato fue de VEINTE AÑOS. **2.3.-** Con fecha 31 de octubre de 2018 el Arquitecto Pablo Romero, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado emite las Resoluciones Administrativas de Regularización de Área números 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED; y, 2018-320-GOT-ED, actos administrativos de los cuales se establece las áreas reales de los lotes 12, 13 y 14, inscritos en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 2018 **2.4.-** Mediante escritura de Unificación de lotes celebrada el 9 de enero de 2019, ante la Abogada Elina García Barba, Notaria Décima Primera del Cantón Riobamba, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba representado por el Abg. José Fernando Barreno, Alcalde Subrogante, unifica los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución No. 269-SCM-2001; predio de propiedad municipal

perteneciente a la categoría de dominio privado que queda singularizado de la siguiente manera: Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2); Linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros, inmueble que no se encuentra hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar, conforme se desprende de la Ficha Registral N° 19406, certificado N° 2431, referencia N° 606.966 de 15 de abril de 2019, **2.5.-** Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite con su aval el informe técnico financiero contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández y el Ing. Denis Escobar, Director General de Gestión Financiera (E) y Analista de Contabilidad 3 respectivamente, el cual en su parte pertinente señala: "Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) (...)". **2.6.-** Dictamen de la Comisión de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda contenido en el memorando N° GADMR-CC-2019-0333-M, adoptada en sesión realizada el 20 de febrero de 2019 se Dictaminó: "Acoger los informes técnico financiero y jurídico y Remitir al señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente, el trámite de Donación a favor del Cuerpo de Bomberos del

GAD Municipal de Riobamba y Terminación de Contrato de Comodato (estación de Bomberos X3)". **2.7.-** Mediante Resolución de Concejo Municipal N° 2019-0046-SEC adoptada en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2019 el Concejo Municipal Resolvió: "Autorizar la terminación del Contrato de Comodato celebrado mediante escritura el 8 de octubre de 2004, entre el Ilustre Municipio de Riobamba y el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, por el cual se entregó en comodato en un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13, y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo N° 269-SCM-2001, ubicado en la calle Río Curay, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega), por un plazo de comodato de veinte años."; y, "La autorización de la donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, del bien inmueble de propiedad municipal situado en la parroquia en la parroquia Velasco, calle Río Curay, con clave catastral N° 06010300500606501900000000, superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros."- **TRES.-** Con total apego a la verdad declaro que a más del indicado bien de la titular de dominio poseo otros bienes suficientes, cuyo valor y producción me permitirá llevar una vida normal y subsistir holgadamente, sin que la donación a efectuarse, constituya una disminución importante de mi Patrimonio.- Por su parte los testigos: **GUSTAVO ADOLFO PEÑAFIEL SALAZAR Y HUGO DAVID FERNÁNDEZ CANDO**, advertidos de las penas del perjurio y bajo juramento, declaran que es verdad todo lo aseverado por el

donante, que les consta que posee otros bienes cuyo valor y producción le permitirá subsistir holgadamente durante toda su existencia, lo que saben y les consta por conocerles desde hace varios años atrás.- Hasta aquí la declaración del titular de dominio y los testigos que presentan, en cuyo contenido se afirman y ratifican y para constancia la firman luego que yo el Notario di lectura a este instrumento en alta voz, y de principio a fin, todo esto en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING. BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS
C. C. N° 0602037335
Teléfono:

TESTIGO: GUSTAVO ADOLFO PEÑAFIEL SALAZAR
C.C. No. 0602688677-6
Teléfono: 0984811966

TESTIGO: HUGO DAVID FERNÁNDEZ CANDO
C.C. No. 0601014681-1
Teléfono: 0998941424

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

DOCTOR VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA 5

Factura Nº 001-001-000037471

Escritura N° 20190601005P01170

ACTA DE INSINUACIÓN NOTARIAL

OTORGA: NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de abril de dos mil diecinueve, Yo, Doctor Víctor Manolo Andrade Espinoza, Notario Público Quinto del Cantón Riobamba, por disposición del artículo dieciocho, numeral once, de La Reformada Ley Notarial promulgada en el Suplemento del Registro Oficial, número sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, procedo a elaborar **El Acta de Insinuación Notarial para Donar,** para lo cual previamente se considera: **PRIMERO.-** El solicitante en su declaración juramentada, conferida ante el suscrito Notario Público de este Cantón, afirma que es su deseo dar en donación el inmueble de propiedad municipal situado en la dirección la Pradera, parroquia Velasco, calle Río Curay, con clave catastral N° 06010300500606501900000000, superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros (32,4 m), **Sur:** LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros (11,96 m); LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros(20,3 m), **Este:** Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros (36,34 m), **Oeste:** LOTE 16 con doce metros,(12,00 m) y, LOTE 9 con veinticuatro metros (24,00 m), el mismo que no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni arrendado, ni en anticresis, ni prohibido de enajenar o gravar a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM DEL CANTÓN

Riobamba legalmente representado por el Ingeniero **VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA**, en su calidad de **Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal**, conforme consta de la Acción Personal N° 2016-053-GTH, misma que se adjunta en calidad de habilitante.- **SEGUNDO.-** Que con la declaración juramentada del compareciente, en presencia de dos testigos ante el suscrito Notario de este cantón, el día de hoy miércoles diecisiete de abril de dos mil diecinueve, han comprobado que tienen bienes suficientes adicionales para subsistir. **TERCERA.-** Con los antecedentes manifestados los comparecientes solicitan que se les conceda la insinuación respectiva para efectuar la donación.- Por lo manifestado y en base a las normas legales ya invocadas; Yo, El Notario concedo la Insinuación respectiva para que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba**, legalmente representado por el Ingeniero **BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, conforme consta del nombramiento que se adjunta; DONE única y exclusivamente a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM DEL CANTÓN Riobamba legalmente representado por el Ingeniero **VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA**, en su calidad de **Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal**, conforme consta de la Acción Personal N° 2016-053-GTH, el inmueble descrito y singularizado en líneas anteriores.- Una copia de la presente será suficiente documento para otorgar la donación indicada. El Notario de todo lo que doy fe.-

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Dr. VICTOR ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

Factura: 001-001-000037471

Escritura: 20190601005P01170

TERMINACIÓN DE COMODATO Y DONACIÓN

OTORGADO POR: GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA

A FAVOR DE: CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA

CUANTIA: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($42.396,45)

Copias dadas: 1ra y 2da

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy miércoles diecisiete de abril de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas cincuenta y seis minutos, ante mí, Doctor Víctor Manolo Andrade Espinoza, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba**, legalmente representado por el Ingeniero **BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, conforme consta del nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará simplemente la **DONANTE**, domiciliado en las calles 5 de Junio y Primera Constituyente, parroquia Veloz, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo: y, por otra comparece el Cuerpo de Bomberos del GADM DEL CANTÓN Riobamba legalmente representado por el Ingeniero **VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA**, en su calidad de **Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal**, conforme consta de la Acción Personal N° 2016-053-GTH; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles e idóneos para contratarse y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía,

a quienes de conocerlos doy Fe; y, dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y DONACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presenta escritura, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, legalmente representado por el Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas. Ph.D; con cédula de ciudadanía N°060203733-5, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, conforme consta del nombramiento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se le denominará **EL DONANTE**; y, el Cuerpo de Bomberos del GADM DEL CANTÓN Riobamba legalmente representado por el Ingeniero Vicente Orlando Vallejo Lara con cédula de ciudadanía No. 0602991283, en su calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de esta ciudad de Riobamba, conforme consta de la Acción Personal N° 2016-053-GTH, a quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.-** Mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, el Concejo Cantonal de Riobamba aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA, Sra. JULIA CARPIO, y de los herederos del Sr. JULIO VALDEZ; correspondiéndole entre otros al I. Municipio de Riobamba los lotes 12, 13 y 14 de las superficies de 252,00 m2, 252,00 m2 y 390,00 m2, respectivamente. Bienes municipales que de conformidad a su naturaleza corresponden a la categoría de bienes municipales de dominio privado. **2.2-** Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr.

Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). El plazo del comodato fue de VEINTE AÑOS. **2.3.-** Con fecha 31 de octubre de 2018 el Arquitecto Pablo Romero, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado emite las Resoluciones Administrativas de Regularización de Área números 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED; y, 2018-320-GOT-ED, actos administrativos de los cuales se establece las áreas reales de los lotes 12, 13 y 14, inscritos en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 2018 **2.4.-** Mediante escritura de Unificación de lotes celebrada el 9 de enero de 2019, ante la Abogada Elina García Barba, Notaria Décima Primera del Cantón Riobamba, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba representado por el Abg. José Fernando Barreno, Alcalde Subrogante, unifica los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución No. 269-SCM-2001; predio de propiedad municipal perteneciente a la categoría de dominio privado que queda singularizado de la siguiente manera: Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2); Linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros;

LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros; inmueble que no se encuentra hipotecado, ni embragado, ni prohibido de enajenar, conforme se desprende de la Ficha Registral N° 19406, certificado N° 2431, referencia N° 606.966 de 15 de abril de 2019, **2.5.-** Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite con su aval el informe técnico financiero contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández y el Ing. Denis Escobar, Director General de Gestión Financiera (E) y Analista de Contabilidad 3 respectivamente, el cual en su parte pertinente señala: "Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) (...)". **2.6.-** Dictamen de la Comisión de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda contenido en el memorando N° GADMR-CC-2019-0333-M, adoptada en sesión realizada el 20 de febrero de 2019 se Dictaminó: "Acoger los informes técnico financiero y jurídico y Remitir al señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente, el trámite de Donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba y Terminación de Contrato de Comodato (estación de Bomberos X3)". **2.7.-** Mediante Resolución de Concejo Municipal N° 2019-0046-SEC adoptada en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2019 el Concejo Municipal Resolvió: "Autorizar la terminación del Contrato de Comodato celebrado mediante escritura el 8 de octubre de

2004, entre el Ilustre Municipio de Riobamba y el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, por el cual se entregó en comodato en un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13, y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo N° 269-SCM-2001, ubicado en la calle Río Curay, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega), por un plazo de comodato de veinte años."; y, "La autorización de la donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, del bien inmueble de propiedad municipal situado en la parroquia en la parroquia Velasco, calle Río Curay, con clave catastral N° 06010300500606501900000000, superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros."- **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Con la finalidad de perfeccionar la transferencia gratuita del bien inmueble, las partes, proceden a la terminación anticipada del Contrato de Comodato celebrado por estas mediante escritura pública el 8 de octubre de 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 2004; y, consecuentemente **EL DONANTE**, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, transfiere en forma gratuita, a favor del **DONATARIO** el bien inmueble que posee las siguientes características: **Área de terreno:** Ochocientos setenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (873.48 m^2), **Clave Catastral:** 06010300500606501900000000 cuyos linderos y dimensiones son: **Norte:** LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros (32,4 m),

Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros (11,96 m), LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros(20,3 m), **Este:** Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros (36,34 m), **Oeste:** LOTE 16 con doce metros,(12,00 m) y, LOTE 9 con veinticuatro metros (24,00 m), ubicado en la dirección la Pradera, en la parroquia Velasco, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con el objeto de que sea destinado exclusivamente para la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera compañía X3 (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega).-**TERCERA.- DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.- EL DONANTE** declara que sobre el bien inmueble materia de este contrato no pesa gravamen alguno o en general todo acto o circunstancia que impida o prive la libre disponibilidad al derecho de dominio o propiedad, conforme se desprende de la ficha registral 19406, certificado 2431, referencia 606.966 de 21 de enero de 2019 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba. **El DONATARIO** acepta la presente transferencia gratuita en todas y cada una de las partes manifestadas, dejando testimonio de su agradecimiento **AL DONANTE**, quien a su vez se da por notificado con esta aceptación.- **CUARTA.- CONDICIONES.- EL DONATARIO** se obliga a cumplir las siguientes condiciones: **9.1.-** Ejecutar en un plazo máximo de 5 años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública, la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía X3 (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). **9.2.-** Poner las instalaciones de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía a servicio de la ciudadanía, ejerciendo las competencias asignadas por la Ley. **9.3.-** Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de sus dependencias, para asegurar su eficiente funcionamiento. **9.4.-** Ceder en forma gratuita la ocupación de las instalaciones de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera compañía en toda oportunidad que requiera **El DONANTE** para

actividades inherentes a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba. **9.5.-** Queda prohibido de enajenar total o parcialmente el lote de terreno así como las instalaciones, es decir no podrá transferir el dominio ni la posesión a favor de terceros, pero si podrá constituir gravámenes hipotecarios con el fin exclusivo de financiar obras para su mejoramiento. Para constituir gravámenes hipotecarios requerirá obligatoriamente de autorización especial de **EL DONANTE**, a través del Concejo Municipal. En el caso de que **EL DONATARIO,** no cumpliere con las obligaciones contractuales y la realización de las obras en el plazo estipulado, conforme lo determina el artículo 1561 del Código Civil, esta donación quedará sin valor y la propiedad del inmueble se revertirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sin obligación de restituir los gastos que **El DONATARIO** hubiere efectuado y que quedarán en beneficio del **DONANTE**, esta reversión se realizará mediante una Resolución del Concejo Municipal y será notificada a **EL DONATARIO e** inscrito en el Registro de la Propiedad a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción del título traslaticio de dominio, sin necesidad de orden judicial o más trámites legales.- **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente donación es por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)", concomitantemente con lo establecido en el artículo ciento treinta y dos (132) del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, que prescribe lo siguiente: "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas…", y conforme así lo ha certificado el Licenciado Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera en el memorando N° GADMR-GF-2019-0341-M de 14 de febrero de 2019.- **SÉPTIMA.-**

INSCRIPCIÓN.- Es obligación del **DONATARIO** entregar a Procuraduría Institucional del GADMR, en el plazo de 30 días contados a partir de la celebración de esta escritura, tres copias certificadas de la misma debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.- **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba autoriza al Cuerpo de Bomberos de manera expresa para que realice los trámites necesarios en las dependencias públicas o privadas, a fin de que este contrato surta los efectos jurídicos y legales pertinentes.- **NOVENA.- GASTOS.- EL DONATARIO** pagará los gastos que demanden los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad, para el perfeccionamiento de esta donación.- **DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes: **10.1**.- Copia certificada del nombramiento del Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas. Ph.D; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, **10.2.-** Copia certificada de la Acción Personal N° 2016-053-GTH del Comandante Vicente Orlando Vallejo Lara, Representante Legal del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de esta ciudad de Riobamba, **10.3.-** Copia de la cedula de **EL DONANTE y DONATARIO**. **10.4.-** Ficha Registral 19406, certificado 2431, referencia 606.966 de 21 de enero de 2019, **10.5.-** Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, **10.6.-** Escritura de Comodato celebrada el viernes 8 de octubre de 2004. **10.7.-** Resoluciones Administrativas números 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED; y, 2018-320-GOT-ED celebradas el viernes 8 de octubre de 2004, **10.8.-** Escritura de Unificación de lotes celebrada el 9 de enero de 2019, **10.9.-** Memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP de 11 de febrero de 2019 suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, **10.10.-** Dictamen de la Comisión de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda en sesión realizada el 20 de febrero de 2019 contenido en el memorando N° memorando N°

GADMR-CC-2019-0333-M, **10.11.-** Resolución de Concejo Municipal N° 2019-0046-SEC adoptada en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2019. Firma Abg. María José Jara Vaca. Matricula número 06-2013-52.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

ING. BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS
C. C. N° 0602037335
Teléfono:

ING. VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA
C. C. N° 0602991283
Teléfono: 0987218282

Doctor Víctor Manolo Andrade Espinoza
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

20190601005P01170

Factura: 001-001-000037471

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601005P01170

ACTO O CONTRATO:

ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2019, (17:56)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA	REPRESENTADO POR	RUC	0660000360001	ECUATORIANA	COMODANTE	BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA	REPRESENTADO POR	RUC	0660809190001	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VELOZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601005P01170

ACTO O CONTRATO:

CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VELOZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	42396.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190601005P01170
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2019, (17:56)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Especie Valorada
0001520
Valor $ 2

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

AVISO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Predio Urbano __ Predio Rústico __ Urbano Parroquial __

Notaria	Cantón	Objeto de Contrato
QUINTA	RIOBAMBA	TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO Y DONACION

Inmueble: Lote No.	Casa No.	Oficina o Dep. No.	Clave Catastral
			06010300500606501900000000

Que Otorga:	CI / RUC
G.A.D MUNICIPAL RIOBAMBA REP. BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS	0602037335 0660000 36000,

A favor de:	CI / RUC
CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DE RIOBAMBA REP. VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA	0602991283 0660809190001

UBICACIÓN

Cantón	Parroquia	Urbanización
RIOBAMBA	VELASCO	

Barrio	Calles

LINDEROS Y MEDIDAS

Norte	Sur	Este
LOTE 15 con 32.04m	Lote 9 con 11.96m/Lt. 10 y 11 20.03m	Calle Rio Curaray 36.34m

Oeste	Nombre del Predio
Lote 16 con 12.00m/Lote 9 con 24.00m	

DATOS DEL OTORGANTE

Superficie Adquirida	Valor de la Adquisición	Alícuota P.H	Fecha de Adquisición D M A
873.48 m2			

Superficie Transfiere	Valor Transfiere	Valor P.H	Avalúo Real Municipal
873.48 m2	42.396,45 Usd		42.396,45 usd

Observaciones:

El Notario _____ Presentación D ____ M _____ A ____

17 ABR 2019

INFORMACION DEPARTAMENTO DE RENTAS

Alcabala: $0,00	Código: 67896	Utilidad: $ $0,00	Código: 34028
Serv. Técnicos y Adm. $ ———	Código ———	Fecha 17/04/2019	

Observaciones:

(ST->42,40) NO

ANALISTA EMISOR

LIDER DE RENTAS

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA 5-ABOGADO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

Razon Social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

Comprob. Nro. 001-007-000116374 **RUC:** 0660000360001

Cliente	CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA	**Ruc/Cedula:**	0660809190001
Domicilio	CHILE 26-56 Y PICHINCHA	**Modulo:**	*Alcabalas*
Emision:	Apr 17, 2019	**Recaudador:**	GOMEZL
Referencia:	67896 URB. LA PRADERA entre CURARAY Nro.:	**Fecha Pago:**	17/04/2019 11:30:40

Concepto alcabala, Clave Predial: 06010300500606501900000000 URB. LA PRADERA entre CURARAY Nro.: De: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA A favor de: CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA Cuantia: 42396.45 Avaluo: 42396.45 |

Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
1.00	impuesto alcabala	423.96	423.96
		Iva 12%	
		Descuento 0%	0
		Exoneracion	423.96
		Intereses	0.0
		Valor Total	0.0

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

Donaciones a Inst. Publicas

Su factura electronica sera enviada a su correo (ns@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el codigo QR adjunto a partir de las 20H00 http://www.gadmriobamba.gob.ec/)..

The resource of this report item is not reachable.

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

Especie Valorada
0001620
Valor $ 2

GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA
AVISO DE TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PROPIEDAD

Propietario GADM. Riobamba. Rep. Napoleon Cadena.			Clave Catastral 0601030050060660190000000		
Calle Principal		No.	Intersección		
Sector					
Manzana No.	Lote	Casa	Urbanización		
Tienda	Garaje	Oficina	Departamento	Parqueadero	Local
Bloque	Dúplex	Patio	Almacén	Lavandería	Secadero
			Otros	Area Total 873.48m2	

FIRMA SOLICITANTE
0602037335.
CI

Fecha Recepción

Pap.Votación

CROQUIS DE UBICACIÓN

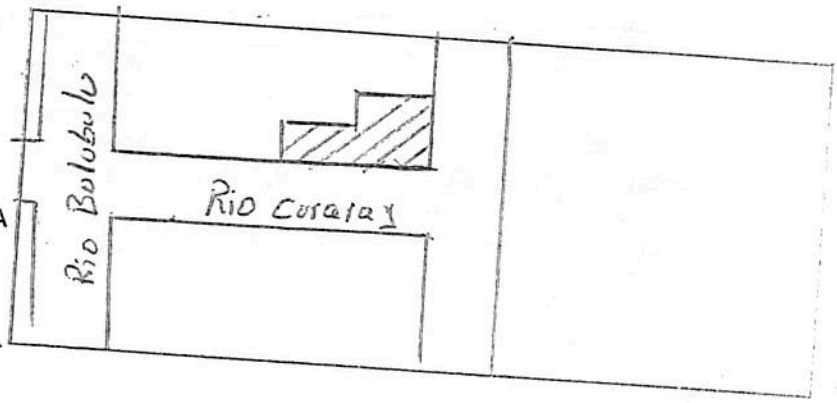

ESPACIO PARA

GESTIÓN DE RENTAS
Revisada la documentación es procedente:

Venta Total ___	Transferencia para Fideicomiso ___	Partición Extra Judicial ___	Sentencia de Dominio a NO Legitimarios ___
Venta de Acciones ___	Sentencia de Dominio a Legitimarios ___	Cesión de Derechos ___	Diferencia de Alcabala ___
Venta de Bienes del BFA ___	Adjudicación ___	Permuta ___	Otros ___
Expropiación ___	Aclaratoria ___	Donación a Legitimarios ___	
Transf. entre Instituciones Públicas ___	Participación Judicial ___	Donación a NO Legitimarios ___	

Part PH	Casa	Garaje	Bodega	Local	Alícuota
Obras a la Propiedad	Por Edificación	Obras de Infraestructura	Venta de Acciones y Derecho	Porcentaje	Consolida la Propiedad Si No

ANALISTA EMISOR

ANALISTA RESPONSABLE

Observaciones:
TERMINACION DE COMODATO Y DONACIÓN

Riobamba, a ..... de ..... del 20.....

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Razon Social GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

Comprob. Nro. 001-007-000116377 **RUC:** 0660000360001

Cliente	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	**Ruc/Cedula:**	0660000360001
Domicilio	CAMAL	**Modulo:**	
Emision:		**Recaudador:**	GOMEZL
Referencia:	34028 URB. LA PRADERA	**Fecha Pago:**	17/04/2019 11:35:09
Concepto	Plusvalia 34028 perteneciente al predio: 0601030050060650190000000000. Comprador: CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA Vendedor: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA UtilidadNeta: 0 Area a Transferir: 873.48 Avaluo: 42396.45 Fecha Emision(Ingreso de la Plusvalia): 2019-04-17 |		

Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
		Iva 12%	
		Descuento 0%	0
		Exoneracion	0
		Intereses	0.0
		Valor Total	0.0

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

Su factura electronica sera enviada a su correo (sn@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el codigo QR adjunto a partir de las 20H00 http://www.gadmriobamba.gob.ec/)..

The resource of this report item is not reachable.

GAD MUNICIPAL RIOBAMBA
GESTIÓN DOCUMENTAL
17 APR 2019
CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

FORMULARIO IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

067690

ESPECIE VALORADA
USD 1,00

DIRECCIÓN: Primera Constituyente y Carabobo Esq. * **R.U.C.:** 0660000280001
Contribuyente Especial - Resolución No. 474 del 1 de Julio del 2001 * Telf.: 2 963 940 / 2 960 209
ORDENANZA No. 06-2014
Suplemento - Registro Oficial No. 401 - sábado 20 de diciembre de 2014

Por $: 0.42

Riobamba, 17 de abril de 2019

Señor Tesorero del GADPCH, sírvase cobrar la cantidad de: cuarenta y dos centavos

Por Impuesto Adicional de Alcabalas Donacion

Otorga GAD Municipal del Canton Riobamba

A favor: Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba

De: un bien inmueble

Situado: parroquia Velasco

Cantón: Riobamba

De: 42,306.45

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
18 ABR 2019
RECAUDACIONES
RECIBIDO

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

LA NOTARÍA

ESPACIO
EN
LARGO

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

SEÑOR NOTARIO/ A.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y DONACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presenta escritura, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, legalmente representado por el Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas. Ph.D; con cédula de ciudadanía N°060203733-5, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, conforme consta del nombramiento que se adjunta, a quien para efectos de este contrato se le denominará **EL DONANTE**; y, el Cuerpo de Bomberos del GADM DEL CANTÓN Riobamba legalmente representado por el Ingeniero Vicente Orlando Vallejo Lara con cédula de ciudadanía No. 0602991283, en su calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de esta ciudad de Riobamba, conforme consta de la Acción Personal N° 2016-053-GTH, a quien en adelante se le llamará **EL DONATARIO.**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.- Mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, el Concejo Cantonal de Riobamba aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA, Sra. JULIA CARPIO, y de los herederos del Sr. JULIO VALDEZ; correspondiéndole entre otros al I. Municipio de Riobamba los lotes 12, 13 y 14 de las superficies de 252,00 m2, 252,00 m2 y 390,00 m2, respectivamente. Bienes municipales que de conformidad a su naturaleza corresponden a la categoría de bienes municipales de dominio privado. **2.2-** Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante

Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). El plazo del comodato fue de VEINTE AÑOS. **2.3.-** Con fecha 31 de octubre de 2018 el Arquitecto Pablo Romero, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado emite las Resoluciones Administrativas de Regularización de Área números 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED; y, 2018-320-GOT-ED, actos administrativos de los cuales se establece las áreas reales de los lotes 12, 13 y 14, inscritos en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 2018 **2.4.-** Mediante escritura de Unificación de lotes celebrada el 9 de enero de 2019, ante la Abogada Elina García Barba, Notaria Décima Primera del Cantón Riobamba, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba representado por el Abg. José Fernando Barreno, Alcalde Subrogante, unifica los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución No. 269-SCM-2001; predio de propiedad municipal perteneciente a la categoría de dominio privado que queda singularizado de la siguiente manera: Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2); Linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros, inmueble que no se encuentra hipotecado, ni embragado, ni prohibido de enajenar, conforme se desprende de la Ficha Registral N° 19406, certificado N° 2431, referencia N° 606.966 de 15 de abril de 2019, **2.5.-** Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite con su aval el informe técnico financiero contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández y el Ing. Denis Escobar, Director General de Gestión Financiera (E) y Analista de Contabilidad 3 respectivamente, el cual en su parte pertinente señala: "Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) (...)". **2.6.-** Dictamen de la

Comisión de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda contenido en el memorando N° GADMR-CC-2019-0333-M, adoptada en sesión realizada el 20 de febrero de 2019 se Dictaminó: "Acoger los informes técnico financiero y jurídico y Remitir al señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente, el trámite de Donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba y Terminación de Contrato de Comodato (estación de Bomberos X3)". **2.7.-** Mediante Resolución de Concejo Municipal N° 2019-0046-SEC adoptada en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2019 el Concejo Municipal Resolvió: "Autorizar la terminación del Contrato de Comodato celebrado mediante escritura el 8 de octubre de 2004, entre el Ilustre Municipio de Riobamba y el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, por el cual se entregó en comodato en un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13, y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo N° 269-SCM-2001, ubicado en la calle Río Curay, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega), por un plazo de comodato de veinte años."; y, "La autorización de la donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, del bien inmueble de propiedad municipal situado en la parroquia en la parroquia Velasco, calle Río Curay, con clave catastral N° 06010300500606501900000000, superficie: OCHOCIENTOD SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros."

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con la finalidad de perfeccionar la transferencia gratuita del bien inmueble, las partes, proceden a la terminación anticipada del Contrato de Comodato celebrado por estas mediante escritura pública el 8 de octubre de 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de noviembre de 2004; y, consecuentemente **EL DONANTE**, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, transfiere en forma gratuita, a favor del **DONATARIO** el bien inmueble que posee las siguientes características: **Área de terreno:** Ochocientos setenta y tres

punto cuarenta y ocho metros cuadrados (873.48 m^2), **Clave Catastral:** 06010300500606501900000000 cuyos linderos y dimensiones son: **Norte:** LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros (32,4 m), **Sur:** LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros (11,96 m); LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros(20,3 m), **Este:** Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros (36,34 m), **Oeste:** LOTE 16 con doce metros,(12,00 m) y, LOTE 9 con veinticuatro metros (24,00 m), ubicado en la dirección la Pradera, en la parroquia Velasco, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con el objeto de que sea destinado exclusivamente para la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera compañía X3 (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega).

TERCERA.- DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.- EL DONANTE declara que sobre el bien inmueble materia de este contrato no pesa gravamen alguno o en general todo acto o circunstancia que impida o prive la libre disponibilidad al derecho de dominio o propiedad, conforme se desprende de la ficha registral 19406, certificado 2431, referencia 606.966 de 21 de enero de 2019 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba. **El DONATARIO** acepta la presente transferencia gratuita en todas y cada una de las partes manifestadas, dejando testimonio de su agradecimiento **AL DONANTE**, quien a su vez se da por notificado con esta aceptación.

CUARTA.- CONDICIONES.- EL DONATARIO se obliga a cumplir las siguientes condiciones: **9.1.-** Ejecutar en un plazo máximo de 5 años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública, la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía X3 (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). **9.2.-** Poner las instalaciones de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía a servicio de la ciudadanía, ejerciendo las competencias asignadas por la Ley. **9.3.-** Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de sus dependencias, para asegurar su eficiente funcionamiento. **9.4.-** Ceder en forma gratuita la ocupación de las instalaciones de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera compañía en toda oportunidad que requiera **El DONANTE** para actividades inherentes a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba. **9.5.-** Queda prohibido de enajenar total o parcialmente el lote de terreno así como las instalaciones, es decir no podrá transferir el dominio ni la posesión a favor de terceros, pero si podrá constituir gravámenes hipotecarios con el

fin exclusivo de financiar obras para su mejoramiento. Para constituir gravámenes hipotecarios requerirá obligatoriamente de autorización especial de **EL DONANTE**, a través del Concejo Municipal. En el caso de que **EL DONANTARIO,** no cumpliere con las obligaciones contractuales y la realización de las obras en el plazo estipulado, conforme lo determina el artículo 1561 del Código Civil, esta donación quedará sin valor y la propiedad del inmueble se revertirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sin obligación de restituir los gastos que **El DONATARIO** hubiere efectuado y que quedarán en beneficio del **DONANTE**, esta reversión se realizará mediante una Resolución del Concejo Municipal y será notificada a **EL DONATARIO** e inscrito en el Registro de la Propiedad a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción del título traslaticio de dominio, sin necesidad de orden judicial o más trámites legales.

QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación es por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)", concomitantemente con lo establecido en el artículo ciento treinta y dos (132) del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, que prescribe lo siguiente: "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas...", y conforme así lo ha certificado el Licenciado Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera en el memorando N° GADMR-GF-2019-0341-M de 14 de febrero de 2019.

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.- Es obligación del **DONATARIO** entregar a Procuraduría Institucional del GADMR, en el plazo de 30 días contados a partir de la celebración de esta escritura, tres copias certificadas de la misma debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba autoriza al Cuerpo de Bomberos de manera expresa para que realice los trámites necesarios en las dependencias públicas o privadas, a fin de que este contrato surta los efectos jurídicos y legales pertinentes.

NOVENA.- GASTOS.- EL DONATARIO pagará los gastos que demanden los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad, para el perfeccionamiento de esta donación.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes: 10.1.- Copia certificada del nombramiento del Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas. Ph.D; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, 10.2.- Copia certificada de la Acción Personal N° 2016-053-GTH del Comandante Vicente Orlando Vallejo Lara, Representante Legal del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de esta ciudad de Riobamba, 10.3.- Copia de la cedula de EL DONANTE y DONATARIO. 10.4.- Ficha Registral 19406, certificado 2431, referencia 606.966 de 21 de enero de 2019, 10.5.- Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, 10.6.- Escritura de Comodato celebrada el viernes 8 de octubre de 2004. 10.7.- Resoluciones Administrativas números 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED; y, 2018-320-GOT-ED celebradas el viernes 8 de octubre de 2004, 10.8.- Escritura de Unificación de lotes celebrada el 9 de enero de 2019, 10.9.- Memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP de 11 de febrero de 2019 suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, 10.10.- Dictamen de la Comisión de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda en sesión realizada el 20 de febrero de 2019 contenido en el memorando N° memorando N° GADMR-CC-2019-0333-M, 10.11.- Resolución de Concejo Municipal N° 2019-0046-SEC adoptada en sesión ordinaria de 7 de de marzo de 2019.

Abg. María José Jara Vaca.
ABOGADA GADMR
MATRÍCULA N° 06-2013-52

The resource of this report item is not reachable.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA
Dirección: Primera Constituyente y Puruhá, sector La Dolorosa. Telf: (03) 2 954 292 - (03) 2 967 547

19406

Conforme al certificado Nro :15005, Ref :619.618, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 19406

INFORMACION REGISTRAL

SITUACION ACTUAL DEL PREDIO:

PARROQUIA:

COD. CATASTRAL/ROL/IDENT. PREDIAL:

LINDEROS REGISTRALES:

UNIFICACIÓN DE LOTES: 12, 13 Y 14 , UBICADOS EN LA PARROQUIA VELASCO

Norte: LOTE 15, CON TREINTA Y DOS METROS, CUATRO CENTÍMETROS.
Sur: LOTE 9 CON ONCE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS; LOTES 10 Y 11 CON VEINTE METROS TRES CENTÍMETROS.
Este: CALLE RÍO CURARAY, CON TREINTA Y SEIS METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS.
Oeste: LOTE 16 CON DOCE METROS, Y, LOTE 9 CON VEINTICUATRO METROS.

Área Total: 873,48 Metros Cuadrados

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número - F. Inscripcion	Folio Inicial	Gravamen
Propiedades	COMPRA-VENTA	4582 1995-11-30	2591	Ninguno
Propiedades	ORDENANZA	5246 1997-12-26	3437	Ninguno
Propiedades	SUBDIVISION PREDIAL	3680 2001-12-21	3540	Ninguno
Propiedades	REESTRUCTURACION PARCELARIA	2841 2002-10-25	2370	Ninguno
Hipotecas	COMODATO	1400 2004-11-12	1092	Cancelada
Propiedades	RESOLUCION DE EXCEDENTE O DI	5116 2018-11-12	3913	Ninguno
Propiedades	RESOLUCION DE EXCEDENTE O DI	5114 2018-11-12	3911	Ninguno
Propiedades	RESOLUCION DE EXCEDENTE O DI	5115 2018-11-12	3912	Ninguno
Propiedades	UNIFICACION DE PREDIOS	345 2019-01-16	371	Ninguno
Hipotecas	RESOLUCION ADMINISTRATIVA	435 2019-03-21	460	Ninguno

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 **COMPRA-VENTA**

Inscrito el: Jueves, 30 de Noviembre de 1995 **Libro de:** Propiedades
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 2591 **Folio Final:** 0
Número de Inscripción 4582 **Número de Repertorio** 6949

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GAD RIOBAMBA

12

Oficina donde se guarda el original: PRIMERA/RBBA
Nombre del Cantón Riobamba
Fecha de Otorgamiento / Providencia Lunes, 27 de Noviembre de 1995
Escritura / Juicio / Providencia
Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		DIDONATO CHIRIBOGA RUFFO ARMANDO	Desconocido/a	
Comprador		COMPAÑIA AMODELCA	Desconocido/a	
Vendedor		RIVADENEIRA ARROYO MAURO ALBERTO	Desconocido/a	

b. Observaciones:

Que mediante escritura pública celebrada el 27 de Noviembre de 1.995, ante el Notario señor Raúl Dávalos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el 30 de Noviembre del mismo año (NH2591 NP4582/1995), el señor Mauro Alberto Rivadeneira Arroyo, vende a favor de AUTO MODELO AMODELCA C. A, representada por los señores RUFFO ARMANDO DIDONATO CHIRIBOGA y RUFFO ROBERTO DIDONATO CORDERO, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente.

2 ORDENANZA

Inscrito el: Viernes, 26 de Diciembre de 1997 **Libro de:** Propiedades
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 3437 **Folio Final:** 0
Número de Inscripción 5246 **Número de Repertorio** 8657
Oficina donde se guarda el original: PRIMERA/RBBA
Nombre del Cantón Riobamba
Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 24 de Diciembre de 1997
Escritura / Juicio / Providencia
Fecha de Resolución: Jueves, 18 de Diciembre de 1997

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		COMPAÑIA AMODELCA	Ninguno/a	
Vendedor		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- MARCELO VIZCAINO MOSCOSO; en su calidad d eSecretario de la I.Muncipalidad de Riobamba, solicita la inscripciónd e la Ordenanza d ela urbanización La PRADERA,constante de la Ordenanza núemro 07, dictada el dieciochod e Diciembre del año en curso, protocolizada ante el Notario Raul Dávalos Maldonado, el veinticuatro de los mismos mes y año,y cuyotenor es como sigue:El Ilustre Consejo Cantonal de Riobamba, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal EXPIDE,La ORDENANZA DE LA URBANIZACION LA PRADERA UBICADA EN LA PARROQUIA JUAN DE VELASCO SECTOR P8-S7 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBVA.CAPITULO I.-ARTICULO 1. Facultáse a la empresa AUTO MODELO AMODELCA C.. para que urbanice el inmeuble de su propiedad ubicado en la parroquia Juan de Velasco del Cantón Riobamba y comprendido dentro de los siguientes linderos_por el frente,calle pública que separa la ciudade' denominada La Cerámica; por el fondo terreno adjudicado a la señora Olga Rivadeneira de Tapia; por el lado derecho terrenos de Agapito Colcha y Rosa Ilbay, German Cushquicushma y otros; por el lado izquierdo Avenida José Lizarzaburu, y representada para los efectos jurídicos por el señor Roberto Didonato Cordero,en calidads de Gerente, quien fija domicilio en la ciudad de Riobamba,a quien en adelante se denominará el Urbanizador para que urbanice una parte del predio anteriormente especificado.ARTICULO 2._El inmueble cuya urbanización ha sido solicitada tiene una superficie de 18.092.33 metros cuadrados,ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones_por el frente, con doscientos cuarenta y seis metros,calle pública que separa la cooperativa La Cerámica; por el fondo, en ciento setenta y dos metros, predio de la señora Olga Rivadeneira de Tapia,lado derecho en noventa y tres metros varios propietarios; lado izquierdo en cincuenta y cinco metros ochenta centímetros gasolinera Automodelo.Inmueble que fue adquriido mediante escritura de compra otorgada por el Doctor Mauro Rivadeneira Arroyo a favor de Auto Modelo Amodelca C. A,,celebrada ante el Notario Raúl Dávalos Maldonado,el 27 de Noviembre de 1.995,inscrita el treinta de los mismos mes y año,escritura que agrega a esta Ordenanza como documento habilitante que se protooclizará en una Notaría. Del inmueble se excluye la superficie de dos mil quinientos caurenta metros cuadrados aproximadamente que fue destinado a la contrucción de la gasolinera Auto Modelo Texaco,previa aprobación de la Municipalidad de Riobamba.-La superficie de 10.427 metros cuadrados formada por 46 lotes se encuentra hipoteca a favor de Filanbanco Sucursal Riobamba,según certificación que confiere el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba,que se adjunta y agrega como documento habilitante en el momento en que se protocolice la presente ordenanza. ARTICULO 3.- La Urbanización se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos aprobados por la Dirección de Planificación que tiene la clave U:P.D.M.001-97,que se protocolizará junto con esta ordenanza en una de la Notarías Publicas del Cantón Riobamba para los efectos legales y de confomidad además con las especificaciones técnicas determinadas por los Departamentos Municipales de planificación de agua potable, y alcantarillado,Empresa eléctrica Riobamba S. A y el EMETEL..La Urbanizacilon de denominará LA

PRADERA, y estará conformada por cuarenta y seis lotesd e terreno con una superficie de 10.427 metros cuadrados.ARTICULO 4.- Los planos y datos constantes en el proyecto son de responsabilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utilización exclisiva de terreno del urbanizador-ARTICULO 5.-Las obrass de urbanización serán ejecutadas por el urbanizador bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos y aprobados por el I.Consejo de Riobamba. ARTICULO 6.La Municipalidad no exonerá ninguna tasa,contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza,salvo las que determine en forma expresa la Ley. El Urbanizador pagará dichos valores dentro del plazo previstos por la Municipalidad-CAPITULO II DEL CONTROL. ARTICULO 7.-el urbanizador tiene el plazo de 30 días a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza para protocolizar la misma en el Regitro de la Propiedad, entregará a Síndicatura Municipal seis copias y comunicará a la Dirección de Obras Públicas la iniciación de las obras de urbanización y entregará las garantías que establece esta Ordenanza.2.-Si el ubanizador no cumple con lo estipulado en el numeral anterior se suspenderá la vigencia de la presente ordenanza la que será levantada previo conocimiento del I. consejo Cantonal de Riobamba.Si el urbanizador no cumpliere con al prootocolización antes indicada,ésta lo hará la Municipaldiad por su cuenta y cobrará el doble del valor sin perjuicio de las acciones legales. 3.-Prohibese todo trrabajo de obras de urbanización hasta que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.ARTICULO 8.-El urbanizador se compromete a observar todas y cada y una de las regulaciones emitidas por la Municipalidad y por cada uno de los departametnos encargados de la donación de servicios. ARTICULO 9.- el urbanizador se obliga a ejecutar a su costo las siguientes obras:a) Apartura,nivelación y compatación de calles, cuya superficie de circuvalación será pavimentada,previa la conclusión de las instalaciones de alcantarrillado ,agua potable red eléctrica y servicio telefónico. b) el ancho de las calles ,arreglo y nivelación de las calzadas se sujetarán a los planos aprobados con los respectivos perfiles longitud linales y transversales.Las aceras seránde hormigón simple y los bordillos del mismo material de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección de Obras Públcias Municipal.c) La instalación de la red de agua potable se realizrá conforme a los planos aprobados por el Departamento de agua potable Municipal, mediante oficio número 378-96-E.MAPAR de 9 de Mayo de 1.996 y comprenderá tuberías válvulas, uniones y piezas especiales ,acometidas domiciliarias e hidrantes ,utilizando para ello los materiales determinqdos por el Departametno pertinente. d) La instalacion de las redes de alcantarrillado pluvial y sanitario,conectados al sistema general de la ciudad comprenderán instalaciones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión ubicada detrás de la línea de fábrica,sumidores para desalojo de agua lluvia,pozos de revisión que ese contruiran de acuerdo a las espeficaciones determiandas por el Departametno de agua potable y alcantarrillado Municipal: Las rejillas de sumideros y las tapas de los pozos de revisión que se contruirán de acuerdo a las especificaciones determinadas por el Departamento de agua potable y alcaltarrillado Municipal.Las rejillas de sumideros y las tapas de los pozos de revisión serán de hierro fundido de las mimas caracteríticas y diseños que se utilizán en la ciudad de Riobamba.Una vez terminada la excavación de zanjas y colocación de tuberias sumideros y pozos de revisión se requerirán la inspección del Departamento de agua potable antes de efectuar el relleno y compactación de las mismas.Al momento de la recepción de las obras por parte del Departamento de agua potable el urbanizador cancelará al I, Muncipio de Riobamba,los valores cosrrespondientes a la contrucción reglamentarias y entrega de planos con el detalle de ubicación real de la red de distribución de las redes del Ilustre Municipio de Riobamba.e) La red de energía eléctrica se instalará de acuerdo a los planos y especificaciones aprobados por la Empresa Eléctrica Riobamba S. A con postes de hormigón armado,conductores y accesorios indispensables para la instalación del servicio domiciliario y alumbrado público con los respectivos transformadores y líneas de alta y baja tensión. f) La instalación de la red para el servicio telefónico se contruirá de conformdiad con ,los planos aprobados y cumpliendo todas las disposiciones técnicas determinadas por EMETEL.:La contrucción del área recreacional comunal se realizará de acuerdo al diseño,especificaciones técnicas,sistemas contructivos presentados por el urbanizador y aprobados por la Dirección de planificación.CAPITULO III DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU ENTREGA A LA MUNCIPALIDAD.ARTICULO 10.-Las obras de urbanización se iniciarán ,ejecutarán y entregarán a la I. Municipaldiad de Riobamba a,dentro del plazo de 12 mees contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.ARTICULO 11.-el ourbanizador a travez de esta ordenanza trnsfiere a favor de la I.Municipalidad del cantón Riobamba,el dominio de los inmuebles que han sido destinados para áreas recreacionales-comunales y lotes municipales. el lote que tiene una área de 703 metros cuádrados,colindante conla bomba de gasolina Texaco y que esta utilizada para la referida bomba,lote de propiedad del urbanizador y que será considerado como exclusiva área de protección sin que pueda contruirse sobre ella. Area Municipal del dominio público,clasificada como de uso público,linderos y superficie.LOTE UNO. área 904.80 metros cuadrados; por el frente, calle Rio Quinindé con 28 metros; por el fondo, lote 2 del área municipal de dominio público clasificada mo de uso público,con quince metros,cincuenta centímetros, lado derecho varios proeptarios con cuarenta y cuatro metros; lado izquierdo calle Río Buu Bulu con cuarenta y un metros, sesenta centímetros.-Lote 2,área mil setecientos siete metros cuadrados. por el frente, calle Rio Bulu bulu con treinta metros ochenta centímetros; fondo,varios propietarios en treinta y cinco metros ochenta centímetros; lado derecho,propiedad de la familia Colcha en cincuenta y siete metros, veinte centímetros;lado izquierdo área municipal de dominio público en quince metros,cincuenta centímetros.Area municipal de dominio privado. Lote 28, área 219.45, metros cuadrados, por el frente, calle Rio Bulu Bulu con 11.40 metros, fondo, lote 27 en 11.40 metros lado derecho, calle innominada con 19 metros; lado izquierdo lote 28 en 19.50 mtros.Lote 29área 225.15 metros cuadrados,por el frente, calle Rio Bubu Bulu con 11.40 metros; fondo, lote 27 con 121.40 metros;lado derecho lote 28 con 19.50 metros; lado Izquierdo lote 30 con 20 metros. Lote 30.,área 230.85 metros cuadrados,por elf ernte, calle Rio Bulu Bulu en 11.40; fondo,lote 37 con 11 metros lote 40;lado derecho lote 29 en 20 metros;lado izquierdo lote 31 en 20.50 metros.La Ilustre Municipaldiad por intermedio de sus reprsentantes legales aceptan la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas,cuyo uso no podr á er cambiado en el futuro.ARTICULO 12.-Las obras de urbanziaciónm de calles,calzadas de vias,aceras, bordillos y pasajes las instalaciones de agua potable,energía eléctrica,canalización y alcantarrillado pasrán a ser de propiedad municipal,desde la fecha en que se perfeccione el acta de entrega recepción definitiva de las mencionadas obras..Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la empresa Eléctrica Riobamba S. Ay determinado su valor estas pasrán a constituir aprota de la Municipaldiad de Riobambva a la Empresa Eléctrica S. A para futira capitalización. Por los derechos de acceso a las redes de servicio de agua potable y alcantarrillado el urbanizador pagará anticipadamente a la I.Municipaldiad de Riobamba, la suma de Ciento diez sucres por cada metro de terreno util.ARTICULO 13-La entrega de las obras de urbanización a la Municipalidad se realizrá de la siguiente manera: el urbanizador con las actas de recepción definitiva de las redas de agua potable y alcantarrillado de la empresa eléctrica y Emetel,tramitará en la Dirección de Obras Públcias Municipales,la recepción defintiva de las obras de urbanización previstas en esta ordenanza,Con el informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales y sindicatura el urbanizador podrá solcitar al I. consejo Cantonal el levantamiento de las garantíasLAS GARANTIAS. El urbanizadora para garaantizar la ejecutición de la totalidad d elas obras de urbanización contempladas

en esta ordenanza en el plazo estipuilado ofrece a la Municipalidad una poliza de fiel cumplmiento por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, que alcanza el costo total de las obras de urbanización y dicha poliza será renovada con diez dáis de antipación caso contrario elseñor Tesorero ejecutará la misma.La garantía de ejecuíon de las obras de urbanziación indicada en el art.anterior que ofrece el urbanizador a la Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con otodas las obras urbanisticas que se faculta en la prsente ordenanza y sean recibidas por la I.Municipalidad en la forma establecida en el capitulo tercero.Cualquier modificaciónde sta garantía deberá tramitarse en forma obligatoria mediante ordenanza previos los informes técnicos de la direcciónd e Obras Públicas Municipales y siempre que el urbanizador no hay incurrido en retardo en laejecuciónde las obras.PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS.El plazo para ejecución total de entrega d e obras de urbanización a la I.Municipaldiad será de 12 m3ses contados desde la fecha en que se protocolice una una de Notaría la prsente ordenanza.S por causas debidamente justificadas a juicio del Departamento de obras públicas el urbanizador no cumpliere con esta obligación podrá solcitar al I. Consejo que se amplie el plazo hastra el cincuenta por ciento de lo previsto y por una sola vez.en cso de ecepción por fuerza mayor el I Consejo podrá autorizar una nueva ampliación de plazo previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas se entenderá por fueza mayor lo que determina el arts. 30 del Código Civil en vigencia.Comcluido el plazo original o ampliatorio para la terminación y entrega a la I.Municipalidad de las obras de urbanización si el urbanizador no hubiuere cumplido con las obligaciones emanadas por esta ordenanza los representantes legales del I. Municipio de Riobamb a harán efectiva la garantía rendida por el urbanizadoro en su defecto la Tesoreria Municipal expedirá los respectivos títulos de crédito equivalentes al valor de las planillas de trabajos que faltan con elr ecargo del veinticinco por ciento y ejercitará la acción coactiva para realizar esta recfaudación,conla suma recaudada la Municipalidad procedera por la adminitración directa o por contrato a terminar la urbanización. Ademas de la multa el I.Municipio de Riobamba, podrá proceder a la expropiación de los predios de conformdiad con lo que dispone los art. 326 y 327 de la Ley de régimen Municipal. DE LAS SANCIONES:La subdivisión que se realice de hecho de cualquiera de los ltoes pertinentes a esta urbanización no será reconocido por el I.Municipio.La alteración o suplantación de los planos ,perfiles,memoria técnica o cualquier otro documento que sirve para aprobar el proyecto defintivo de la urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria d e esta Ordenanza.Los responsables de la infracción serán sancionados por las Leyes Penales para lo cual se iniciarán las acciones legales correspondientes Para efctos de tributación en predio corresponde al sector P8S7 y forma parte de la zona urbana de la parroquia Juan de Velaxco. el plazo para presentar la garantía establecida en esta ordenanza es el de treinta días contados a partir de la fecha de su sanción.El urbanizador se obliga a levantar la hipoteca de los lotes 28,29 y 30 quie pasan a ser de propiedad municipal,previo la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad.Dado en la sala de sesiones del I.consejo Cantonald e Riobamba,a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

3 SUBDIVISION PREDIAL

Inscrito el: Viernes, 21 de Diciembre de 2001 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 3540 **Folio Final:** 0

Número de Inscripción 3680 **Número de Repertorio** 7219

Oficina donde se guarda el original: PRIMERA/RBBA

Nombre del Cantón Riobamba

Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 21 de Septiembre de 2001

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución: Lunes, 3 de Septiembre de 2001

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario		COMPAÑIA AMODELCA	Ninguno/a	
Propietario		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

En Riobamba, veintiuno de Diciembre del dos mil uno.- DR. FERNANDO GUERRERO GUERRERO, Alcalde de Riobamba solicit la inscripción de la primera copia de la Resolución Administrativa N. 065-2001 aprobada el tres de Septiembre del dos mil uno; protocolizada ante el notario Raúl Dávalos el veintiuno de Septiembre del año en curso, cuyo tenor es: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 064-2001.- Dr. Fernando Guerrero Guerrero, Alcalde de Riobamba. EXPIDE.- LA AUTORIZACION DE SUBDIVISION PREDIAL DEL INMUEBLE LA PRADERA II DE PROPIEDAD DE AUTOMODELO AMODELCA C.A.- Art. 1.- Se autoriza la subdivisión predial del inmueble de propiedad de Automodelo Amodelca C.A. ubicado en la calle Río Curaray, sector de Planeamiento P08-S7 de esta ciudad de Riobamba.

4 REESTRUCTURACION PARCELARIA

Inscrito el: Viernes, 25 de Octubre de 2002 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 2370 **Folio Final:** 0

Número de Inscripción 2841 **Número de Repertorio** 6533

Oficina donde se guarda el original: NOT./SEPTIMA RB

Nombre del Cantón Riobamba

Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 16 de Agosto de 2002

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	
Propietario		BONILLA AMAGUAYA SEGUNDO EFRAIN	Ninguno/a	

b. Observaciones:

RE-ESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE REFERENCIA - ANTECEDENTES.
Con fecha 16 de Octubre del 2002, se halla inscrita la Reestructuración Parcelaria, celebrada el 3 de Septiembre del 2.002, ante el Notario Ab. Italo Bedrán Riofrío, de los predios de propiedad de los señores Efraín y Segundo Bonilla y de la señora Julia Carpio y los herederos del señor Julio Valdez, ubicado en la calle Rio Quevedo y Rio Paute, en el sector Norte, de esta ciudad San Miguel de Tapi sector de planeamiento P08S; Y, con fecha 24 de Octubre del 2002, se halla inscrita la escritura de parcelación por venta forzosa, celebrada el 29 de Julio del 2002, ante el Notario Ab. Italo Bedrán, entre el I. Municipio y el señor Segundo Maximiliano Bonilla Adriano. Sobre una área de noventa y ocho punto cincuenta metros cuadrados. Por la Ordenanza y Reestructuraciones Parcelarias antes indicadas, el Ilustre Municipio es propietario entre otros lotes los signados con los números 12, 13 y 14 de la Urbanización La Pradera, según Resolución 269-SCM-2001 de fecha 22 de Septiembre del 2001.

5 COMODATO

Inscrito el: Viernes, 12 de Noviembre de 2004 **Libro de:** **Hipotecas**
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1092 **Folio Final:** 0
Número de Inscripción 1400 **Número de Repertorio** 7469
Oficina donde se guarda el original: NOT./SEPTI
Nombre del Cantón Riobamba
Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 8 de Octubre de 2004
Escritura / Juicio / Providencia
Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
		CUERPO BOMBEROS RIOBAMBA	Ninguno/a	
		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil cuatro se halla inscrito en el registro de la propiedad el COMODATO constante de la escritura celebrada el ocho de Octubre de este año, ante el Notario Séptimo de este Cantón, Ab. Italo Bedran Riofrío, y en la que comparecen a su celebración las siguientes personas: Por una parte, EL I. MUNICIPIO DE RIOBAMBA, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, alcalde y Procurador S¡ndico Municipal respectivamente, conforme se desprende de los nombramientos, y para efectos del contrato se les denominar EL COMODANTE; y, por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, representado legalmente por el señor Roberto Gerardo Sanchez Perez en su calidad de Jefe del cuerpo de bomberos Riobamba, a quien se le denominar EL COMODATARIO, la COMODANTE entrega en COMODATO a la COMODATARIA un predio de propiedad Municipal ubicado en la Urbanización LA PRADERA los lotes de terreno No. 12-13-14, de la parroquia Juan de Velasco de esta ciudad, en el inmueble no existe ninguna construcción. Retiro frontal, lateral y posterior tres metros.- El retiro correspondiente a reestructuración parcelaria de los predios de los señores Efrain Bonilla y Julia Carpio aprobado según resolución No. 260 SCM-2001 del veinte y dos de Noviembre del dos mil uno, predio que no presta utilidad a la Municipalidad.- En este predio ser destinado para la CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE FORMACION PARA BOMBEROS Y LA TERCERA COMPAÑIA (QUE CORRESPONDE DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: HAMGARES, TALLERES, AUDITORIO, AULAS, POZOS DE AGUA TORRE BODEGA).-TIEMPO.- El plazo de duración de este contrato es de 20 AÑOS a partir de la suscripción de esta escritura (NH 1092 NP 1400/2004).

ACLARACIÓN: Los linderos, dimensiones y superficies, constantes en esta certificación son los correspondientes, de la escritura de Comodato, ya que no se encuentra inscripción alguna de los linderos dimensiones y superficies singularizadas de los lotes N° 12, 13 y 14, según la resolución N° 269-SCM-2001, y las ordenanzas de la Urbanización La Pradera.

6 RESOLUCION DE EXCEDENTE O DIFERENCIA

Inscrito el: Lunes, 12 de Noviembre de 2018 **Libro de:** **Propiedades**
Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3913 **Folio Final:** 3913
Número de Inscripción 5116 **Número de Repertorio** 19670
Oficina donde se guarda el original: MUNICIPIO/RBBA
Nombre del Cantón RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GAD RIOBAMBA

10

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 31 de Octubre de 2018

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

Se rectifica la superficie de 390.00m2 siendo lo correcto 391.83m2

7 RESOLUCION DE EXCEDENTE O DIFERENCIA

Inscrito el: Lunes, 12 de Noviembre de 2018 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3911 **Folio Final:** 3911

Número de Inscripción 5114 **Número de Repertorio** 19673

Oficina donde se guarda el original: MUNICIPIO/RBBA

Nombre del Cantón RIOBAMBA

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 31 de Octubre de 2018

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

SE RECTIFICA LA SUPERFICIE DE 252M SIENDO LO CORRECTO 240.87M

8 RESOLUCION DE EXCEDENTE O DIFERENCIA

Inscrito el: Lunes, 12 de Noviembre de 2018 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3912 **Folio Final:** 3912

Número de Inscripción 5115 **Número de Repertorio** 19674

Oficina donde se guarda el original: MUNICIPIO/RBBA

Nombre del Cantón RIOBAMBA

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 31 de Octubre de 2018

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

SE RECTIFICA LA SUPERFICIE DE 252M SIENDO LO CORRECTO 240.78M

9 UNIFICACION DE PREDIOS

Inscrito el: Miercoles, 16 de Enero de 2019 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 371 **Folio Final:** 371

Número de Inscripción 345 **Número de Repertorio** 421

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA 11

Nombre del Cantón RIOBAMBA

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 9 de Enero de 2019

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Otorgante	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

INTEGRAN LOS LOTES DE TERRENO 12'
13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada con Resolución No.
269-SCM-2001, ubicados en la parroquia Velasco, cantón Riobamba

10 RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Inscrito el: Jueves, 21 de Marzo de 2019 **Libro de:** Hipotecas
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 460 **Folio Final:** 460
Número de Inscripción 435 **Número de Repertorio** 2603
Oficina donde se guarda el original: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA
Nombre del Cantón RIOBAMBA
Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 8 de Marzo de 2019
Escritura / Juicio / Providencia RES.GADMR-GSGC-2019-0046-R
Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compareciente	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL
Compareciente	0660809190001	CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA	Ninguno/a	CHILE 26-56 Y PICHINCHA
Compareciente		RIOBAMBA CUERPO DE BOMBEROS	Ninguno/a	

b. Observaciones:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO (NP 1400/04), ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOBAMBA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RIO CURARAY.
UNIFICACION DE LOTES INSCRITA 16 ENERO 2019 (NP 345/19)
FICHA 19406/19

EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOBAMBA, EN LA UNIFICACIÓN DE PREDIOS ANTES MENCIONADA, NO RECONOCE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE NINGUNA CLASE, NI SE HALLA EMBARGADO, NI EN ANTICRESIS, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR O GRAVAR.-

Se revisa hasta el 10 de Abril del 2019.-

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro	*Número de Inscripciones*
Propiedades	8
Hipotecas	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este certificado lo invalida.
Fecha de Impresion de certificado:
Emitido a las: 16:13:01 del lunes, 15 abril 2019

19406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GAD RIOBAMBA

Dr. Javier Eduardo Cevallos Chávez
Registrador de la Propiedad

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 0,00

OBSERVACIONES: a) Se aclara que los índices, libros, registros y base de datos entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba-Registro de la Propiedad. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) En virtud de que los datos registrales del

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GAD RIOBAMBA

sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

PASTOR BETANCOURT VLADIMIR DARIO

Firma del Certificante

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

AVALUO Y CATASTROS

Ficha Predial Urbana Nro.: 69893

FICHA CATASTRAL URBANA

IDENTIFICACION Y LOCALIZACION

Clave Predial	06 01 03 005 006 065 019 000 000 000 (Uni. Propiedad)	Fecha Emision	Jan 28, 2019
Direccion	URB. LA PRADERA	Coordenadas	
Entre	CURARAY	X	
Lotizacion		Y	
Nro. Lote		Fecha Aprobacion	
Parroquia	VELASCO	Ciudadela/Barrio	Sin Informacion/Sin Informacion
Nombre del Predio	LOTE 12-13-14		

PROPIETARIO ACTUAL

Apellidos	GAD MUNICIPAL	Tenencia	Propietario	Notaria Nro.	11
Nombres	RIOBAMBA	Forma Adquisicion	Sin Información	Fecha	Jan 19, 2019
Ce / RUC	0660000360001	Provincia	CHIMBORAZO	Nro. Registro	421
rsoneria	Municipal	Canton	RIOBAMBA	Fecha Inscripcion	Jan 16, 2019
Representante	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Area Escritura	0 m2.		

REPRESENTADOS / OTROS:

Cedula	Nombres	Porcentaje	Fecha Inscripción/Observaciones

LINDEROS

Ubicacion Lindero	Longitud	Propietario Lindero
Norte	32.04	LOTE 15
Sur	31.99	LOTES 9 -10-11
Este	36.34	CALLE CURARAY
Oeste	36	LOTES 16-9

USO DEL SUELO

Tipo Uso	Area Sin Const	Area Con Const
L s	873.48	0.00

Area Constr	Valor Terre	Valor Const	Total Avaluo
0.00	42396.45	0.00	42396.45

Nro. Bloque	Nro. Piso	Area de Terreno	Area de Const	Total Avaluo

CARACTERISTICAS DEL LOTE

Implantacion	Sin Informacion	Nro. Frentes	1
Localizacion	Intermedio	Nro. Esquinas	0
Topografia	Llanuras-plano 100%	Frente Principal	36.34
Relieve	A nivel	Frente Total	0
Riesgos	Ninguno	Perimetro	136.37
Nivel	Regular	Fondo	32.04
Forma	Ninguno	Retiro Frontal	5
Valor Base M2	MAX: 110.00 - MIN: 110.00 USD	Area Total (m2)	873.48

SUELOS

Tipo Suelo	Porcentaje Suelo
Seco	100

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Tipo Via Acceso	Vias Colaterales	Red Alcantarillado	Red Publica

ECHA IMPRESION: Apr 16, 2019 12:28 PM

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

Rodadura	Adoquin/Adocreto	Red Telefonica	Tiene Red Telefonica
Aceras	Cemento	Alumbrado Publico	Tiene
Bordillos	Si tiene	Recoleccion Basura	Tiene Recoleccion Permanente
Energia Electrica	Red Publica	Servicio Internet	Sin informacion
Cant. Medidores	0	Transporte Publico	Sin informacion
Red Agua	Red Publica Tratada	Alcantarillado Pluvial	Si tiene
Cant. Medidores	0	Instalaciones Especiales	Sin Informacion
Nro. Medidor			

CONSTRUCCIONES

Número Bloque	Número Piso	Tipo Habitable	Usos	Procentaje Construccion

CERRAMIENTO

Columnas	Paredes	Puertas

AFECTACIONES

A la edificacion	Ninguno
A la tierra	Ninguno
Observaciones	

CROQUIS

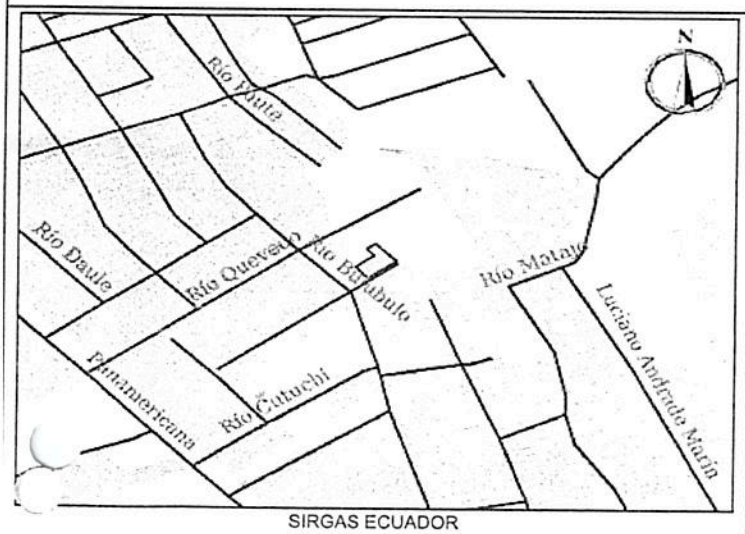

SIRGAS ECUADOR

FACHADA

The resource of this report item is not reachable.

OBSERVACIONES

SE INGRESA AL CATASTRO POR LA UNIFICACIÓN DE LOTES 060103005006065014, 060103005006065015, 060103005006065016 (12-13-14) PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 269-SCM-2001. SE ENTREGA EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD DE RIOBAMBA EL LOTE UNIFICADO CONSTITUYÉNDOSE ENTE EN UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO

DIGITADO POR:	ACTUALIZADO POR:	APROBADO POR:
The resource of this report item is not reachable.	The resource of this report item is not reachable.	
ESPINOZA AVALOS GALO FRANCISCO	ESPINOZA AVALOS GALO FRANCISCO	
Fecha 28 (día) 01 (mes) 2019 (año)	Fecha 15 (día) 02 (mes) 2019 (año)	Fecha (día) (mes) (año)

FECHA IMPRESION: Apr 16, 2019 12:28 PM

13209

Dr. A. Grade

GADM DEL CANTON RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento ..... foja (s) es que consta de ..... TRES ..... fiel copia de su original
Riobamba, 15 AGO 2002
SECRETARIA PROCURADURÍA

Dr. Pablo Muñoz Iñiguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 7
RIOBAMBA

MUNICIPALIDAD DEL CANTON RIOBAMBA
SECRETARIA DEL CONCEJO

...ción 269-SCM-2001.
...ba, 22 de noviembre de 2001.

...ALDE DEL CANTON
...CURADOR SINDICO MUNICIPAL

...consideración:

...stre Concejo Cantonal de Riobamba en sesión realizada el veinte y uno de noviembre de ...mil uno, conoció el Informe No. 107-01-2001, de 20 de octubre de 2001, de la Comisión de ...ificación, Urbanismo y Vivienda, y oficio 1397-2001- DPMR, de 11 de septiembre de ...01, suscrito por el Arq. José Vaca, Director de Planificación y Arq. Víctor Cárdenas M., ...ico de Planificación, relacionado con la propuesta de reestructuración parcelaria y venta ...da entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores ~~Efraín y Segundo Bonilla y de la señora Julia Carpio~~ y los herederos del señor Julio Valdez, ubicados en ...lle Río Quevedo y Río Paute en el sector norte de esta ciudad, San Miguel de Tapi, Sector ...Planeamiento P08S7.

...conocimiento de los siguientes antecedentes:

...REA ORIGINALES:

Sra. Julia Carpio	1.430.00 m2.
Sr. Efraín Bonilla	675.00 m2.
Sr. Segundo Bonilla	675.00 m2.
Sres. Herederos Valdez	407.00 m2.
I. Municipio Riobamba	1.824.30 m2.
...REA TOTAL DE LOTES:	5.011,30 m2.

...ESTRUCTURACION PARCELARIA

El área de terreno a reestructurarse, por su condición irregular, necesita una propuesta de estudio urbanístico integral de toda la manzana, la misma que permitiría a los propietarios de los lotes, tener un acceso directo de la vía pública hacia los terrenos, así

CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.
Fecha 12-03-2002
LA SECRETARIA

14

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

13210

MUNICIPALIDAD DEL CANTON RIOBAMBA

— SECRETARIA DEL CONCEJO —

Resolución 269-SCM-2001.

Hoja 2....

...de éstos hacia las redes de infraestructura básica, para lograr este objetivo es ...sario la utilización de terrenos de propiedad municipal, que forma parte de la ...nización La Pradera, en el siguiente cuadro se hace constar los lotes que se adjudica ...os señores EFRAÍN Y SEGUNDO BONLLA y de la señora JULIA CARPIO, los ...deros del señor JULIO VALDEZ y del I. Municipio de Riobamba:

RESUMEN GENERAL DE LAS AREAS A REESTRUCTURARSE ES LA SIGUIENTE:

PROPIETARIO	LOTE	AREA DEFINTIVA
Sra. Julia Carpio	2	231.00 m2.
	3	231.00 m2.
	4	231.00 m2.
	5	231.00 m2.
	6	231.00 m2.
TOTAL:		**1.155.00 m2.**
Sr. Efraín Bonilla	9	607.80 m2.
	11	200.00 m2.
TOTAL:		**807.80 m2.**
Sr. Segundo Bonilla	8	506.00 m2.
	10	200.00 m2.
TOTAL:		**706.00 m2.**
Sr. Herederos Valdez	15	385.30 m2.
I. Municipio de Riobamba	1	247.30 m2.
	7	231.00 m2.
	12	252.00 m2.
	13	252.00 m2.
	14	390.00 m2.
	16	383.90 m2.
TOTAL:		**1.756.20 m2.**

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 1
RIOBAMBA

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA

CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.
Fecha 12-03-2002

SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA
ESPACIO
EN
BLANCO

MUNICIPALIDAD DEL CANTON RIOBAMBA

— SECRETARIA DEL CONCEJO —

Resolución 269-SCM-2001.
Hoja 3...

AREA TOTAL DE TERRENO
REESTRUCTURACION 4.810.40 m2.

Las áreas originales no coinciden con el área reestructurada, por cuanto existe una cabida de 201.00 m2 por prolongación de una vía de 12 metros de ancho.

La propuesta de la Reestructuración Parcelaria y venta forzosa se lo efectúa por cuanto los predios de propiedad de los señores Efraín y Segundo Bonilla no tienen accesos directos a una vía vehicular y además se propone la venta forzosa del área municipal (sobrante), es decir que es un bien de dominio privado (según la Ordenanza y planos aprobados de la Urbanización La Pradera), el área original de la I. Municipalidad corresponde a **1.824,30 m2.** una vez efectuada esta reestructuración, a la I. Municipalidad le queda una área de **1.756.20 m2,** la diferencia de **132.80 m2**, la I. Municipalidad de Riobamba venderá forzosamente al señor Efraín Bonilla y **98.50 m2.** al señor Segundo Bonilla por cuanto de acuerdo a la Ordenanza de Subdivisiones Prediales, Reestructuraciones Parcelarias, Urbanizaciones y Proyectos de Interés Social y Popular de la ciudad de Riobamba, les corresponde dejar a favor de la I. Municipalidad el 10% del área reestructurada. Paralelamente a este trámite la Jefatura de Avalúos y Catastros procederá a establecer el avalúo de cada metro cuadrado a fin de que los señores Segundo y Efraín Bonilla procedan al pago a favor de la I. Municipalidad de Riobamba.

El Concejo Cantonal una vez analizada la documentación acoge favorablemente el informe y aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa, entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores **EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA** y de la **SRA. JULIA CARPIO y los HEREDEROS DEL SR. JULIO VALDEZ,** y se encarga a la Junta de Remates el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Marcelo Vizcaíno Moscoso
SECRETARIO DEL CONCEJO

c.c.: Planificación.
Junta de Remates.
Sindicatura.- Adj.: documentación.
Imm.

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
RIOBAMBA

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA
SECRETARIA

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA

CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.
Fecha 12-03-2002

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA DE COMODATO

OTORGADO POR:

"ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON RIOBAMBA"

A FAVOR DE :

"EL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA"

CUANTIA:

INDETERMINADA

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ..... foja (s) es compulsa de su original
Riobamba, 16 ABR 2019
SECRETARIA PROCURADURÍA

En la ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, República del Ecuador hoy día Viernes ocho de Octubre del dos mil cuatro ante mi Abogado Italo Bedrán R, Notario Séptimo de este cantón Riobamba, comparece por una parte el I. Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Doctor Fernando Guerrero Guerrero y el Doctor Fausto Andrade Pino, Alcalde y Procurador Síndico Municipal respectivamente, conforme se desprende de los nombramientos que en calidad de habilitantes se adjunta, a quienes en adelante y para efectos del contrato se les denominará EL COMODANTE; y, por otra parte el CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, cuyo representante legal el señor Roberto Gerardo Sánchez Pérez en su calidad de Jefe de Cuerpo de Bomberos Riobamba segun se desprende de los documentos habilitantes que se acompaña y a quien para efectos del presente contrato se le denominara EL COMODATARIO.

esta ciudad de Riobamba, ecuatorianos, portadores de sus cedulas de ciudadania, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me presentan y cuyo literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sirvase encontrar una de COMODATO al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebracion de la presente escritura, por una parte el I. Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Doctor Fernando Guerrero Guerrero y el Doctor Fausto Andrade Pino, Alcalde y Procurador Síndico Municipal respectivamente, conforme se desprende de los nombramientos que en calidad de habilitantes se adjunta, a quienes en adelante y para efectos del contrato se les denominará EL COMODANTE; y, por otra parte el CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, cuyo representante legal el señor Roberto Gerardo Sánchez Pérez en su calidad de Jefe de Cuerpo de Bomberos Riobamba según se desprende de los documentos habilitantes que se acompaña y a quien para efectos del presente contrato se le denominará EL COMODATARIO. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.- Mediante Oficio Numero 584-04-DPMR, suscrito por los señores Ingeniero Rodrigo Moreno Director Financiero, arquitectos Dario Andrade y Marco Caceres Director y Técnico de Planificación respectivamente y el señor Angel Velastegni Jefe de Avalúos y Catastros señalan la I. Municipalidad de Riobamba es propietaria al norte de la ciudad en la Urbanización la Pradera de los lotes de terreno número 12-13-14 cuyas características son las siguientes: Ubicación: Calle Río Curaray, urbanización la pradera, parroquia Velasco. Linderos y dimensiones: Norte: Lote número 15 con treinta y dos punto cincuenta metros: Sur: Lote número 9 con doce punto cincuenta metros y lote 10-11 con veinte metros; Este: Calle Río Curaray con treinta y seis metros; Oeste: Lote número 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros Registro Catastral: 0550665013; Area Total del terreno: ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados Avalúo del terreno: cuarenta dólares por ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados igual a treinta y cinco mil setecientos sesenta dólares. En el inmueble no existe ninguna construcción. Retiro frontal, lateral y

ESCUELA DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS Y LA TERCERA COMPAÑÍA (QUE COMPRENDE DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO ENTRE OTROS LO SIGUIENTE: HANGARES, TALLERES, AUDITORIO, AULAS, POZOS DE AGUA, TORRE BODEGA). CUARTA.- El inmueble materia del comodato será utilizada por la Comodataria solo para LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS Y LA TERCERA COMPAÑÍA (QUE COMPRENDE DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO ENTRE OTROS LO SIGUIENTE: HANGARES, TALLERES, AUDITORIO, AULAS, POZOS DE AGUA TORRE BODEGA). QUINTA.- Es obligación de la Comodataria cancelar durante la vigencia de este contrato los valores que resulten por consumo de servicio de luz eléctrica, agua potable y más servicios que se instalaren en el inmueble materia de este contrato, así como el pago de los respectivos impuestos Municipales. SEXTA.- Las adecuaciones o mejoras que la comodataria ha realizado o las que realice en el inmueble materia del comodato, ejecutará siempre y cuando sea autorizado por la Comodante y exista el informe favorable de los Departamentos de Obras Públicas y Planificación Municipales, en el que se indique que dichas obras son necesarias o beneficiosas. Ejecutadas que sean las adecuaciones, las obras o mejoras pasarán inmediatamente sin costo alguno a propiedad de la comodante, sin que la comodataria tenga derecho a reclamar pago alguno por la misma, aún en el caso de que estas se hubieren realizado sin el consentimiento expreso de la Comodante. SÉPTIMA.- Se le concede a la comodataria el plazo de tres años para que se construya el objeto motivo del comodato (Construcción de la Escuela de formación para bomberos y la tercera compañía) y este entre en funcionamiento, así como también el tiempo de entrega de este comodato es por veinte años. En caso que no se cumpla con el objeto del comodato en el plazo previsto contados a partir de la suscripción de la escritura se dará por terminado el mismo. OCTAVA: En caso que se extinga la persona jurídica (cuerpo de bomberos) el inmueble y todas las construcciones que se hubieran levantado sobre el mismo pasarán automáticamente a propiedad del I. Municipio de Riobamba. NOVENA.- El plazo de duración del presente contrato es de 20 años (VEINTE AÑOS) contados a partir de la suscripción de esta escritura. Para proceder a la renovación del

posterior tres metros según planos. El retiro correspondiente a reestructuración parcelaria de los predios de los señores Efraín Bonilla y Julia Carpio aprobado según resolución número 260-SCM-2001 del veinte y dos de noviembre del dos mil uno, predio que no presta utilidad a la Municipalidad.2.2.- Mediante oficio número 214-CM-2004 suscrita por el doctor Fausto Andrade y Doctora Cristina Mera Procurador Síndico y Asistente de abogacía respectivamente emiten criterio jurídico manifestando que en base a lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control que dice "entre entidades públicas se puede realizar un contrato o préstamo de uso de bienes muebles o inmuebles, consideramos procedente se de en comodato a favor del Cuerpo de Bomberos con el objeto que se construya la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía.2.3.- Mediante informe número 922-SCC-2004 la Comisión de Planificación Urbanismo y Vivienda acogen favorablemente el informe legal presentado y pone en conocimiento del I. Concejo Cantonal para su análisis y resolución.2.4.- El I. Concejo Cantonal mediante resolución número 223-SCM-2004 resuelve entregar en comodato el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Riobamba, ubicado al norte de la ciudad, en la urbanización la pradera, los lotes de terreno 12-13 y 14 cuyas características son las siguientes: Ubicación: Calle Río Curaray Urbanización La Pradera Parroquia Velasco; Norte: Lote 15 con treinta y dos punto cincuenta metros; Sur: Lote 9 con doce punto cincuenta metros lineales y lote 10-11 con veinte metros; Este: calle Río Curaray con treinta y seis metros; Oeste: Lote 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros Registro Catastral 0550665013; Area total del terreno: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO metros cuadrados; Avalúo del Terreno cuarenta por ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados igual treinta y cinco mil setecientos sesenta dólares. Retiro Frontal, lateral y posterior tres metros. TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos la Comodante entrega en Comodato a la Comodataria un predio de propiedad municipal ubicado en la Urbanización la Pradera los lotes de terreno número 12-13-14, cuyos linderos y dimensiones se especifican en el numeral 2.1 de la clausula segunda de los antecedentes, para que haga uso de dicho inmueble y lo dedique a los fines exclusivos determinados en este contrato, que es la

presente contrato de Comodato, la Comodante, evaluará si la Comodataria ha cumplido con las obligaciones provenientes de este contrato. No podrá renovarse este contrato si el mismo no favorece el interés social, si afecta de manera alguna el servicio publico y si no esta debidamente autorizado por el Concejo Cantonal de Riobamba. Si no se ha cumplido con las condiciones establecidas en esta cláusula, bajo ningún concepto la Comodataria podrá alegar que se ha producido la renovación tácita del contrato. DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- La comodante podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada el presente contrato de comodato antes del plazo establecido, por las siguientes razones: 1.- Por desaparación de la persona jurídica Comodataria.2.- Si sobreviniere a la Comodante una necesidad imprevista o urgente de la cosa.3.- Si no se cumple con el servicio para el cual fue dado en comodato el bien.4.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito. 5.- Por no utilizar el inmueble la Comodataria para los fines previstos en este contrato por un periodo de tres meses consecutivos. 6.- Si el bien materia de este contrato es utilizado por un tercero que no sea la Comodataria, a quien le está expresamente prohibido ceder, arrendar o entregar el bien inmueble a cualquier título a otra persona natural o jurídica. 7.- Cuando a juicio de la Comodante sea necesario declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato. 8.- En caso de no destinarse para la CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS Y LA TERCERA COMPAÑIA (QUE COMPRENDE DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: HANGARES, TALLERES, AUDOTORIO, AULAS, POZOS DE AGUA, TORRE BODEGA). Para la terminación unilateral y anticipada de este contrato bastará la resolución del I. Concejo Cantonal de Riobamba. En caso de terminación unilateral y anticipada del contrato la Comodataria está obligada a la restitución inmediata del bien, caso contrario autoriza a la Comodante a tomar posesión inmediatamente del bien sin necesidad de trámite judicial alguno; renunciando en tal circunstancia la Comodataria a reclamar el pago de daños y perjuicios a la Comodante. DECIMA PRIMERA.- Al fin de cada año la Comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, podra darlo por terminado unilateral y anticipadamente y

pedirá la restitución de la cosa prestada, para lo cual las partes estarán a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. DECIMA SEGUNDA.- Es obligación de la Comodataria entregar en Secretaría del Concejo Municipal, en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la celebración del presente contrato cuatro copias de esta escritura de comodato debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, en caso de no cumplir con esta obligación se suspende la vigencia de la misma. DECIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTO.- Los gastos e impuestos que demanden la celebración de la presente escritura correrán de cuenta de la Comodatario. DECIMO CUARTA.- Las partes de mutuo acuerdo aceptan el contenido de cada una de las cláusulas y se sujetan a los efectos que provengan de ella. DECIMA QUINTA.- Para el caso de reclamación Judicial renuncian a su domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted señor Notario, incluirá las demás solemnidades que se requieran para la plena validez de la presente escritura. F) Dra. María Cristina Mera B. ASISTENTE DE ABOGACÍA. MAT 7494 C.A.P.Hasta aquí el contenido de la minuta pre inserta. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura , las partes se ratifican en la misma luego de que les fue leída y para constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fe.

F) DR. FERNANDO GUERRERO GUERRERO
ALCALDE DE RIOBAMBA

F) DR. FAUSTO ANDRADE PINO

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

F/ROBERTO GERARDO SÁNCHEZ PEREZ

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS

C.C. 060140468-4

CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA
1ra. Jefatura

ABG. ITALO BEDRAN

NOTARIO SEPTIMO

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta ~~PRIMERA~~ cópia firmada, sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a a trece de Octubre del dos mil cuatro.

Italo Bedrán Riofrio
ABOGADO
Notario Séptimo de Riobamba

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA
Riobamba - Ecuador

CADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA

(17)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2018-320-GOT-RED

Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez

DIRECTOR DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA

VISTOS.- En calidad de Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, nombrado legalmente mediante Acción de personal No.2018-0489-DGTH, que rige a partir del 01 de Octubre de 2018; y de conformidad a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO EN EL CANTÓN RIOBAMBA,** de acuerdo al artículo 16, esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente causa.- **AVOCO CONOCIMIENTO:** Del memorando No. **103130**, suscrito con fecha **04 de Septiembre de 2018**, por el Arq. **JUAN PABLO VINUEZA** Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros, a través de la cual solicita la regularización de área de terreno, del predio del **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA,** ubicado en la parroquia **Velasco**, Sector **Urbanización La Pradera 2**, denominado **Lote N° 14,** cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, clave catastral **060103005006065014;** de la **RESOLUCIÓN DE RE-ESTRUCTURACION PARCELARIA N° 269-SCM-2001 de fecha 22 de Septiembre del 2001,** inscrita el 25 de Octubre del 2002. "Que mediante la ficha Registral-Bien Inmueble N° ***5717***, conforme al certificado N° **15773**, de fecha 12 de Junio de 2018, en la cual se identifica el área a regularizar y de la misma que se desprende: "**LINDEROS REGISTRALES** LIZARZABURU LOTE 12- 13- 14 URB. LA PRADERA RESOLUCION 269-SCM-2001 REESTRUCTURACION DE AREAS; **Norte:** Lote N° 15, con treinta y dos, cincuenta centímetros; **Sur:** Lote N° 9, con doce metros, cincuenta centímetros y lote 10-11 con veinte metros; **Este:** Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros; **Oeste:** Lote N° 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros; **Área Total 390,00 Metros Cuadrados". PREVIO A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 9 del artículo 264 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales: Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el artículo 425 de la Constitución establece.- "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y

167

reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las letras b) y c) del artículo 54, establecen que, entre otras, son funciones de los gobierno autónomos descentralizados municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en sus territorios, así como establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinaran las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantón;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece en la letra i), elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el inciso uno y dos del articulo 481.1.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

Que, el artículo 383, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica.- Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa(...)"

Que, el artículo 9 de la Ordenanza 002-2018 determina "Órgano Administrativo competente.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del Subproceso de Avalúos y Catastros, es el órgano administrativo competente para tramitar el procedimiento de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición."

Que, el Alcalde o su delegado, una vez que haya recibido el informe técnico favorable del Subproceso de Avalúos y Catastros, emitirán la Resolución de Regularización establecido en el área real del predio del artículo 16 de la Ordenanza Ibídem.

Que, el artículo 17 de la Ordenanza 002- 2018 establece: el administrado tendrá el plazo de 45 días contados a partir de la expedición de la resolución para protocolizarla en cualquier notaria e inscribirla en el registro de la Propiedad de Cantón Riobamba. Si no lo hace dentro del plazo señalado, la vigencia de la misma se suspenderá y solo podrá levantarse la suspensión por disposición del alcalde en función del informe que para el efecto emita la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 29 de la Ordenanza 002-2018 establece: De la Tasa.- el valor de la tasa por servicios administrativos corresponde al 14.69% del salario básico unificado que será cancelado a la presentación de la petición de regularización y rectificación en la tesorería DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA. Cancelado el valor de la tasa, este no podrá ser devuelto.

En caso de que se devuelva el expediente para cumplir requisitos, reingreso del expediente no tendrá costo alguno.

Que, del memorando Nro. **GADMR-GOT-2018-00088-M**, de fecha **29 de Octubre de 2018**, suscrito por la Ing. Lourdes Rodriguez y avalizado por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Subrogado de Líder de Equipo de Subproceso de Avalúos y Catastros, consta el Informe técnico de excedentes o diferencias No. **LR2018-202-GOT**, del que se desprende en su parte pertinente: Conclusión: "Revisada la documentación y según informe de inspección adjunto, realizado por el Técnico de Avalúos Sr. Marcelo Logroño, pongo a su conocimiento que el predio del Sr(a). **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA,** presenta un(a) **EXCEDENTE DE 1.83m^2** de superficie a regularizar, en consecuencia se da continuidad en el proceso de regularización por excedentes o diferencias".

Por las consideraciones expuestas y en base a las disposiciones legales en las que se fundamenta la presente resolución se **RESUELVE:**

REGULAR EL EXCEDENTE DE ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA VELASCO, SECTOR URBANIZACION LA PRADERA 2, DENOMINADO LOTE N°14, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CON CLAVE CATASTRAL No. 060103005006065014, DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA, al tenor de las siguientes clausulas:

1. **Se rectifica la superficie del bien inmueble del predio descrito en la parte resolutiva del presente acto administrativo, DE TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390,00m^2); Norte:** Lote N° 15, con treinta y dos, cincuenta centímetros; **Sur:** Lote N° 9, con doce metros, cincuenta centímetros y lote 10-11 con veinte metros; **Este:** Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros; **Oeste:** Lote N° 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros; como se desprende de la Resolución de **Reestructuración Parcelaria N° 269-SCM-2001**, y de la **ficha Registral-Bien Inmueble N° *5717**, conforme al certificado N° **15773. Actualmente a la SUPERFICIE TOTAL DE: TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (391,83m^2); con los LINDEROS Y DIMISIONES**

que a continuación se detallan: **POR EL NORTE:** Lote N° 16 con doce metros metros lineales **(12.00m); POR EL SUR:** Calle Rio Curaray con doce punto treinta metros lineales **(12.30m); POR EL ESTE:** Lote N° 15 con treinta y dos punto cero cuatro metros lineales **(32.04m); POR EL OESTE:** Lote N° 9, Lote N°13 con once punto noventa y seis metros lineales **(11.96m)** y con veinte punto cero ocho metros lineales **(20.08m). Se deja a salvo el derecho de terceros perjudicados**

2. NOTIFICACIONES.-

a) Notifíquese con el contenido de esta resolución a la institución GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA, en calidad de propietarios a fin que comparezcan a protocolizar la presente, en cualquier Notaría y posteriormente la inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Quienes deberán realizar la respectiva inscripción en el plazo de 45 días, los mismos que se tomaran en cuenta a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; una vez realizado este proceso los administrados entregarán el certificado de gravámenes actualizado y una copia de la resolución con la razón de inscripción en la secretaría del Subproceso de Avalúos y Catastros a fin de que se proceda a su inmediata rectificación catastral.

b) Notifíquese con la presente resolución al señor Alcalde, para su conocimiento;

c) Notifíquese al Líder de Avalúos y Catastros, para que una vez que se dé cumplimiento a lo estipulado en el numeral UNO de la presente resolución se proceda a actualizar en el catastro la superficie, linderos y dimensiones del predio, posterior a ello se enviará una copia de lo actuado al Departamento de Regularización de Excedentes o Diferencias para su archivo y control.

3. Desígnese como actuaria para la presente notificación a la Abogada Mariela Vallejo Balseca, funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Notifíquese y cúmplase.-

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

Riobamba, 31 de Octubre de 2018.

Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez. (E)
DIRECTOR DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GADM RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GADM RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

165

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
G A D M R I O B A M B A
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
G A D M R I O B A M B A
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
G A D M R I O B A M B A
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA
GADM RIOB

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2018-319-GOT-RED

Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez

DIRECTOR DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA

VISTOS.- En calidad de Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, nombrado legalmente mediante Acción de personal No.2018-0489-DGTH, que rige a partir del 01 de Octubre de 2018; y de conformidad a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO EN EL CANTÓN RIOBAMBA,** de acuerdo al artículo 16, esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente causa.- **AVOCO CONOCIMIENTO:** Del memorando No. **103130**, suscrito con fecha **04 de Septiembre de 2018**, por el Arq. **JUAN PABLO VINUEZA** Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros, a través de la cual solicita la regularización de área de terreno, del predio del **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA**, ubicado en la parroquia **Velasco**, Sector **Urbanización La Pradera 2**, denominado **Lote N° 13,** cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, clave catastral **060103005006065015;** de la **RESOLUCIÓN DE RE-ESTRUCTURACION PARCELARIA N° 269-SCM-2001 de fecha 29 de Septiembre del 2001,** inscrita el 25 de Octubre del 2002. "Que mediante la ficha Registral-Bien Inmueble N° ***5717***, conforme al certificado N° **15773**, de fecha 12 de Junio de 2018, **en la cual se identifica el área a regularizar y de la misma que se desprende:** "**LINDEROS REGISTRALES** LIZARZABURU LOTE 12- 13- 14 URB. LA PRADERA RESOLUCION 269-SCM-2001 REESTRUCTURACION DE AREAS; **Norte:** Lote N° 15, con treinta y dos, cincuenta centímetros; **Sur:** Lote N° 9, con doce metros, cincuenta centímetros y lote 10-11 con veinte metros; **Este:** Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros; **Oeste:** Lote N° 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros; **Área Total 252,00 Metros Cuadrados". PREVIO A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 9 del artículo 264 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales: Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el artículo 425 de la Constitución establece.- "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos..."

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de TRES foja (s) es fiel copia de su original
Riobamba, 10 ABR 2018
SECRETARIA PROCURADURÍA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las letras b) y c) del artículo 54, establecen que, entre otras, son funciones de los gobierno autónomos descentralizados municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en sus territorios, así como establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinaran las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantón;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece en la letra i), elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el inciso tercero del articulo 481.1.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de la señala: "Para la aplicación de la presente normativa se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano de oficio a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

Que, el artículo 383, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica.- Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa(...)"

Que, el artículo 9 de la Ordenanza 002-2018 determina "Órgano Administrativo competente.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del Subproceso de Avalúos y Catastros, es el órgano administrativo competente para tramitar el procedimiento de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición."

Que, el Alcalde o su delegado, una vez que haya recibido el informe técnico favorable del Subproceso de Avalúos y Catastros, emitirán la Resolución de Regularización establecido en el área real del predio del artículo 16 de la Ordenanza Ibídem.

Que, el artículo 17 de la Ordenanza 002- 2018 establece: el administrado tendrá el plazo de 45 días contados a partir de la expedición de la resolución para protocolizarla en cualquier notaria e inscribirla en el registro de la Propiedad de Cantón Riobamba. Si no lo hace dentro del plazo señalado, la vigencia de la misma se suspenderá y solo podrá levantarse la suspensión por

disposición del alcalde en función del informe que para el efecto emita la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 29 de la Ordenanza 002-2018 establece: De la Tasa.- el valor de la tasa por servicios administrativos corresponde al 14.69% del salario básico unificado que será cancelado a la presentación de la petición de regularización y rectificación en la tesorería DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA. Cancelado el valor de la tasa, este no podrá ser devuelto.

En caso de que se devuelva el expediente para cumplir requisitos, reingreso del expediente no tendrá costo alguno.

Que, del memorando Nro. **GADMR-GOT-2018-00088-M**, de fecha **22 de Octubre de 2018**, suscrito por la Ing. Lourdes Rodriguez y avalizado por el Arq. Juan Pablo Vinueza Salinas, Líder en Subproceso de Avalúos y Catastros, consta el Informe técnico de excedentes o diferencias No. **LR2018-201-GOT**, del que se desprende en su parte pertinente: Conclusión: "Revisada la documentación y según informe de inspección adjunto, realizado por el Técnico de Avalúos Sr. Marcelo Logroño, pongo a su conocimiento que el predio del Sr(a). **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA**, presenta un(a) **DIFERENCIA** de **11,22m^2** de superficie a regularizar, en consecuencia se da continuidad en el proceso de regularización por excedentes o diferencias".

Por las consideraciones expuestas y en base a las disposiciones legales en las que se fundamenta la presente resolución se **RESUELVE:**

REGULAR LA DIFERENCIA DE ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA VELASCO, SECTOR URBANIZACION LA PRADERA 2, DENOMINADO LOTE N° 13, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CON CLAVE CATASTRAL No. 060103005006065015, DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA, al tenor de las siguientes clausulas:

1. **Se rectifica la superficie del bien inmueble del predio descrito en la parte resolutiva del presente acto administrativo, DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252,00m^2); Norte:** Lote N° 15, con treinta y dos, cincuenta centímetros; **Sur:** Lote N° 9, con doce metros, cincuenta centímetros y lote 10-11 con veinte metros; **Este:** Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros; **Oeste:** Lote N° 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros; como se desprende de la Resolución de **Reestructuración Parcelaria N° 269-SCM-2001**, y de la ficha Registral-Bien Inmueble **N° *5717**, conforme al certificado N° **15773. Actualmente a la SUPERFICIE TOTAL DE: DOSCIENTOS CUARENTA COMA SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (240,78m^2); con los <u>LINDEROS Y DIMENSIONES</u> que a continuación se detallan: POR EL NORTE:** Lote N° 9 con doce metros lineales **(12.00m); POR EL SUR:** Calle Rio Curaray con doce metros lineales **(12.00m); POR EL ESTE:** Lote N° 14 con veinte punto cero

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA * PROCURADURÍA

176

ocho metros lineales (20.08m); POR EL OESTE: Lote N° 12 con veinte punto cero cinco metros lineales (20.05m). **Se deja a salvo el derecho de terceros perjudicados**

2. NOTIFICACIONES.-

a) Notifíquese con el contenido de esta resolución a la institución **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA,** en calidad de propietarios a fin que comparezcan a protocolizar la presente, en cualquier Notaría y posteriormente la inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Quienes deberán realizar la respectiva inscripción en el plazo de 45 días, los mismos que se tomaran en cuenta a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; una vez realizado este proceso los administrados entregarán el certificado de gravámenes actualizado y una copia de la resolución con la razón de inscripción en la secretaría del Subproceso de Avalúos y Catastros a fin de que se proceda a su inmediata rectificación catastral.

b) Notifíquese con la presente resolución al señor Alcalde, para su conocimiento;

c) Notifíquese al Líder de Avalúos y Catastros, para que una vez que se dé cumplimiento a lo estipulado en el numeral UNO de la presente resolución se proceda a actualizar en el catastro la superficie linderos y dimensiones, posterior a ello se enviará una copia de lo actuado al Departamento de Regularización de Excedentes o Diferencias para su archivo y control.

3. Desígnese como actuaria para la presente notificación a la Abogada Mariela Vallejo Balseca, funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Notifíquese y cúmplase.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

Riobamba, 31 de Octubre de 2018.

Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez. (E)
DIRECTOR DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA ESPACIO EN BLANCO

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA PROCURADURÍA

con veinte punto cero tres metros lineales **(20.03m). Se deja a salvo el derecho de terceros perjudicados**

2. **NOTIFICACIONES.-**

   a) Notifíquese con el contenido de esta resolución a la institución **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA,** en calidad de propietarios a fin que comparezcan a protocolizar la presente, en cualquier Notaría y posteriormente la inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Quienes deberán realizar la respectiva inscripción en el plazo de 45 días, los mismos que se tomaran en cuenta a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; una vez realizado este proceso los administrados entregarán el certificado de gravámenes actualizado y una copia de la resolución con la razón de inscripción en la secretaría del Subproceso de Avalúos y Catastros a fin de que se proceda a su inmediata rectificación catastral.

   b) Notifíquese con la presente resolución al señor Alcalde, para su conocimiento;

   c) Notifíquese al Líder de Avalúos y Catastros, para que una vez que se dé cumplimiento a lo estipulado en el numeral UNO de la presente resolución se proceda a actualizar en el catastro la superficie linderos y dimensiones, posterior a ello se enviará una copia de lo actuado al Departamento de Regularización de Excedentes o Diferencias para su archivo y control.

3. Desígnese como actuaria para la presente notificación a la Abogada Mariela Vallejo Balseca, funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Notifíquese y cúmplase.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2018-318-GOT-RED

Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez

DIRECTOR DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA

VISTOS.- En calidad de Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, nombrado legalmente mediante Acción de personal No.2018-0489-DGTH, que rige a partir del 01 de Octubre de 2018; y de conformidad a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO EN EL CANTÓN RIOBAMBA,** de acuerdo al artículo 16, esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente causa.- **AVOCO CONOCIMIENTO:** Del memorando No. **103130**, suscrito con fecha **04 de Septiembre de 2018**, por el Arq. **JUAN PABLO VINUEZA** Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros, a través de la cual solicita la regularización de área de terreno, del predio del **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA,** ubicado en la parroquia **Velasco**, Sector **Urbanización La Pradera 2**, denominado **Lote N° 12,** cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, clave catastral **060103005006065016;** de la **RESOLUCIÓN DE RE-ESTRUCTURACION PARCELARIA N° 269-SCM-2001 de fecha 22 de Septiembre del 2001,** inscrita el 25 de Octubre del 2002. "Que mediante la ficha Registral-Bien Inmueble N° ***5717***, conforme al certificado N° **15773**, de fecha 12 de Junio de 2018, **en la cual se identifica el área a regularizar y de la misma que se desprende:** "**LINDEROS REGISTRALES** LIZARZABURU LOTE 12- 13- 14 URB. LA PRADERA RESOLUCION 269-SCM-2001 REESTRUCTURACION DE AREAS; **Norte:** Lote N° 15, con treinta y dos, cincuenta centímetros; **Sur:** Lote N° 9, con doce metros, cincuenta centímetros y lote 10-11 con veinte metros; **Este:** Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros; **Oeste:** Lote N° 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros; **Área Total 252,00 Metros Cuadrados". PREVIO A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 9 del artículo 264 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales: Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el artículo 425 de la Constitución establece.- "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos..."

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de TRES foja (s) es compulsa de su original
Riobamba, 16 ABR 2019
SECRETARIA PROCURADURÍA

27

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las letras b) y c) del artículo 54, establecen que, entre otras, son funciones de los gobierno autónomos descentralizados municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en sus territorios, así como establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinaran las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantón;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece en la letra i), elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el inciso tercero del articulo 481.1.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de la señala: "Para la aplicación de la presente normativa se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano de oficio a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

Que, el artículo 383, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica.- Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa(...)"

Que, el artículo 9 de la Ordenanza 002-2018 determina "Órgano Administrativo competente.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del Subproceso de Avalúos y Catastros, es el órgano administrativo competente para tramitar el procedimiento de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición."

Que, el Alcalde o su delegado, una vez que haya recibido el informe técnico favorable del Subproceso de Avalúos y Catastros, emitirán la Resolución de Regularización establecido en el área real del predio del artículo 16 de la Ordenanza Ibídem.

Que, el artículo 17 de la Ordenanza 002- 2018 establece: el administrado tendrá el plazo de 45 días contados a partir de la expedición de la resolución para protocolizarla en cualquier notaria e inscribirla en el registro de la Propiedad de Cantón Riobamba. Si no lo hace dentro del plazo señalado, la vigencia de la misma se suspenderá y solo podrá levantarse la suspensión por

disposición del alcalde en función del informe que para el efecto emita la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 29 de la Ordenanza 002-2018 establece: De la Tasa.- el valor de la tasa por servicios administrativos corresponde al 14.69% del salario básico unificado que será cancelado a la presentación de la petición de regularización y rectificación en la tesorería DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA. Cancelado el valor de la tasa, este no podrá ser devuelto.

En caso de que se devuelva el expediente para cumplir requisitos, reingreso del expediente no tendrá costo alguno.

Que, del memorando Nro. **GADMR-GOT-2018-00088-M**, de fecha **29 de Octubre de 2018**, suscrito por la Ing. Lourdes Rodriguez y avalizado por el Arq. Juan Pablo Vinueza Salinas, Líder en Subproceso de Avalúos y Catastros, consta el Informe técnico de excedentes o diferencias No. **LR2018-200-GOT**, del que se desprende en su parte pertinente: Conclusión: "Revisada la documentación y según informe de inspección adjunto, realizado por el Técnico de Avalúos Sr. Marcelo Logroño, pongo a su conocimiento que el predio del Sr(a). **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA**, presenta un(a) **DIFERENCIA** de **11,13m^2** de superficie a regularizar, en consecuencia se da continuidad en el proceso de regularización por excedentes o diferencias".

Por las consideraciones expuestas y en base a las disposiciones legales en las que se fundamenta la presente resolución se **RESUELVE:**

REGULAR LA DIFERENCIA DE ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA VELASCO, SECTOR URBANIZACION LA PRADERA 2, DENOMINADO LOTE N° 12, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CON CLAVE CATASTRAL No. 060103005006065016, DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA, al tenor de las siguientes clausulas:

1. **Se rectifica la superficie del bien inmueble del predio descrito en la parte resolutiva del presente acto administrativo, DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (252,00m^2); Norte:** Lote N° 15, con treinta y dos, cincuenta centímetros; **Sur:** Lote N° 9, con doce metros, cincuenta centímetros y lote 10-11 con veinte metros; **Este:** Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros; **Oeste:** Lote N° 16 con doce metros y lote 9 con veinte y cuatro metros; como se desprende de la Resolución de **Reestructuración Parcelaria N° 269-SCM-2001**, y de la **ficha Registral-Bien Inmueble N° *5717,** conforme al certificado N° **15773. Actualmente a la SUPERFICIE TOTAL DE: DOSCIENTOS CUARENTA COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (240,87m^2); con los <u>LINDEROS Y DIMENSIONES</u> que a continuación se detallan: POR EL NORTE:** Lote N° 9 con doce metros lineales **(12.00m); POR EL SUR:** Calle Rio Curaray con doce punto cero cuatro metros lineales **(12.04m); POR EL ESTE:** Lote N° 13 con veinte punto cero cinco metros lineales **(20.05m); POR EL OESTE:** Lote N° 1º y Lote N° 11

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA * PROCURADURÍA *

06

con veinte punto cero tres metros lineales **(20.03m). Se deja a salvo el derecho de terceros perjudicados**

2. NOTIFICACIONES.-

a) Notifíquese con el contenido de esta resolución a la institución **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA,** en calidad de propietarios a fin que comparezcan a protocolizar la presente, en cualquier Notaría y posteriormente la inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Quienes deberán realizar la respectiva inscripción en el plazo de 45 días, los mismos que se tomaran en cuenta a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; una vez realizado este proceso los administrados entregarán el certificado de gravámenes actualizado y una copia de la resolución con la razón de inscripción en la secretaría del Subproceso de Avalúos y Catastros a fin de que se proceda a su inmediata rectificación catastral.

b) Notifíquese con la presente resolución al señor Alcalde, para su conocimiento;

c) Notifíquese al Líder de Avalúos y Catastros, para que una vez que se dé cumplimiento a lo estipulado en el numeral UNO de la presente resolución se proceda a actualizar en el catastro la superficie linderos y dimensiones, posterior a ello se enviará una copia de lo actuado al Departamento de Regularización de Excedentes o Diferencias para su archivo y control.

3. Desígnese como actuaria para la presente notificación a la Abogada Mariela Vallejo Balseca, funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Notifíquese y cúmplase.

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

Riobamba, 31 de Octubre de 2018.

Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez. (E)
DIRECTOR DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GADM RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GADM RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA

2019-06-01-11-P	00049

UNIFICACIÓN DE LOTES[1]

OTORGADO POR: AB. ELINA GARCÍA BARBA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

A FAVOR DE: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS[2]

En la ciudad de Riobamba[3], capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de enero del dos mil diecinueve, ante mí Abogada Elina García Barba, Notaria Decima Primera de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento[4], a la celebración de presente escritura; por una parte el GAD MUNICIPAL RIOBAMBA, legalmente representado por el señor José Fernando Barreno Hernández, con número de cedula cero seis cero uno ocho tres cinco seis ocho nueve, de estado civil casado, de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en su calidad de Alcalde Subrogante[5], el compareciente declara ser[6] hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerles doy fe[7], en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación[8]

[1] encabezada
[2] Número de copias entregadas
[3] Articulo 29 L.N. numeral 1
[4] Articulo 27y28 L.N.
[5] Articulo 29 L.N. numeral 4
[6] Articulo 29 L.N. numeral 3
[7] Articulo 29 L.N. numeral 6
[8] Articulo 29 L.N. numeral 7

DIRECCION; AVENIDA LEOPOLDO FREIRE y ASUNCION
TELEFONO: 2628171

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ...TRES... foja (s) es compulsa de su original

Riobamba, 16 ABR 2019

SECRETARIA PROCURADURÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de INTEGRACIÓN VOLUNTARIA DE LOTES, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en forma libre y voluntaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, representado por el Abogado José Fernando Barreno Hernández, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, quien comparece en su calidad de Alcalde Subrogante, conforme se justifica con la Resolución de Concejo No. 2018-0147-SEC y Oficio No. 2018-0179-SEC de 18 de diciembre de 2018, suscritos por el Dr. Iván Paredes, Secretario General del Concejo; y, Memorando No. 0831-ALC-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del cantón Riobamba.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.-** Mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, el Concejo Cantonal de Riobamba aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA, Sra. JULIA CARPIO, y de los herederos del Sr. JULIO VALDEZ; correspondiéndole entre otros al I. Municipio de Riobamba los lotes 12, 13 y 14 de las superficies de 252,00 m^2, 252,00 m^2 y 390,00 m^2 respectivamente. **2.-** Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente,

en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez Quiroz, Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12-13-14 resultantes de la Reestructuración aprobada con Resolución No. 269-SCM-2001, ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, (sin realizar previamente la unificación de lotes), con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). **3.-** Habiéndose identificado la existencia de diferencias en las áreas de los lotes, se procede a la regularización de conformidad con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO EN EL CANTÓN RIOBAMBA, emitiéndose las correspondientes resoluciones administrativas que establecen la superficie real de los lotes, conforme se detalla a continuación: **a)** Mediante Resolución Administrativa No. 2018-318-GOT-RED, suscrita por el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, se regula la diferencia de área de terreno del denominado LOTE "DOCE", situado en el sector Urbanización La Pradera 2, parroquia Velasco, cantón Riobamba, con clave catastral No. 0601030050060650 16, estableciendo que la superficie real del inmueble es de **doscientos cuarenta coma ochenta y siete metros cuadrados (240,87 m^2)**, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Lote N°9 con doce 12 metros; SUR: Calle Rio Curaray con 12.04 metros; ESTE: Lote N°13 con 20.05 metros; y, OESTE: Lote N°1 y Lote N°11 con 20.03 metros. **b)** Mediante Resolución Administrativa No. 2018-319-GOT-RED, suscrita por el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, se regula la diferencia de área de terreno del denominado LOTE "TRECE", situado en el sector

Urbanización La Pradera 2, parroquia Velasco, cantón Riobamba, con clave catastral No. 060103005006065015, estableciendo que la superficie real del inmueble es de **doscientos cuarenta coma setenta y ocho metros cuadrados (240,78 m²),** comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Lote N°9 con doce 12 metros; SUR: Calle Rio Curaray con 12 metros; ESTE: Lote N°14 con 20.08 metros; y, OESTE: Lote N°12 con 20.05 metros. **c)** Mediante Resolución Administrativa No. 2018-320-GOT-RED, suscrita por el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, se regula el excedente de área de terreno del denominado LOTE "CATORCE", situado en el sector Urbanización La Pradera 2, parroquia Velasco, cantón Riobamba, con clave catastral No. 060103005006065014, estableciendo que la superficie real del inmueble es de **trescientos noventa y uno como ochenta y tres metros cuadrados (391,83 m²),** comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Lote N°16 con doce 12 metros; SUR: Calle Rio Curaray con 12.30 metros; ESTE: Lote N°15 con 32.04 metros; y, OESTE: Lote N°9, Lote N°13 con 11.96 metros y con 20.08 metros. **3.-** De los certificados de gravámenes No. 45026 Referencia: 600.399; No. 46816 Referencia: 602.195; y, No. 46815 Referencia: 602.194 que corresponden en su orden a las fichas registrales *5717* (LOTE 14), *17718* (LOTE 12) y *17725* (LOTE 13); se desprende que las respectivas Resoluciones Administrativas de Regularización de superficie se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, y que los bienes inmuebles de propiedad municipal pertenecientes a la categoría de dominio privado singularizados en el anterior numeral de la presente cláusula no reconocen gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se hallan embargados, ni arrendados, ni en anticresis, ni prohibidos de enajenar. **TERCERA: INTEGRACIÓN DE LOTES.-** Con los antecedentes expuestos el compareciente, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, expresa de manera libre y voluntaria, que amparado en lo dispuesto en el artículo 483 inciso

segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, por convenir a los intereses institucionales por medio del presente instrumento se INTEGRAN LOS LOTES DE TERRENO 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada con Resolución No. 269-SCM-2001, ubicados en la parroquia Velasco, cantón Riobamba, singularizados en el número 3 de la Cláusula Segunda de la presente escritura, predios municipales de dominio privado que encontrándose físicamente juntos pasan a formar un solo cuerpo de terreno, conforme el levantamiento planimétrico que se acompaña como habilitante, inmueble que en adelante tendrá las siguientes características: Categoría: Bien municipal de dominio privado; Superficie: **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m^2)**; Linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros.- **CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura serán de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.-**QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes: certificados de gravámenes No. 45026 Referencia: 600.399; No. 46816 Referencia: 602.195; y, No. 46815 Referencia: 602.194 que corresponden en su orden a las fichas registrales *5717* (LOTE 14), *17718* (LOTE 12) y *17725* (LOTE 13); las fichas catastrales de cada uno de los lotes, levantamiento planimétrico del lote unificado, copia de cédula del compareciente, copia certificada de la Resolución de Concejo No. 2018-0147-SEC, Oficio No. 2018-0179-SEC, y, del memorando No. 0831-ALC-2018 mediante los cuales se formaliza la subrogación de funciones. - **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** El compareciente se afirma y ratifica en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.-Usted señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Abogada Lucía Barreno Andrade, Matrícula No. 06-2008-30 Foro de Abogado. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario[9] a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto[10]; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

AB. JOSÉ FERNANDO BARRENO HERNÁNDEZ

C.C. 060183568 9

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN RIOBAMBA

ABOGADA ELINA GARCÍA BARBA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

[9] Articulo 29 L.N numeral 10
[10] Articulo 29 L.N. numeral 11

The resource of this report item is not reachable.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA
Dirección: Primera Constituyente y Puruhá, sector La Dolorosa. Telf: (03) 2 954 292 - (03) 2 967 547

Ficha Registral-Bien Inmueble

19406

Conforme al certificado Nro :2431, Ref :606.966, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 19406

INFORMACION REGISTRAL

GADM DEL CANTON RIOBAMBA
PROCURADURÍA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de CUATRO foja (s) es compulsa de su original
Riobamba, 16 ABR 2019
SECRETARIA PROCURADURÍA

SITUACION ACTUAL DEL PREDIO:

PARROQUIA:

COD. CATASTRAL/ROL/IDENT. PREDIAL:

LINDEROS REGISTRALES:

UNIFICACIÓN DE LOTES: 12, 13 Y 14 , UBICADOS EN LA PARROQUIA VELASCO

Norte: LOTE 15, CON TREINTA Y DOS METROS, CUATRO CENTÍMETROS.
Sur: LOTE 9 CON ONCE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS; LOTES 10 Y 11 CON VEINTE METROS TRES CENTÍMETROS.
Este: CALLE RÍO CURARAY, CON TREINTA Y SEIS METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS.
Oeste: LOTE 16 CON DOCE METROS, Y, LOTE 9 CON VEINTICUATRO METROS.

Área Total: 873,48 Metros Cuadrados

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número - F. Inscripcion	Folio Inicial	Gravamen
Propiedades	COMPRA-VENTA	4582 1995-11-30	2591	Ninguno
Propiedades	ORDENANZA	5246 1997-12-26	3437	Ninguno
Propiedades	SUBDIVICION PREDIAL	3680 2001-12-21	3540	Ninguno
Propiedades	REESTRUCTURACION PARCELARIA	2841 2002-10-25	2370	Ningu
Hipotecas	COMODATO	1400 2004-11-12	1092	Vigente
Propiedades	RESOLUCION DE EXCEDENTE O DI	5116 2018-11-12	3913	Ninguno
Propiedades	RESOLUCION DE EXCEDENTE O DI	5114 2018-11-12	3911	Ninguno
Propiedades	RESOLUCION DE EXCEDENTE O DI	5115 2018-11-12	3912	Ninguno
Propiedades	UNIFICACION DE PREDIOS	345 2019-01-16	371	Ninguno

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 COMPRA-VENTA

Inscrito el: Jueves, 30 de Noviembre de 1995 **Libro de:** Propiedades
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 2591 **Folio Final:** 0
Número de Inscripción 4582 **Número de Repertorio** 6949
Oficina donde se guarda el original: PRIMERA/RBBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA

Nombre del Cantón Riobamba

Fecha de Otorgamiento / Providencia Lunes, 27 de Noviembre de 1995

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		DIDONATO CHIRIBOGA RUFFO ARMANDO	Desconocido/a	
Comprador		COMPAÑIA AMODELCA	Desconocido/a	
Vendedor		RIVADENEIRA ARROYO MAURO ALBERTO	Desconocido/a	

b. Observaciones:

Que mediante escritura pública celebrada el 27 de Noviembre de 1.995, ante el Notario señor Raúl Dávalos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el 30 de Noviembre del mismo año (NH2591 NP4582/1995), el señor Mauro Alberto Rivadeneira Arroyo, vende a favor de AUTO MODELO AMODELCA C. A, representada por los señores RUFFO ARMANDO DIDONATO CHIRIBOGA y RUFFO ROBERTO DIDONATO CORDERO, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente.

2 ORDENANZA

Inscrito el: Viernes, 26 de Diciembre de 1997 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 3437 **Folio Final:** 0

Número de Inscripción 5246 **Número de Repertorio** 8657

Oficina donde se guarda el original: PRIMERA/RBBA

Nombre del Cantón Riobamba

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 24 de Diciembre de 1997

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución: Jueves, 18 de Diciembre de 1997

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		COMPAÑIA AMODELCA	Ninguno/a	
Vendedor		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- MARCELO VIZCAINO MOSCOSO; en su calidad d eSecretario de la I.Muncipalidad de Riobamba, solicita la inscripciónd e la Ordenanza d ela urbanización La PRADERA,constante de la Ordenanza núemro 07, dictada el dieciochod e Diciembre del año en curso, protocolizada ante el Notario Raul Dávalos Maldonado, el veinticuatro de los mismos mes y año,y cuyotenor es como sigue:El Ilustre Consejo Cantonal de Riobamba, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal EXPIDE,La ORDENANZA DE LA URBANIZACION LA PRADERA UBICADA EN LA PARROQUIA JUAN DE VELASCO SECTOR P8-S7 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBVA.CAPITULO I.-ARTICULO 1. Facultáse a la empresa AUTO MODELO AMODELCA C.. para que urbanice el inmeuble de su propiedad ubicado en la parroquia Juan de Velasco del Cantón Riobamba y comprendido dentro de los siguientes linderos_por el frente,calle pública que separa la ciudade(denominada La Cerámica; por el fondo terreno adjudicado a la señora Olga Rivadeneira de Tapia; por el lado derecho terrenos de .gapito Colcha y Rosa Ilbay, German Cushquicushma y otros; por el lado izquierdo Avenida José Lizarzaburu, y representada para los efectos jurídicos por el señor Roberto Didonato Cordero,en calidads de Gerente, quien fija domicilio en la ciudad de Riobamba,a quien en adelante se denominará el Urbanizador para que urbanice una parte del predio anteriormente especificado.ARTICULO 2._El inmueble cuya urbanización ha sido solicitada tiene una superficie de 18.092.33 metros cuadrados,ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones _por el frente, con doscientos cuarenta y seis metros,calle pública que separa la cooperativa La Cerámica; por el fondo, en ciento setenta y dos metros, predio de la señora Olga Rivadeneira de Tapia,lado derecho en noventa y tres metros varios propietarios; lado izquierdo en cincuenta y cinco metros ochenta centímetros gasolinera Automodelo.Inmueble que fue adquriido mediante escritura de compra otorgada por el Doctor Mauro Rivadeneira Arroyo a favor de Auto Modelo Amodelca C. A,,celebrada ante el Notario Raúl Dávalos Maldonado,el 27 de Noviembre de 1.995,inscrita el treinta de los mismos mes y año,escritura que agrega a esta Ordenanza como documento habilitante que se protooclizará en una Notaría. Del inmueble se excluye la superficie de dos mil quinientos caurenta metros cuadrados aproximadamente que fue destinado a la contrucción de la gasolinera Auto Modelo Texaco,previa aprobación de la Municipalidad de Riobamba.-La superficie de 10.427 metros cuadrados formada por 46 lotes se encuentra hipoteca a favor de Filanbanco Sucursal Riobamba,según certificación que confiere el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba,que se adjunta y agrega como documento habilitante en el momento en que se protocolice la presente ordenanza. ARTICULO 3.- La Urbanización se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos apròbados por la Dirección de Planificación que tiene la clave U:P.D.M.001-97,que se protocolizará junto con esta ordenanza en una de la Notarías Publicas del Cantón Riobamba para los efectos legales y de confomidad además con las especificaciones técnicas determinadas por los Departamentos Municipales de planificación de agua potable, y alcantarillado,Empresa eléctrica Riobamba S. A y el EMETEL..La Urbanizacilon de denominará LA PRADERA, y estará conformada por cuarenta y seis lotesd e terreno con una superficie de 10.427 metros cuadrados.ARTICULO

Los planos y datos constantes en el proyecto son de responsabilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utilización exclisiva de terreno del urbanizador-ARTICULO 5.-Las obrass de urbanización serán ejecutadas por el urbanizador bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos y aprobados por el I.Consejo de Riobamba. ARTICULO 6.La Municipalidad no exonerá ninguna tasa,contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza,salvo las que determine en forma expresa la Ley. El Urbanizador pagará dichos valores dentro del plazo previstos por la Municipalidad.CAPITULO II DEL CONTROL. ARTICULO 7.-el urbanizador tiene el plazo de 30 días a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza para protocolizar la misma en el Regitro de la Propiedad, entregará a Síndicatura Municipal seis copias y comunicará a la Dirección de Obras Públicas la iniciación de las obras de urbanización y entregará las garantías que establece esta Ordenanza.2.-Si el ubanizador no cumple con lo estipulado en el numeral anterior se suspenderá la vigencia de la presente ordenanza la que será levantada previo conocimiento del I. consejo Cantonal de Riobamba.Si el urbanizador no cumpliere con al prootocolización antes indicada,ésta lo hará la Municipaldiad por su cuenta y cobrará el doble del valor sin perjuicio de las acciones legales. 3.-Prohibese todo trrabajo de obras de urbanización hasta que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.ARTICULO 8.-El urbanizador se compromete a observar todas y cada y una de las regulaciones emitidas por la Municipalidad y por cada uno de los departametnos encargados de la donación de servicios. ARTICULO 9.- el urbanizador se obliga a ejecutar a su costo las siguientes obras:a) Apartura,nivelación y compatación de calles, cuya superficie de circuvalación será pavimentada,previa la conclusión de las instalaciones de alcantarrillado ,agua potable red eléctrica y servicio telefónico. b) el ancho de las calles ,arreglo y nivelación de las calzadas se sujetarán a los planos aprobados con los respectivos perfiles longitud linales y transversales.Las aceras seránde hormigón simple y los bordillos del mismo material de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección de Obras Públcias Municipal.c) La instalación de la red de agua potable se realizrá conforme a los planos aprobados por el Departamento de agua potable Municipal, mediante oficio número 378-96-E.MAPAR de 9 de Mayo de 1.996 y comprenderá tuberías válvulas, uniones y piezas especiales ,acometidas domiciliarias e hidrantes ,utilizando para ello los materiales determinqdos por el Departametno pertinente. d) La instalacion de las redes de alcantarrillado pluvial y sanitario,conectados al sistema general de la ciudad comprenderán instalaciones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión ubicada detrás de la línea de fábrica,sumidores para desalojo de agua lluvia,pozos de revisión que ese contruiran de acuerdo a las espeficaciones determiandas por el Departametno de agua potable y alcantarrillado Municipal: Las rejillas de sumideros y las tapas de los pozos de revisión que se contruirán de acuerdo a las especificaciones determinadas por el Departamento de agua potable y alcaltarrillado Municipal.Las rejillas de sumideros y las tapas de los pozos de revisión serán de hierro fundido de las mimas caracteríticas y diseños que se utilizán en la ciudad de Riobamba.Una vez terminada la excavación de zanjas y colocación de tuberi sumideros y pozos de revisión se requerirán la inspección del Departamento de agua potable antes de efectuar el relleno compactación de las mismas.Al momento de la recepción de las obras por parte del Departamento de agua potable el urbanizador cancelará al I, Muncipio de Riobamba,los valores cosrrespondientes a la contrucción reglamentarias y entrega de planos con el detalle de ubicación real de la red de distribución de las redes del Ilustre Municipio de Riobamba.e) La red de energía eléctrica se instalará de acuerdo a los planos y especificaciones aprobados por la Empresa Eléctrica Riobamba S. A con postes de hormigón armado,conductores y accesorios indispensables para la instalación del servicio domiciliario y alumbrado público con los respectivos transformadores y líneas de alta y baja tensión. f) La instalación de la red para el servicio telefónico se contruirá de conformdiad con ,los planos aprobados y cumpliendo todas las disposiciones técnicas determinadas por EMETEL.:La contrucción del área recreacional comunal se realizará de acuerdo al diseño,especificaciones técnicas,sistemas contructivos presentados por el urbanizador y aprobados por la Dirección de planificación.CAPITULO III DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU ENTREGA A LA MUNCIPALIDAD.ARTICULO 10.-Las obras de urbanización se iniciarán ,ejecutarán y entregarán a la I. Municipaldiad de Riobamba a,dentro del plazo de 12 mees contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.ARTICULO 11.-el ourbanizador a travez de esta ordenanza trnsfiere a favor de la I.Municipalidad del cantón Riobamba,el dominio de los inmuebles que han sido destinados para áreas recreacionales-comunales y lotes municipales. el lote que tiene una área de 703 metros cuádrados,colindante conla bomba de gasolina Texaco y que esta utilizada para la referida bomba,lote de propiedad del urbanizador y que será considerado como exclusiva área de protección sin que pueda contruirse sobre ella. Area Municipal del dominio público,clasificada como de uso público,linderos y superficie.LOTE UNO. área 904.80 metros cuadrados; por el frente, calle Rio Quinindé con 28 metros; por el fondo, lote 2 del área municipal de dominio público clasificada mo de uso público,con quince metros,cincuenta centímetros, lado derecho varios proeptarios con cuarenta y cuatro metros; lado izquierdo calle Río Buu Bulu con cuarenta y un metros, sesenta centímetros.-Lote 2,área mil setecientos siete metros cuadrados. por el frente, calle Rio Bulu bulu con treinta metros ochenta centímetros; fondo,varios propietarios en treinta y cinco metros ochenta centímetros; lado derecho,propiedad de la familia Colcha en cincuenta y siete metros, ve centímetros;lado izquierdo área municipal de dominio público en quince metros,cincuenta centímetros.Area municipal de dom privado. Lote 28, área 219.45, metros cuadrados, por el frente, calle Rio Bulu Bulu con 11.40 metros, fondo, lote 27 en 11.40 metros lado derecho, calle innominada con 19 metros; lado izquierdo lote 28 en 19.50 mtros.Lote 29área 225.15 metros cuadrados,por el frente, calle Rio Bubu Bulu con 11.40 metros; fondo, lote 27 con 121.40 metros;lado derecho lote 28 con 19.50 metros; lado Izquierdo lote 30 con 20 metros. Lote 30.,área 230.85 metros cuadrados,por elf ernte, calle Rio Bulu Bulu en 11.40; fondo,lote 37 con 11 metros lote 40;lado derecho lote 29 en 20 metros;lado izquierdo lote 31 en 20.50 metros.La Ilustre Municipaldiad por intermedio de sus reprsentantes legales aceptan la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas,cuyo uso no podr á er cambiado en el futuro.ARTICULO 12.-Las obras de urbanziaciónm de calles,calzadas de vias,aceras, bordillos y pasajes las instalaciones de agua potable,energía eléctrica,canalización y alcantarrillado pasrán a ser de propiedad municipal,desde la fecha en que se perfeccione el acta de entrega recepción definitiva de las mencionadas obras..Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la empresa Eléctrica Riobamba S. Ay determinado su valor estas pasrán a constituir aprota de la Municipaldiad de Riobambva a la Empresa Eléctrica S. A para futira capitalización. Por los derechos de acceso a las redes de servicio de agua potable y alcantarrillado el urbanizador pagará anticipadamente a la I.Municipaldiad de Riobamba, la suma de Ciento diez sucres por cada metro de terreno util.ARTICULO 13-La entrega de las obras de urbanización a la Municipalidad se realizrá de la siguiente manera: el urbanizador con las actas de recepción definitiva de las redas de agua potable y alcantarrillado de la empresa eléctrica y Emetel tramitará en la Dirección de Obras Públcias Municipales,la recepción defintiva de las obras de urbanización previstas en esta ordenanza,con el informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales y sindicatura el urbanizador podrá solcitar al I. consejo Cantonal el levant amiento de las garantíasLAS GARANTIAS. El urbanizadora para garaantizar la ejecutición de la totalidad d elas obras de urbanización comtempladas en esta ordenanza en el plazo estipuilado ofrece a la Municipalidad una poliza de fiel cumplnmiento por la suma de DOSCIENTOS

CINCEUNTA MILLONES DE SUCRES, que alcanza el costo total de las obras de urbanización y dicha poliza será renovada con diez dáis de antipación caso contrario elseñor Tesorero ejecutará la misma.La garantía de ejecuíon de las obras de urbanziación indicada en el art.anterior que ofrece el urbanizador a la Municipalidad se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con otodas las obras urbanisticas que se faculta en la prsente ordenanza y sean recibidas por la I.Municipalidad en la forma establecida en el capitulo tercero.Cualquier modificaciónde sta garantía deberá tramitarse en forma obligatoria mediante ordenanza previos los informes técnicos de la direccjónd e Obras Públicas Municipales y siempre que el urbanizador no hay incurrido en retardo en laejecuciónde las obras.PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS.El plazo para ejecución total de entrega d e obras de urbanización a la I.Municipaldiad será de 12 m3ses contados desde la fecha en que se protocolice una una de Notaría la prsente ordenanza.S por causas debidamente justificadas a juicio del Departamento de obras públicas el urbanizador no cumpliere con esta obligación podrá solcitar al I. Consejo que se amplie el plazo hastra el cincuenta por ciento de lo previsto y por una sola vez.en cso de ecepción por fuerza mayor el I Consejo podrá autorizar una nueva ampliación de plazo previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas se entenderá por fuerza mayor lo que determina el arts. 30 del Código Civil en vigencia.Comcluido el plazo original o ampliatorio para la terminación y entrega a la I.Municipalidad de las obras de urbanización si el urbanizador no hubiuere cumplido con las obligaciones emanadas por esta ordenanza los representantes legales del I. Municipio de Riobamb a harán efectiva la garantía rendida por el urbanizadoro en su defecto la Tesoreria Municipal expedirá los respectivos títulos de crédito equivalentes al valor de las planillas de trabajos que faltan con elr ecargo del veinticinco por ciento y ejercitará la acción coactiva para realizar esta recfaudación,conla suma recaudada la Municipalidad procedera por la adminitración directa o por contrato a terminar la urbanización. Ademas de la multa el I.Municipio de Riobamba, podrá proceder a la expropiación de los predios de conformdiad con lo que dispone los art. 326 y 327 de la Ley de régimen Municipal. DE LAS SANCIONES:La subdivisión que se realice de hecho de cualquiera de los ltoes pertinentes a esta urbanización no será reconocido por el I.Municipio.La alteración o suplantación de los planos ,perfiles,memoria técnica o cualquier otro documento que sirve para aprobar el proyecto defintivo de la urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria d e esta Ordenanza.Los responsables de la infracción serán sancionados por las Leyes Penales para lo cual se iniciarán las acciones legales correspondientes Para efctos de tributación en predio corresponde al sector P8S7 y forma parte de la zona urbana de la parroquia Juan de Velaxco. el plazo para presentar la garantía establecida en esta ordenanza es el de treinta días contados a partir de la fecha de su sanción.El urbanizador se obliga a levantar la hipoteca de los lotes 28,29 y 30 quie pasan a ser de propiedad municipal,previo la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad.Dado en la sala de sesiones del I.consejo Cantonald e Riobamba,a los diez días del mes d Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

3 SUBDIVICION PREDIAL

Inscrito el: Viernes, 21 de Diciembre de 2001 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 3540 **Folio Final:** 0

Número de Inscripción 3680 **Número de Repertorio** 7219

Oficina donde se guarda el original: PRIMERA/RBBA

Nombre del Cantón Riobamba

Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 21 de Septiembre de 2001

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución: Lunes, 3 de Septiembre de 2001

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	
Propietario		COMPAÑIA AMODELCA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

En Riobamba, veintiuno de Diciembre del dos mil uno.- DR. FERNANDO GUERRERO GUERRERO, Alcalde de Riobamba solicita la inscripción de la primera copia de la Resolución Administrativa N. 065-2001 aprobada el tres de Septiembre del dos mil uno; protocolizada ante el notario Raúl Dávalos el veintiuno de Septiembre del año en curso, cuyo tenor es: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 064-2001.- Dr. Fernando Guerrero Guerrero, Alcalde de Riobamba. EXPIDE.- LA AUTORIZACION DE SUBDIVISION PREDIAL DEL INMUEBLE LA PRADERA II DE PROPIEDAD DE AUTOMODELO AMODELCA C.A.- Art. 1.- Se autoriza la subdivisión predial del inmueble de propiedad de Automodelo Amodelca C.A. ubicado en la calle Río Curaray, sector de Planeamiento P08-S7 de esta ciudad de Riobamba.

4 REESTRUCTURACION PARCELARIA

Inscrito el: Viernes, 25 de Octubre de 2002 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 2370 **Folio Final:** 0

Número de Inscripción 2841 **Número de Repertorio** 6533

Oficina donde se guarda el original: NOT./SEPTIMA RB

Nombre del Cantón Riobamba

Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 16 de Agosto de 2002

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	
Propietario		BONILLA AMAGUAYA SEGUNDO EFRAIN	Ninguno/a	

b. Observaciones:

RE-ESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE REFERENCIA - ANTECEDENTES.
Con fecha 16 de Octubre del 2002, se halla inscrita la Reestructuración Parcelaria, celebrada el 3 de Septiembre del 2.002, ante el Notario Ab. Italo Bedrán Riofrío, de los predios de propiedad de los señores Efraín y Segundo Bonilla y de la señora Julia Carpio y los herederos del señor Julio Valdez, ubicado en la calle Rio Quevedo y Rio Paute, en el sector Norte, de la ciudad San Miguel de Tapi sector de planeamiento P08S; Y, con fecha 24 de Octubre del 2002, se halla inscrita la escritura de parcelación por venta forzosa, celebrada el 29 de Julio del 2002, ante el Notario Ab. Italo Bedrán, entre el I. Municipio y el señor Segundo Maximiliano Bonilla Adriano. Sobre una área de noventa y ocho punto cincuenta metros cuadrados. Por la Ordenanza y Reestructuraciones Parcelarias antes indicadas, el Ilustre Municipio es propietario entre otros lotes los signados con los números 12, 13 y 14 de la Urbanización La Pradera, según Resolución 269-SCM-2001 de fecha 22 de Septiembre del 2001.

5 COMODATO

Inscrito el: Viernes, 12 de Noviembre de 2004
Libro de: Hipotecas
Tomo: 1
Folio Inicial: 1092
Folio Final: 0
Número de Inscripción 1400
Número de Repertorio 7469
Oficina donde se guarda el original: NOT./SEPTI
Nombre del Cantón Riobamba
Fecha de Otorgamiento / Providencia Viernes, 8 de Octubre de 2004
Escritura / Juicio / Providencia
Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
		CUERPO BOMBEROS RIOBAMBA	Ninguno/a	
		MUNICIPIO RIOBAMBA	Ninguno/a	

b. Observaciones:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil cuatro se halla inscrito en el registro de la propiedad el COMODATO constante de la escritura celebrada el ocho de Octubre de este año, ante el Notario Séptimo de este Cantón, Ab. Italo Bedran Riofrío, y en la que comparecen a su celebración las siguientes personas: Por una parte, EL I. MUNICIPIO DE RIOBAMBA, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, alcalde y Procurador Síndico Municipal respectivamente, conforme se desprende de los nombramientos, y para efectos del contrato se les denominar EL COMODANTE; y, por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, representado legalmente por el señor Roberto Gerardo Sanchez Perez en su calidad de Jefe del cuerpo de bomberos Riobamba, a quien se le denominar EL COMODATARIO, la COMODANTE entrega en COMODATO a la COMODATARIA un predio de propiedad Municipal ubicado en la Urbanización LA PRADERA los lotes de terreno No. 12-13-14, de la parroquia Juan de Velasco de esta ciudad, en el inmueble no existe ninguna construcción. Retiro frontal, lateral y posterior tres metros.- El retiro correspondiente a reestructuración parcelaria de los predios de los señores Efrain Bonilla y Julia Carpio aprobado según resolución No. 260 SCM-2001 del veinte y dos de Noviembre del dos mil uno, predio que no presta utilidad a la Municipalidad.- En este predio ser destinado para la CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE FORMACION PARA BOMBEROS Y LA TERCERA COMPAÑIA (QUE CORRESPONDE DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: HAMGARES, TALLERES, AUDITORIO, AULAS, POZOS DE AGUA TORRE BODEGA).-TIEMPO.- El plazo de duración de este contrato es de 20 AÑOS a partir de la suscripción de esta escritura (NH 1092 NP 1400/2004).

ACLARACIÓN: Los linderos, dimensiones y superficies, constantes en esta certificación son los correspondientes, de la escritura de Comodato, ya que no se encuentra inscripción alguna de los linderos dimensiones y superficies singularizadas de los lotes N° 12, 13 y 14, según la resolución N° 269-SCM-2001, y las ordenanzas de la Urbanización La Pradera.

6 RESOLUCION DE EXCEDENTE O DIFERENCIA

Inscrito el: Lunes, 12 de Noviembre de 2018
Libro de: Propiedades
Tomo: 8
Folio Inicial: 3913
Folio Final: 3913
Número de Inscripción 5116
Número de Repertorio 9670
Oficina donde se guarda el original: MUNICIPIO/RBBA
Nombre del Cantón RIOBAMBA
Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 31 de Octubre de 2018
Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

Se rectifica la superficie de 390.00m2 siendo lo correcto 391.83m2

7 RESOLUCION DE EXCEDENTE O DIFERENCIA

Inscrito el: Lunes, 12 de Noviembre de 2018 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3911 **Folio Final:** 3911

Número de Inscripción 5114 **Número de Repertorio** 19673

Oficina donde se guarda el original: MUNICIPIO/RBBA

Nombre del Cantón RIOBAMBA

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 31 de Octubre de 2018

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

SE RECTIFICA LA SUPERFICIE DE 252M SIENDO LO CORRECTO 240.87M

8 RESOLUCION DE EXCEDENTE O DIFERENCIA

Inscrito el: Lunes, 12 de Noviembre de 2018 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3912 **Folio Final:** 3912

Número de Inscripción 5115 **Número de Repertorio** 19674

Oficina donde se guarda el original: MUNICIPIO/RBBA

Nombre del Cantón RIOBAMBA

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 31 de Octubre de 2018

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

SE RECTIFICA LA SUPERFICIE DE 252M SIENDO LO CORRECTO 240.78M

9 UNIFICACION DE PREDIOS

Inscrito el: Miercoles, 16 de Enero de 2019 **Libro de:** Propiedades

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 371 **Folio Final:** 371

Número de Inscripción 345 **Número de Repertorio** 421

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA 11

Nombre del Cantón RIOBAMBA

Fecha de Otorgamiento / Providencia Miercoles, 9 de Enero de 2019

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Otorgante	0660000360001	GAD MUNICIPAL RIOBAMBA	Ninguno/a	CAMAL

b. Observaciones:

EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA UNIFICACION DE PREDIOS, NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-

Se revisa hasta el 15 de enero del 2019.-

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro	*Número de Inscripciones*
Propiedades	
Hipotecas	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este certificado lo invalida.

Fecha de Impresion de certificado:

Emitido a las: 00:00:00 del lunes, 21 enero 2019

19406

Dr. Javier Eduardo Cevallos Chávez
Registrador de la Propiedad

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 0,00

OBSERVACIONES: a) Se aclara que los índices, libros, registros y base de datos entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba-Registro de la Propiedad. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

LARA ANDRADE DINA MARIA
Firma del Certificante

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
RECIBIDO
14 FEB 2019
Por: Hora: 16:00

www.gadmriobamba.gob.ec

Memorando Nro. GADMR-GF-2019-0341-M

Riobamba, 14 de febrero de 2019

PARA: Sra. Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes
Procuradora Síndica

ASUNTO: Remito informe técnico financiero donación bien inmueble a favor Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba

En contestación al memorando GADMR-AJ-2019-0288-M, me permito acompañar informe técnico financiero debidamente revisado y avalado por esta Dirección, del cual se desprende que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Institucional por la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por un valor de $42,396.45, por lo que se sugiere proseguir con la donación del bien inmueble de clave catastral 060103005006065014 a favor del Cuerpo de Bomberos del GADMR, para la construcción de la estación de Bomberos X3.

Atentamente,

Lcdo. Angel Marcelo Hernandez Cruz
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA (E)

Referencias:
- GADMR-GF-2019-0312-M

Anexos: 293 f.ú.

cc

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ..... foja (s) es fiel copia de su original
Riobamba, 18 ABR 2019
SECRETARIA PROCURADURÍA

294
1/1

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ..... foja (s) es fiel copia de su original.
Riobamba,
SECRETARIA PROCURADURIA

Memorando Nro. GADMR-DF-2019-0005-M-APP
Riobamba, 11 de Febrero de 2019

PARA: Lcdo. Marcelo Hernández Cruz
DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA DEL GADMR (e)

ASUNTO: Informe Técnico Financiero para la donación de un Inmueble Municipal a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba.

Dando respuesta al Memorando Nro. GADMR-AJ-2019-0288-M, suscrito por la Abg. Lucia Fernanda Barreno Andrade. Abogada 3 – Líder de Equipo de Procuraduría, quien hace referencia a memorando No. GADMR-GOPT-ACS-2019-0105-M, de 31 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Juan Pablo Vinueza, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, mediante el cual remite la ficha catastral del predio unificado que ha sido solicitado en donación a favor del Cuerpo de Bomberos, predio ubicado en la calle Rio Curaray, parroquia Velasco, con clave catastral No. 06010300500606501900000000 a usted comedidamente solicito:

Que se digne emitir informe técnico financiero del cual se determine el costo beneficio de realizar la donación a favor del Cuerpo de Bomberos para la construcción de la estación de Bomberos X3, del inmueble municipal de dominio privado con clave catastral No. 06010300500606501900000000, de la superficie de 873,48 m2, correspondiente dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Rio Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinte y cuatro metros, con ficha registral *19406*, Inmueble que a la actualidad se encuentra entregado en comodato a favor del mismo Cuerpo de Bomberos.

BASE LEGAL.-

Constitución de la República del Ecuador

Que el artículo. 226 manifiesta: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 260 señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno

Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización Territorial.

El artículo 3 en sus Principios señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.(...); c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización Territorial que le atribuye a los alcaldes la facultad de "Suscribir contratos, convenios e instrumentos

292

que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometen el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 436.- Autorización de Venta.- Los Consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes para la autorización se requerirá el avaluó comercial real considerando los precios del mercado.

ANÁLISIS.

Que revisado el expediente, previo a la autorización de donación solicitada por el Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba se desprende lo siguiente:

1.- Mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, el Concejo Cantonal de Riobamba aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA, Sra. JULIA CARPIO, y de los herederos del Sr. JULIO VALDEZ; correspondiéndole entre otros al I. Municipio de Riobamba los lotes 12, 13 y 14 de las superficies de 252,00 m2, 252,00 m2 y 390,00 m2 respectivamente. Bienes municipales que de conformidad a su naturaleza corresponden a la categoría de bienes municipales de dominio privado.

2.- Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12,13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). El plazo del comodato es de VEINTE AÑOS.

3.- Mediante oficio No. 0657-CG-CBGADMR-2017, de 24 de agosto de 2017, suscrito por el Capt. (B) Ingeniero Orlando Vallejo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba, solicita al Ing. Fernando Núñez, Alcalde del GAMDR Subrogante, que por su intermedio se ponga en consideración del Concejo Cantonal a fin de que éste órgano autorice el pedido de DONACIÓN de los inmuebles municipales (lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución No. 269-SCM-2001), actualmente ocupados al amparo del contrato de comodato, a fin de realizar la inversión para la construcción de la Compañía denominada X3, indicando que dicha construcción consta dentro de la planificación del presupuesto del año en curso, y, acompaña el diseño arquitectónico.

4.- Del contenido de los informes técnicos y levantamientos que forman parte del expediente se identifica la existencia de diferencias de área de los lotes 12, 13 y 14 sobre los cuales versa el pedido de donación, por lo que en aplicación a la respectiva Ordenanza se solicita al Subproceso de Avalúos y Catastros que proceda a la regularización de los predios para posteriormente unificarlos y proseguir con la autorización de la donación solicitada. En atención al requerimiento de regularización, el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, emite las Resoluciones Administrativas de Regularización de Área Nros. 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED, y, 2018-320-GOT-ED, actos administrativos de los cuales se establece las áreas reales de los lotes.

5.- Toda vez que se rectificaron las áreas de los predios, inscritas las antes citadas Resoluciones Administrativas de Regularización de Área, el Registrador de la Propiedad remite certificados de gravámenes Nros. 600.399, 600.194 y 600.195 correspondientes a los lotes 14, 13 y 12 respectivamente, de los cuales se conocen los linderos, dimensiones y superficies de cada predio

CLAVE CATASTRAL	FICHA REGISTRAL	NO. DE LOTE	SUPERFICIE
060103005006065014	5717	LOTE 14	391,83 m2
060103005006065015	17725	LOTE 13	240,78 m2
060103005006065016	17718	LOTE 12	240,87 m2

6.- Mediante memorando No. GADMR-GOT-2018-00088, trámite No. 103130, de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Arquitecto Juan Pablo Vinueza, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, se remite el levantamiento planimétrico del predio que se conformaría como un solo cuerpo una vez que se unifiquen los lotes 12, 13 y 14 ; lote que quedaría singularizado de la siguiente manera:

SUPERFICIE: Ochocientos Setenta y Tres punto Cuarenta y Ocho metros cuadrados (873.48 m2)

LINDEROS	DIMENSIONES:
Norte:	LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros (32mts, 4 cm)
Sur:	LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; (11mts, 96 cm) LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros (20mts, 3 cm)
Este:	Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros (36mts, 34cm).
Oeste	LOTE 16 con doce metros (12 mts), y, LOTE 9 con veinticuatro metros. (24 mts).

7.- Que con Memorando-PRO-2018-00364-M, trámite No. 103130, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Abg. Lucia Fernanda Barreno Andrade, emite informe en relación a la Unificación de los Lotes 12,13 y 14 Producto de la Resolución 269-SCM-2001 de fecha 22 de Septiembre de 2001, previo a la autorización de donación solicitada por el Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba(estación de Bomberos X3), en el mismo que en su criterio jurídico en la parte pertinente señala que se encuentra justificada el GADM de Riobamba es propietario de los lotes con los números 12, 13 y 14 resultantes de la Restructuración Parcelaria aprobada en Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001-de fecha 22 de septiembre del 2001; bienes municipales de dominio privado que se entregaron en Comodato como un solo cuerpo de terreno a favor del Cuerpo de Bomberos de Riobamba para la escuela de Formación para bomberos y la tercera compañía.

Mediante las resoluciones Administrativas de Regulación de Área Nros. 20185-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED, Y, 2018-320-GOT-ED, se establece que las áreas reales de los lotes así: LOTE 12: 240,87 m2, lote 13: 240,78 m2, y, LOTE 14: 391,83 m2Resoluciones que se encuentran debidamente inscritas en el registro de la Propiedad, por lo que se han otorgado los respectivos certificados de gravámenes correspondientes a las fichas registrales 5717,17725 y 17718(lotes 14,13 y 12), certificados de los cuales se conoce que los inmuebles municipales se encuentran libres de gravámenes.

Por lo expuesto, toda vez que se ha identificado la necesidad de unificación de lotes a fin de proceder al trámite para su donación a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Riobamba, al amparo de lo que disponen los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República, y el articulo 60 letras b) e i) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y descentralización, el señor Alcalde se encuentra facultado para disponer la integración voluntaria de los lotes conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 483, la cual se efectuará mediante escritura pública que se celebrada en una de las Notarías del cantón Riobamba, para tal efecto se someterán a sorteo conforme lo previsto en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 19 de la Ley Notarial, se acompaña la siguiente minuta que será elevada a escritura pública, la cual tendrá como documentos habilitantes: los certificados de gravámenes no. 45026 Referencia: 600.399; No. 46816 Referencia: 602.195; y, No. 46815 referencia: 602.194que corresponden a su orden a las fichas registrales *5717* (LOTE 14), *17718*(LOTE 12) y *17725(LOTE 13);las fichas catastrales de cada uno de los lotes y levantamiento planimétrico.

8.- Con Memorando Nro. GADMR-AJ-2019-0093-M, de fecha 11 de enero del 2019 la Abg. Lucia Fernanda Barreno Andrade solicita al Registrador de la Propiedad Dr. Javier Eduardo Cevallos Chávez la Inscripción de los LOTES 12,13 y 14, producto de la Resolución 269-SCM-2001, de 2001, previo a la autorización de donación solicitada por el Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba. Y una vez que con fecha 9 d enero del 2019 se ha celebrado ante la Abogada Elina García Barba, Notaria Decima Primera del Cantón Riobamba la escritura de unificación de los lotes municipales antes referidos y se emita el certificado de gravamen del lote unificado.

9.- Con fecha 22 de enero del 2019 y según Memorando Nros. GADMR_RP_2019-0019-M, el señor Dr. Javier Eduardo Cevallos Chávez Registrador de la Propiedad informa que se ha procedido a la inscripción de unificación de los LOTES 12,13 y 14 productos de la Resolución 269-SCM-2001, DE 2001, y remite la inscripción unificada con partida 345, repertorio 421 de fecha 16 de enero del 2019; así como también certificado de gravámenes No. 606.966, conferido con fecha 21 de enero de 2019.

10.- Con Memorando No. GADMR-AJ-2019-0198-M, la Abg. Lucia Fernanda Barreno Andrade, solicita al Sr. Mgs. Juan Pablo Vinueza Salinas Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros la modificación de Catastro por Unificación de los LOTES: 12, 13, y 14 producto de la Resolución 269-SCM-2001, previo a la autorización de Donación solicitada por el Cuerpo de Bomberos del GADMR según trámite SIIM 103130,

Mediante memorando Nro. GADMR-GPOT-ACS-2019-0079-M, se dispone al Ing. José Sebastián Yerovi realice la Unificación de los lotes 12,13 y 14 producto de la resolución 269-SCM-2001 correspondiente a las claves catastrales Nros. 060103005006065016; 060103005006065015; 0060103005006065014, asignándole el polígono 060103005006065 y posterior su ingreso al catastro.

Con memorando GADMR-GPOT.ACS-2019-M de fecha 30 de enero del 2019 el Ing. José Sebastián Cabezas Yerovi Inspector Municipal, informa que se ha procedido con lo solicitado.

Fecha:	25/01/2019			Parroquia:	VELASCO
Clave:	060103005006065			Inspector: S. Cabezas	
	URBANO	X			
RECTIFICACION DE ÁREA:				S.C. No. 0006-2019	
Propietario actual:		CUERPO DE BOMBEROS GADM RIOBAMBA			
Propietario anterior:		GAD. MUNICIPAL DE RIOBAMBA			
MODIFICACIÓN EN EL LOTE					
Área m2	873,48			Antes:	00.00
COORDENADAS	**X:**	758780,00		**Y:**	9818609
ESCRITURA		**COMODATO**			
Celebrada:		09/01/2019	Fecha de Inscripción:		**16/01/2019**
Partida:	421	Notaría:	11	CANTÓN	**RIOBAMBA**
MODIFICACIONES EN CONSTRUCCIONES					
ÁREA: m2			Antes:	00,00 m2	
Observación: SE ELIMINAN LAS CLAVES CATASTRALES 060103005006065014, 060103005006065015, 060103005006065016, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 12,13, Y 14, PRODUCTO DE LA RESOLUCION No. 269-SCM, EL INMUEBLE SE ENCDUENTRA BAJOLA FIGURA DE COMODATO A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, EL LOTE UNIFICADO CONSTITUYE UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO.					
Años a Pagar			TRÁMITE No	0079-M	

289

INFORME TÉCNICO FINANCIERO.

Debo iniciar señalando que el Reglamento Administración y Control de bienes del sector publico actos en los que se transfiere o no el dominio de bienes muebles e inmuebles en su artículo 77.- ***Actos de transferencia de dominio de los bienes.***- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Así también la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ejercerán con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que en virtud de la adscripción de la institución tal como consta en la Ordenanza 002-2015 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es necesario señalar que con la donación del bien inmueble de Clave Predial Nro. 06010300500606501900000000, ubicado en la dirección la Pradera parroquia Velasco al Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, esta entidad logrará prevenir, proteger y defender a la ciudadanía del fuego, emergencias y riesgos naturales o antrópicos, logrando salvaguardar la vida y los bienes públicos y privados de la colectividad Riobambeña en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), bien inmueble que posee las siguientes características:

FICHA CATASTRAL URBANA:

Lote del MUNICIPIO DE RIOBAMBA		
CLAVE PREDIAL	060103005006065014	
DIRECCION:	URBANIZACION LA PRADERA ENTRE CURARAY	
PARROQUIA	Velasco	
NOMBRE DEL PREDIO	LOTE: 12-13-14	
CEDULA DE IDENTIDAD	0660000360001	
PROPIEDAD ACTUAL		
PROPIETARIO	GAD MUNICIPAL	
REPRESENTANTE:	GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA	
TENENCIA	PROPIETARIO	
PROVINCIA- CANTON	CHIMBORAZO	RIOBAMBA
AREA ESCRITURA	0 m2	
NOTARIA	11	
FECHA	19/01/2019	
No. REGISTRO	421	

FECHA DE INSCRIPCION	16/01/2019	
LINDEROS	Longitud	Propietario Lindero
Norte	32,04	LOTE 15
Sur	31,39	LOTES 9-10-11
Este	36,34	CALLE GURABAYO
Oeste	36	LOTE 16-9

USO DEL SUELO

TIPO DE USO : Lotes

ÁREA SIN CONSTRUCCION	873,48 m2
ÁREA CON CONSTRUCCIÒN	0,00 m2
ÁREA CONSTRUCCIÓN	0,00
VALOR DEL TERRENO	42.396,45
VALOR CONST	00.00
TOTAL AVALUO	42.396,45

CARACTERISTICAS DEL LOTE.

RELIEVE:	**LOTE A NIVEL**
LOCALIZACION EN LA MANZANA:	**INTERMEDIO**
IMPLANTACION	**SIN INFORMACION**
TIPO DE SUELO:	**SECO**
ACERAS:	**CEMENTO**
VIAS:	**VIAS COLATERALES**
BORDILLOS	**SI TIENE**
RODADURA	**Adoquin/adocreto**
RED DE ALCANTARILLADO:	**RED PÚBLICA**
RECOLECCIÓN DE BASURA:	**PERMANENTE**
ESTADO DEL PREDIO	**SIN INFORMACION**
ABASTECIMIENTO DE AGUA:	**RED PÚBLICA**
ENERGÍA ELÉCTRICA:	**RED PÚBLICA**
TRANSPORTE PÚBLICO:	**SIN INFORMACION**
ALUMBRADO PÚBLICO:	**TIENE**
ALCATARILLADO PLUVIAL	**SI TIENE**
SERVICO DE INTERNET	**SIN INFORMACION**
RED TELEFÓNICA	**SI TIENE**

RECOMENDACIÓN:

Que amparados en los artículos de ley antes citados, es procedente se prosiga con la Donación del bien Inmueble de clave catastral No.060103005006065014, a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ing. Denis Fabián Escobar Brito
Analista de Contabilidad 3
ELABORADO

Lcdo. Angel Marcelo Hernández Cruz
Director General de Gestión Financiera (E)
APROBADO.

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ..... foja (s) es fiel copia de su original
Riobamba, 16 ABR 2019
www.gadmriobamba.gob.ec
SECRETARIA PROCURADURIA

GAD MUNICIPAL RIOBAMBA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
-6 MAR 2019
RECIBIDO
Por: Hora

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

PARA: Sr. Abg. Jose Fernando Barreno Hernandez
Alcalde del Cantón Riobamba, Subrogante

ASUNTO: DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, mediante el presente me permito informarle que la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda; y la Comisión de Fiscalización instalan la sesión ordinaria conjunta realizada el 20 de febrero de 2019, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Marcelo Carrazco e Ing. Gina Merino en calidad de Presidentes de las referidas Comisiones, Ing. Patricia Cevallos, Dra. Cristina Cucurí, Abg. Marcelo García, Lic. Norma Pesántez miembros de las Comisiones, analizaron el único punto del orden del día: TRÁMITE DE DONACIÓN A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO (ESTACIÓN DE BOMBEROS X3).

Al respecto las Comisiones informan:

1.- Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). El plazo del comodato es de VEINTE AÑOS.

2.- Respecto del cumplimiento del objeto del CONTRATO DE COMODATO, mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2017-0895-M, de 01 de noviembre de 2017, suscrito por la Lcda. Gladys Eulalia Zabala, Técnico Digitalizador, emite informe al Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, en el cual indica que realizada la inspección al inmueble se ha constatado que se encuentra una construcción de una planta, *donde se hallan ubicados los dormitorios, y oficinas de la institución; en las afueras de la construcción se ubican las vestimentas apropiadas para el desarrollo de sus actividades;*

GAD MUNICIPAL RIOBAMBA ALCALDIA
28 FEB 2019

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

que los vehículos del Cuerpo de Bomberos hacen uso del inmueble para salvaguardar los mismos. Por otra parte señala, que el contrato de comodato determina que el inmueble materia del comodato será utilizado para la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía (que comprende de acuerdo al plano adjunto entre otros lo siguiente: hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodegas). Por lo expuesto concluye: "que el Cuerpo de Bomberos cumplió parcialmente con lo establecido en el comodato."

3.- En relación al pedido de donación, se cuenta con el informe emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, mediante memorando No. GADMR-GPP-2017-2156-M, de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. José Benjamín Costales, Analista 3 Líder de Equipo, quien informa que: "(…) dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado mediante Ordenanza 019-2015, se encuentra el proyecto para la construcción de nuevas estaciones para el cuerpo de Bomberos Riobamba; además que al tratarse de un equipamiento urbano mayor, ubicado al norte de la ciudad contribuirá con la cobertura de tiempos establecidos de respuesta, seguridad y mejoramiento urbano. Cabe señalar que desde la Dirección de Planificación y Proyectos y su Subproceso de Planes, Programas y Proyectos ha venido trabajando en el proyecto para la construcción de una nueva estación de Bomberos denominada X3, estudio y proyecto que se encuentra al 100% de avance, por lo descrito anteriormente y en beneficio de la ciudad de Riobamba, la donación de los predios no afecta a la planificación institucional, más bien brindará las herramientas necesarias para que el proyecto culminado continúe y se materialice". Informe que se remite a través del Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, con memorando No. GADMR-GPP-2017-2169-M.

4.- Del contenido de los informes técnicos y levantamientos que forman parte del expediente se identifica la existencia de diferencias de área de los lotes 12, 13 y 14 sobre los cuales versa el pedido de donación, por lo que en aplicación a la respectiva Ordenanza se solicita al Subproceso de Avalúos y Catastros que proceda a la regularización de los predios para posteriormente unificarlos y proseguir con la autorización de la donación solicitada. En atención al requerimiento de regularización, el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, con fecha 31 de octubre de 2018, emite las Resoluciones Administrativas de Regularización de Área Nros. 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED, y, 2018-320-GOT-ED, actos administrativos de los cuales se establece las áreas reales de los lotes.

5.- Toda vez que se rectificaron las áreas de los predios, inscritas las antes citadas Resoluciones Administrativas de Regularización de Área, el Registrador de la Propiedad remite certificado de gravamen Nro. 600.399, de 25 de noviembre de 2018, y, certificados Nros. 600.194 y 600.195 de 5 de diciembre de 2018, correspondientes a los lotes 14, 13 y 12 respectivamente, de los cuales se conoce los linderos, dimensiones y superficies de cada predio. Información de la que se destaca lo siguiente:

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

CLAVE CATASTRAL	FICHA REGISTRAL	NO. DE LOTE	SUPERFICIE
060103005006065014	5717	LOTE 14	391,83 m^2
060103005006065015	17725	LOTE 13	240,78 m^2
060103005006065016	17718	LOTE 12	240,87 m^2

6.- Por cuanto el lote entregado en Comodato y materia de la petición de Donación se encontraba conformado por tres lotes, los cuales jurídicamente no han sido unificados, el Arquitecto Juan Pablo Vinueza, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, mediante memorando No. GADMR-GOT-2018-00088, trámite No. 103130, de fecha 17 de diciembre de 2018, remite el levantamiento planimétrico del predio que se conformaría como un solo cuerpo una vez que se unifiquen los lotes 12, 13 y 14; lote que quedaría singularizado de la siguiente manera:
Superficie: Ochocientos setenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (873.48 m^2)
Linderos y Dimensiones:
Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros
Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros
Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros
Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros

7.- Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite con su aval el informe técnico financiero contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández y el Ing. Denis Escobar, Director General de Gestión Financiera (E) y Analista de Contabilidad 3 respectivamente, el cual en su parte pertinente señala:
"INFORME TÉCNICO FINANCIERO: Debo iniciar señalando que el Reglamento Administración y Control de bienes del sector publico actos en los que se transfiere o no el dominio de bienes muebles e inmuebles en su artículo. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.
Así también la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ejercerán con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
Que en virtud de la adscripción de la institución tal como consta en la Ordenanza 002-2015 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es necesario señalar que con la donación del bien inmueble de Clave Predial Nro. 06010300500606501900000000, ubicado en la dirección la Pradera parroquia Velasco al Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, esta entidad logrará prevenir, proteger y defender a la ciudadanía del fuego, emergencias y riesgos naturales o antrópicos, logrando salvaguardar la vida y los bienes públicos y privados de la colectividad Riobambeña en forma oportuna, efectiva y eficiente.
Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) (…)".

8.- Según Memorando Nro. GADMR-AJ-2019-0395-M suscrito por la Abg. Paola Castañeda, Procuradora Síndica donde menciona que "mediante el informe técnico financiero relacionado con el requerimiento de DONACIÓN del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Río Curaray, para destinarlo a la construcción y funcionamiento de la Estación de Bomberos X3, predio que actualmente se encuentra entregado en comodato a favor del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba, a fin de que en sus calidades de Presidentes de las Comisiones de Fiscalización y Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, se sirvan poner en conocimiento de los señores Miembros para su análisis y dictamen correspondiente.
Avalando de esta manera el Informe jurídico mediante Memorando Nro. GADMR-PRO-2019-00008-M suscrito por la Abg. Lucía Barreno, Abogado 3- Líder de Equipo de Procuraduría, el cual menciona lo siguiente: "**CRITERIO JURÍDICO:** "De los antecedentes expuestos se justifica que a la actualidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba es propietario de un bien inmueble situado en la parroquia Velasco, calle Rio Curaray, con clave catastral No. 06010300500606501900000000, Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros; inmueble que no reconoce ningún gravamen conforme se justifica con el certificado No. 606.966 de fecha 21 de enero de 2019, correspondiente a la ficha registral *19406*. Bien inmueble perteneciente a la categoría de BIEN DE DOMINIO PRIVADO.
Respecto del predio materia del presente informe cabe realizar el respectivo análisis en

dos aspectos: 1.- Respecto del contrato de comodato; y, 2.- Sobre la pertinencia de atender el pedido de donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GADMR. Análisis que se realiza a continuación:

1.- RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO:
Conforme se refiere en los antecedentes, mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, el Ilustre Municipio de Riobamba entregó por el plazo de VEINTE AÑOS en COMODATO al Cuerpo de Bomberos como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12,13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega); por lo que a fin de conocer si el objeto del contrato se cumplió, se cuenta con el informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Subproceso de Avalúos y Catastros, contenido en el memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2017-0895-M, de 01 de noviembre de 2017, suscrito por la Lcda. Gladys Eulalia Zabala, Técnico Digitalizador, en el cual indica que: "Realizada la inspección al inmueble se ha constatado que se encuentra una construcción de una planta, donde se hallan ubicados los dormitorios, y oficinas de la institución; en las afueras de la construcción se ubican las vestimentas apropiadas para el desarrollo de sus actividades; que los vehículos del Cuerpo de Bomberos hacen uso del inmueble para salvaguardar los mismos. Por otra parte señala, que el contrato de comodato determina que el inmueble materia del comodato será utilizado para la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía (que comprende de acuerdo al plano adjunto entre otros lo siguiente: hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodegas). Por lo expuesto concluye: "que el Cuerpo de Bomberos cumplió parcialmente con lo establecido en el comodato."
En la Clausula Décima del contrato de comodato se establecen las causales por las cuales la Comodante (Municipio de Riobamba) puede dar por terminado en forma unilateral y anticipada el contrato, determinando que bastará la Resolución del I. Concejo Cantonal, causales que del contenido del expediente administrativo no se justifica se han configurado, más aún cuando por parte de la Comodataria (Cuerpo de Bomberos) existe disponibilidad presupuestaria y proyecto para realizar la construcción de la nueva infraestructura de la Estación de Bomberos X3, en consecuencia la terminación del contrato de comodato obedece a la factibilidad de atender el pedido de donación efectuado por el Cuerpo de Bomberos.
En este contexto y al amparo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por cuanto corresponde a la Comisión de Fiscalización controlar el uso autorizado de los bienes dados en comodato, el presente informe será puesto en conocimiento de la misma.

2.- SOBRE LA PERTINENCIA DE ATENDER EL PEDIDO DE DONACIÓN

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA PROCURADURÍA

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR.

Mediante oficio No. 0657-CG-CBGADMR-2017, de 24 de agosto de 2017, suscrito por el Capt. (B) Ingeniero Orlando Vallejo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba, solicita al Ing. Fernando Núñez, Alcalde del GAMDR Subrogante, que por su intermedio se ponga en consideración del Concejo Cantonal el pedido de DONACIÓN del inmueble que se encuentra entregado en Comodato a fin de realizar la inversión para la construcción de la Compañía denominada X3, a fin de éste órgano emita su autorización; por lo que a fin de determinar la factibilidad de atender dicho pedido se considera: a) Se cuenta con la memoria técnica elaborada por el Arquitecto Fernando Cazco, Técnico de la Unidad de Planes, Programas y Proyectos, de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos del GADM Riobamba, por solicitud del Capitán Orlando Vallejo, Comandante del Cuerpo de Bomberos; memoria técnica en la cual se tiene una descripción del estado actual y una descripción general de la propuesta, la normativa que debe cumplir el proyecto, y la siguiente conclusión: "El proyecto cubre la necesidad de servicios en casos de emergencia en la ciudad y de dotar de un área de servicio mecánico para el Cuerpo de Bomberos de Riobamba. Con el fin de proteger a la ciudadanía del fuego, emergencias, y riesgos naturales o antrópicos, para salvaguardar la vida y los bienes públicos y privados de forma oportuna y efectiva."; adjunto a la memoria se encuentran los respectivos planos; b) Que el inmueble es un predio de propiedad municipal perteneciente a la categoría de bien de dominio privado, por cuanto es producto de la Reestructuración Parcelaria aprobada por el Concejo Municipal mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001; c) Que la Dirección de Planificación y Proyectos NO ha previsto la ejecución de ningún proyecto en el inmueble materia del pedido de donación, conforme consta en el memorando No. GADMR-GPP-2017-2156-M, de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. José Benjamín Costales, Analista 3 Líder de Equipo, quien informa que: " dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado mediante ordenanza 019-2015, se encuentra el proyecto para la construcción de nuevas estaciones para el cuerpo de Bomberos Riobamba; además que al tratarse de un equipamiento urbano mayor, ubicado al norte de la ciudad contribuirá con la cobertura de tiempos establecidos de respuesta, seguridad y mejoramiento urbano. Cabe señalar que desde la dirección de planificación y proyectos y su subproceso de Planes, Programas y Proyectos ha venido trabajando en el proyecto para la construcción de una nueva estación de Bomberos denominada X3, estudio y proyecto que se encuentra al 100% de avance, por lo descrito anteriormente y en beneficio de la ciudad de Riobamba, la donación de los predios no afecta a la planificación institucional, más bien brindará las herramientas necesarias para que el proyecto culminado continúe y se materialice". Informe que se remite a través del Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, con memorando No. GADMR-GPP-2017-2169-M; y, d) Que se cuenta con informe técnico financiero avalado por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, elaborado por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, que en su parte pertinente

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

indica: "Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) (…)".

Por otra parte, es necesario indicar que entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba atribuidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se encuentra la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; disposiciones concordantes con el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en su inciso final dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos" ; disposición al amparo de la cual se expide la ORDENANZA 002-2015 QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, que en su artículo 1 señala que el Cuerpo de Bomberos de Riobamba es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Municipal de Riobamba, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Riobamba; y cuya naturaleza conforme el artículo 2 es eminentemente técnica; y, que su patrimonio tal como indica el artículo 6 está conformado por todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Riobamba hasta la expedición de la citada Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título. En el mismo contexto, se debe considerar que de conformidad al artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios los concejos municipales podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias.

De lo expuesto en líneas anteriores se concluye que siendo el Cuerpo de Bomberos una entidad de derecho público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 del Reglamento a la ley ibídem, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal de uso privado singularizado en el presente criterio, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero si de resolución motivada, la cual al amparo

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización será emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1416 del Código Civil y 460 del COOTAD, la DONACIÓN para su plena validez debe realizarse mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, para lo cual una vez que se cuente con la autorización del Concejo Municipal, el expediente será remitido a Procuraduría Institucional a fin de que se elabore la respectiva minuta.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ordenanza No. 010-2015 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en concordancia con el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dada la naturaleza del caso, el presente informe será puesto en conocimiento de las Comisiones de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda a fin de que las mismas en sesión conjunta emitan su informe o dictamen respecto de la terminación del contrato de COMODATO y la autorización de DONACIÓN a favor del Cuerpo de Bomberos, orientando así la decisión del Concejo Municipal, órgano legislativo y de fiscalización que se encuentra facultado para autorizar al señor Alcalde a suscribir la escritura pública de Donación a favor del Cuerpo de Bomberos".

CRITERIO DE LA COMISIÓN: Analizada la documentación referente al trámite de DONACIÓN A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO (ESTACIÓN DE BOMBEROS X3), se ha revisado y verificado que se encuentra acorde a la normativa vigente.

Por unanimidad la comisión **DICTAMINÓ:** Acoger los informes *técnico financiero* según Memorando Nro. GADMR-DF-2019-0005-M-APP suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, y Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E). Así como también el Informe *jurídico* según el Memorando Nro. GADMR-PRO-2019-0008-M suscrito por la Abg. Lucía Barreno, Abogada 3-Líder de Equipo de Procuraduría, revisado y aprobado debidamente por la Abg. Paola Castañeda, Procuradora Síndica; concluyendo que los informes como motivantes de la viabilidad del trámite en mención son de responsabilidad de quienes los generan, entendiéndose que tanto técnica como jurídicamente se encuentran en la estricta observancia del marco normativo vigente, mismos que han sido presentados con criterio favorable, y amparados en la base legal constante en el informe jurídico, se remite el expediente completo respecto al TRÁMITE DE DONACIÓN A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO (ESTACIÓN DE BOMBEROS X3), a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente.

Dejando en claro que el Código Orgánico Administrativo en su capítulo segundo (Órganos Colegiados de Dirección) Art. 55 Numeral 5 señala: Los Órganos Colegiados

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0333-M

Riobamba, 25 de febrero de 2019

adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los Órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. Además los miembros de las comisiones acuerdan dejar en claro que de haber existido algún valor pendiente de cobro en el proceso objeto de los 3 lotes y luego 1 lote en mención será de responsabilidad exclusiva de las instancias generadas de los procesos previa a la consolidación de los informes.

Atentamente,

Ing. Ivan Marcelo Carrazco Castelo
CONCEJAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Anexos: 301 fojas útiles, 8 planos y 2 Cd

Copia:
Sr. Dr. Iván Fernando Paredes García
Secretario General de Concejo

MC

I. MUNICIPALIDAD DE RIOBAMBA
SECRETARIA DE COMISIONES

Ing. Gina Elizabeth Merino Naranjo
Concejala del Cantón Riobamba

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURÍA

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

www.gadmriobamba.gob.ec

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA NOTARIO CANTÓN RIOBAMBA ABOGADO

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Resolución de Concejo No. 2019-0046-SEC.

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ..... foja (s) es fiel copia de su original
Riobamba, 15 ABR 2019
SECRETARIA PROCURADURÍA

Señores
ALCALDE DEL CANTÓN, SUBROGANTE
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión realizada el siete de marzo de dos mil diecinueve, conoció el Memorando No. GADMR-CC-2019-0333-M, de 25 de febrero de 2019, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda; y la Comisión de Fiscalización, suscrito por el Ing. Iván Marcelo Carrazco Castelo e Ing. Gina Elizabeth Merino Naranjo, Concejales del Cantón Riobamba, Presidentes de las referidas Comisiones, referente al Dictamen conjunto: Trámite de donación a favor del Cuerpo de Bomberos y terminación de Contrato de Comodato (Estación de Bomberos X3).

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001, el Concejo Cantonal de Riobamba aprueba la reestructuración parcelaria y venta forzosa entre la I. Municipalidad de Riobamba y los predios de propiedad de los señores EFRAIN Y SEGUNDO BONILLA, Sra. JULIA CARPIO, y de los herederos del Sr. JULIO VALDEZ; correspondiéndole entre otros al I. Municipio de Riobamba los lotes 12, 13 y 14 de las superficies de 252,00 m2, 252,00 m2 y 390,00 m2 respectivamente. Bienes municipales que de conformidad a su naturaleza corresponden a la categoría de bienes municipales de dominio privado.

2.- Mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, entre el Ilustre Municipio de Riobamba, legalmente representado por el Dr. Fernando Guerrero Guerrero y el Dr. Fausto Andrade Pino, Alcalde de Riobamba y Procurador Síndico Municipal respectivamente, en calidad de COMODANTE; y, por otra parte el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, representado por el señor Roberto Gerardo Sánchez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, en calidad de COMODATARIA, se entrega en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega). El plazo del comodato es de VEINTE AÑOS.

3.- Mediante oficio No. 0657-CG-CBGADMR-2017, de 24 de agosto de 2017, suscrito por el Capt. (B) Ingeniero Orlando Vallejo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba, solicita al Ing. Fernando Núñez, Alcalde del GAMDR Subrogante, que por su intermedio se ponga en consideración del Concejo Cantonal a fin de que éste órgano autorice el pedido de DONACIÓN de los inmuebles municipales (lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001), actualmente ocupados, al amparo del contrato de comodato, a fin de realizar la inversión para la construcción de la Compañía denominada X3, indicando que dicha construcción consta dentro de la planificación del presupuesto del año en curso.

4.- Forma parte del expediente administrativo, la memoria técnica elaborada por el Arquitecto Fernando Cazco, Técnico de la Unidad de Planes, Programas y Proyectos, de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos del GADM Riobamba, por solicitud del Capitán Orlando Vallejo, Comandante del Cuerpo de Bomberos; memoria técnica en la cual se tiene una descripción del estado actual y una descripción general de la propuesta, la normativa que debe cumplir el proyecto, y la siguiente conclusión: *"El proyecto cubre la necesidad de servicios en casos de emergencia en la ciudad y de dotar de un área de servicio mecánico para el Cuerpo de Bomberos de Riobamba. Con el fin de proteger a la ciudadanía del fuego, emergencias, y riesgos naturales o antrópicos, para salvaguardar la vida y los bienes públicos y privados de forma oportuna y efectiva."*; adjunto a la memoria se encuentran los respectivos planos.

5.- Mediante memorando No. GADMR-GPOT-CT-2017-1135-M, de 27 de octubre de 2017, el Arq. Mario Garzón Del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, remite el levantamiento planimétrico del predio (conformado por los lotes 12-13-14) cuya donación se solicita y que se encuentra entregado en comodato al Cuerpo de Bomberos, ubicado en el sector San Miguel de Tapi, calle Curaray; levantamiento adjunto del cual cabe destacar que se determina un área total de los tres lotes de 870 m^2.

6.- Respecto del cumplimiento del objeto del CONTRATO DE COMODATO, mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2017-0895-M, de 01 de noviembre de 2017, suscrito por la Lcda. Gladys Eulalia Zabala, Técnico Digitalizador, emite informe al Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, en el cual indica que realizada la inspección al inmueble se ha constatado que se encuentra una construcción de una planta, donde se hallan ubicados los dormitorios, y oficinas de la institución; en las afueras de la construcción se ubican las vestimentas apropiadas para el desarrollo de sus actividades;

que los vehículos del Cuerpo de Bomberos hacen uso del inmueble para salvaguardar los mismos. Por otra parte señala, que el contrato de comodato determina que el inmueble materia del comodato será utilizado para la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía (que comprende de acuerdo al plano adjunto entre otros lo siguiente: hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodegas). Por lo expuesto concluye: "que el Cuerpo de Bomberos cumplió parcialmente con lo establecido en el comodato."

7.- En relación al pedido de donación, se cuenta con el informe emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, mediante memorando No. GADMR-GPP-2017-2156-M, de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. José Benjamín Costales, Analista 3 Líder de Equipo, quien informa que: "(…) dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado mediante Ordenanza 019-2015, se encuentra el proyecto para la construcción de nuevas estaciones para el cuerpo de Bomberos Riobamba; además que al tratarse de un equipamiento urbano mayor, ubicado al norte de la ciudad contribuirá con la cobertura de tiempos establecidos de respuesta, seguridad y mejoramiento urbano. Cabe señalar que desde la Dirección de Planificación y Proyectos y su Subproceso de Planes, Programas y Proyectos ha venido trabajando en el proyecto para la construcción de una nueva estación de Bomberos denominada X3, estudio y proyecto que se encuentra al 100% de avance, por lo descrito anteriormente y en beneficio de la ciudad de Riobamba, la donación de los predios no afecta a la planificación institucional, más bien brindará las herramientas necesarias para que el proyecto culminado continúe y se materialice". Informe que se remite a través del Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, con memorando No. GADMR-GPP-2017-2169-M.

8.- Del contenido de los informes técnicos y levantamientos que forman parte del expediente se identifica la existencia de diferencias de área de los lotes 12, 13 y 14 sobre los cuales versa el pedido de donación, por lo que en aplicación a la respectiva Ordenanza se solicita al Subproceso de Avalúos y Catastros que proceda a la regularización de los predios para posteriormente unificarlos y proseguir con la autorización de la donación solicitada. En atención al requerimiento de regularización, el Arquitecto Pablo Romero Vásquez, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial Encargado, con fecha 31 de octubre de 2018, emite las Resoluciones Administrativas de Regularización de Área Nros. 2018-318-GOT-ED, 2018-319-GOT-ED, y, 2018-320-GOT-ED, actos administrativos de los cuales se establece las áreas reales de los lotes.

9.- Toda vez que se rectificaron las áreas de los predios, inscritas las antes citadas Resoluciones Administrativas de Regularización de Área, el Registrador de la Propiedad remite certificado de gravamen Nro. 600.399, de 25 de noviembre de 2018, y, certificados Nros. 600.194 y 600.195 de 5 de diciembre de 2018, correspondientes a los lotes 14, 13 y 12 respectivamente, de los cuales se conoce los linderos, dimensiones y superficies de cada predio. Información de la que se destaca lo siguiente:

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

CLAVE CATASTRAL	FICHA REGISTRAL	NO. DE LOTE	SUPERFICIE
060103005006065014	5717	LOTE 14	391,83 m^2
060103005006065015	17725	LOTE 13	240,78 m^2
060103005006065016	17718	LOTE 12	240,87 m^2

10.- Por cuanto el lote entregado en Comodato y materia de la petición de Donación se encontraba conformado por tres lotes, los cuales jurídicamente no han sido unificados, el Arquitecto Juan Pablo Vinueza, Líder de Equipo del Subproceso de Avalúos y Catastros, mediante memorando No. GADMR-GOT-2018-00088, trámite No. 103130, de fecha 17 de diciembre de 2018, remite el levantamiento planimétrico del predio que se conformaría como un solo cuerpo una vez que se unifiquen los lotes 12, 13 y 14; lote que quedaría singularizado de la siguiente manera:
Superficie: Ochocientos setenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (873.48 m^2)

Linderos y Dimensiones:
Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros
Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros
Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros
Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros

11.- Con fecha 9 de enero de 2019, ante la Abogada Elina García Barba Notaria Décima Primera del Cantón Riobamba, comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba representado por el Abg. José Fernando Barreno, Alcalde Subrogante, a fin de que se eleve a escritura pública la unificación de los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución No. 269-SCM-2001); predio de propiedad municipal perteneciente a la categoría de dominio privado que queda singularizado de la siguiente manera: Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2); Linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros.

12.- Una vez inscrita en el Registro de la Propiedad la escritura de unificación de lotes con el número de partida 345, repertorio 421, de fecha 16 de enero de 2019, el señor Registrador Dr. Javier Cevallos, confiere certificado de gravamen No. 606.966, de 21 de enero de 2019, que corresponde a la ficha registral *19406*, en el cual consta superficie, linderos, dimensiones del inmueble unificado, el cual no reconoce ningún gravamen.

13.- Mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2019-0105-M, de 31 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Juan Pablo Vinueza, Líder de Subproceso de Avalúos y Catastros, informa que dando cumplimiento a lo requerido, se ha generado la clave catastral 06010300500606501900000000, que corresponde al lote unificado, adjuntando la ficha respectiva, de la que se conoce la superficie, linderos y dimensiones del predio, características del lote.

14.- Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, suscrito por Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite con su aval el informe técnico financiero contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández y el Ing. Denis Escobar, Director General de Gestión Financiera (E) y Analista de Contabilidad 3 respectivamente, el cual en su parte pertinente señala:

"INFORME TÉCNICO FINANCIERO.

Debo iniciar señalando que el Reglamento Administración y Control de bienes del sector publico actos en los que se transfiere o no el dominio de bienes muebles e inmuebles en su artículo. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Así también la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ejercerán con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que en virtud de la adscripción de la institución tal como consta en la Ordenanza 002-2015 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es necesario señalar que con la donación del bien inmueble de Clave Predial Nro. 06010300500606501900000000, ubicado en la dirección la Pradera parroquia Velasco al Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, esta entidad logrará prevenir, proteger y defender a la ciudadanía del fuego, emergencias y riesgos naturales o antrópicos, logrando salvaguardar la vida y los bienes públicos y privados de la colectividad Riobambeña en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la

donación del bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) (...)".

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- El artículo 264 señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)"

CÓDIGO CIVIL

- El artículo 1416 dispone: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes."

- El artículo 2077 señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- El artículo 55 señala: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; (...)".

- El artículo 140 establece: "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

- El artículo 436 dispone: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

- El artículo 460 dispone: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión."

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- El inciso primero del artículo 58.8 dispone: "Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley."

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

- El artículo 39 dispone: "Los consejos provinciales y los concejos municipales fijarán en sus presupuestos anuales las asignaciones indispensables para ayudar al desarrollo de los cuerpos de bomberos de sus respectivas jurisdicciones, y podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias."

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- El artículo 61 señala: "Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.- Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos."

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

- El artículo 77 dispone: "Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."

ORDENANZA NO. 002-2015 QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

- El artículo 1 señala: "Constitución.- Asúmase la competencia y el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, constituyéndolo en una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Municipal de Riobamba, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Riobamba."

- El artículo 2 dispone: "Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón Riobamba, sujeto a la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, la presente Ordenanza y las demás resoluciones del Concejo Municipal, Alcaldía y el Directorio."

- El artículo 6 determina: "Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Riobamba hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título."

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

CRITERIO JURIDICO:

De los antecedentes expuestos se justifica que a la actualidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba es propietario de un bien inmueble situado en la parroquia Velasco, calle Rio Curaray, con clave catastral No. 06010300500606501900000000, Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros; inmueble que no reconoce ningún gravamen conforme se justifica con el certificado No. 606.966 de fecha 21 de enero de 2019, correspondiente a la ficha registral *19406*. Bien inmueble perteneciente a la categoría de BIEN DE DOMINIO PRIVADO.

Respecto del predio materia del presente informe cabe realizar el respectivo análisis en dos aspectos: 1.- Respecto del contrato de comodato; y, 2.- Sobre la pertinencia de atender el pedido de donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GADMR. Análisis que se realiza a continuación:

1.- RESPECTO DEL CONTRATO DE COMODATO:

Conforme se refiere en los antecedentes, mediante Escritura de Comodato, celebrada el viernes 8 de octubre de 2004, ante el Notario Dr. Ítalo Bedrán, el Ilustre Municipio de Riobamba entregó por el plazo de VEINTE AÑOS en COMODATO al Cuerpo de Bomberos como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12,13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001 (sin que se haya efectuado jurídicamente la unificación de lotes), ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega); por lo que a fin de conocer si el objeto del contrato se cumplió, se cuenta con el informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Subproceso de Avalúos y Catastros, contenido en el memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2017-0895-M, de 01 de noviembre de 2017, suscrito por la Lcda. Gladys Eulalia Zabala, Técnico Digitalizador, en el cual indica que: "Realizada la inspección al inmueble se ha constatado que se encuentra una construcción de una planta, donde se hallan ubicados los dormitorios, y oficinas de la institución; en las afueras de la construcción se ubican las vestimentas apropiadas para el desarrollo de sus actividades; que los vehículos del Cuerpo de Bomberos hacen uso del inmueble para salvaguardar los mismos. Por otra parte señala, que el contrato de comodato determina que el inmueble materia del comodato será

utilizado para la construcción de la Escuela de Formación para Bomberos y la Tercera Compañía (que comprende de acuerdo al plano adjunto entre otros lo siguiente: hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodegas). Por lo expuesto concluye: "que el Cuerpo de Bomberos cumplió parcialmente con lo establecido en el comodato."

En la Clausula Décima del contrato de comodato se establecen las causales por las cuales la Comodante (Municipio de Riobamba) puede dar por terminado en forma unilateral y anticipada el contrato, determinando que bastará la Resolución del I. Concejo Cantonal, causales que del contenido del expediente administrativo no se justifica se han configurado, más aún cuando por parte de la Comodataria (Cuerpo de Bomberos) existe disponibilidad presupuestaria y proyecto para realizar la construcción de la nueva infraestructura de la Estación de Bomberos X3, en consecuencia la terminación del contrato de comodato obedece a la factibilidad de atender el pedido de donación efectuado por el Cuerpo de Bomberos.

En este contexto y al amparo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por cuanto corresponde a la Comisión de Fiscalización controlar el uso autorizado de los bienes dados en comodato, el presente informe será puesto en conocimiento de la misma.

2.- SOBRE LA PERTINENCIA DE ATENDER EL PEDIDO DE DONACIÓN A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR.

Mediante oficio No. 0657-CG-CBGADMR-2017, de 24 de agosto de 2017, suscrito por el Capt. (B) Ingeniero Orlando Vallejo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Riobamba, solicita al Ing. Fernando Núñez, Alcalde del GAMDR Subrogante, que por su intermedio se ponga en consideración del Concejo Cantonal el pedido de DONACIÓN del inmueble que se encuentra entregado en Comodato a fin de realizar la inversión para la construcción de la Compañía denominada X3, a fin de éste órgano emita su autorización; por lo que a fin de determinar la factibilidad de atender dicho pedido se considera: **a)** Se cuenta con la memoria técnica elaborada por el Arquitecto Fernando Cazco, Técnico de la Unidad de Planes, Programas y Proyectos, de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos del GADM Riobamba, por solicitud del Capitán Orlando Vallejo, Comandante del Cuerpo de Bomberos; memoria técnica en la cual se tiene una descripción del estado actual y una descripción general de la propuesta, la normativa que debe cumplir el proyecto, y la siguiente conclusión: "El proyecto cubre la necesidad de servicios en casos de emergencia en la ciudad y de dotar de un área de servicio mecánico para el Cuerpo de Bomberos de Riobamba. Con el fin de proteger a la ciudadanía del fuego, emergencias, y riesgos naturales o antrópicos, para salvaguardar la vida y los bienes públicos y privados de forma oportuna y efectiva."; adjunto a la memoria se encuentran los respectivos planos; **b)** Que el inmueble es un predio de propiedad municipal perteneciente a la categoría de bien de dominio privado, por cuanto es producto de la Reestructuración Parcelaria aprobada por el Concejo

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

Municipal mediante Resolución No. 269-SCM-2001, de 22 de noviembre de 2001; **c)** Que la Dirección de Planificación y Proyectos **NO** ha previsto la ejecución de ningún proyecto en el inmueble materia del pedido de donación, conforme consta en el memorando No. GADMR-GPP-2017-2156-M, de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. José Benjamín Costales, Analista 3 Líder de Equipo, quien informa que: " dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobado mediante ordenanza 019-2015, se encuentra el proyecto para la construcción de nuevas estaciones para el cuerpo de Bomberos Riobamba; además que al tratarse de un equipamiento urbano mayor, ubicado al norte de la ciudad contribuirá con la cobertura de tiempos establecidos de respuesta, seguridad y mejoramiento urbano. Cabe señalar que desde la dirección de planificación y proyectos y su subproceso de Planes, Programas y Proyectos ha venido trabajando en el proyecto para la construcción de una nueva estación de Bomberos denominada X3, estudio y proyecto que se encuentra al 100% de avance, por lo descrito anteriormente y en beneficio de la ciudad de Riobamba, la donación de los predios no afecta a la planificación institucional, más bien brindará las herramientas necesarias para que el proyecto culminado continúe y se materialice". Informe que se remite a través del Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, con memorando No. GADMR-GPP-2017-2169-M; y, **d)** Que se cuenta con informe técnico financiero avalado por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), mediante memorando No. GADMR-GF-2019-0341-M, elaborado por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, contenido en el memorando No. GADMR-DF-2019-0005-M-APP, de 11 de febrero de 2019, que en su parte pertinente indica: "Que financieramente existirá una afectación al Patrimonio Interinstitucional, con la donación del bien inmueble de propiedad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba, por un valor de $ 42.396,45 (CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS /45 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) (…)".

Por otra parte, es necesario indicar que entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba atribuidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se encuentra la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; disposiciones concordantes con el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en su inciso final dispone: *"La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos"* ; disposición al amparo de la cual se expide la ORDENANZA 002-2015 QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019.

DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, que en su artículo 1 señala que el Cuerpo de Bomberos de Riobamba es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Municipal de Riobamba, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Riobamba; y cuya naturaleza conforme el artículo 2 es eminentemente técnica; y, que su patrimonio tal como indica el artículo 6 está conformado por todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Riobamba hasta la expedición de la citada Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título. En el mismo contexto, se debe considerar que de conformidad al artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios los concejos municipales podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias.

De lo expuesto en líneas anteriores se concluye que siendo el Cuerpo de Bomberos una entidad de derecho público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 del Reglamento a la ley ibídem, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal de uso privado singularizado en el presente criterio, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero si de resolución motivada, la cual al amparo de lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización será emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1416 del Código Civil y 460 del COOTAD, la DONACIÓN para su plena validez debe realizarse mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, para lo cual una vez que se cuente con la autorización del Concejo Municipal, el expediente será remitido a Procuraduría Institucional a fin de que se elabore la respectiva minuta.
Al tenor de lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ordenanza No. 010-2015 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en concordancia con el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dada la naturaleza del caso, el presente informe será puesto en conocimiento de las Comisiones de Fiscalización y de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda a fin de que las mismas en sesión conjunta emitan su informe o dictamen respecto de la terminación del contrato de COMODATO y la autorización de DONACIÓN a favor del Cuerpo de Bomberos, orientando así la decisión del Concejo Municipal, órgano legislativo y de

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

fiscalización que se encuentra facultado para autorizar al señor Alcalde a suscribir la escritura pública de Donación a favor del Cuerpo de Bomberos.

Al contar con los informes favorables, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:**

. Autorizar la terminación del Contrato de Comodato celebrado mediante escritura el 8 de octubre de 2004, entre el Ilustre Municipio de Riobamba y el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, por el cual se entregó en comodato como un solo cuerpo el inmueble de propiedad municipal conformado por los lotes 12, 13 y 14 resultantes de la Reestructuración aprobada mediante Resolución de Concejo No. 269-SCM-2001, ubicado en la Calle Río Curaray, al norte de la ciudad, con el objeto de que el Cuerpo de Bomberos lo destine a la Escuela de Formación para Bomberos y la tercera compañía (hangares, talleres, auditorio, aulas, pozos de agua, torre, bodega), por un plazo de comodato de veinte años.

Y, la autorización de la donación a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, del bien inmueble de propiedad municipal situado en la parroquia Velasco, calle Rio Curaray, con clave catastral No. 06010300500606501900000000, Superficie: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873.48 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: LOTE 15, con treinta y dos metros, cuatro centímetros; Sur: LOTE 9 con once metros noventa y seis centímetros; LOTES 10 y 11 con veinte metros tres centímetros; Este: Calle Río Curaray, con treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros; y, Oeste: LOTE 16 con doce metros, y, LOTE 9 con veinticuatro metros; inmueble que no reconoce ningún gravamen conforme se justifica con el certificado No. 606.966 de fecha 21 de enero de 2019, correspondiente a la ficha registral *19406*. Bien inmueble perteneciente a la categoría de BIEN DE DOMINIO PRIVADO; ya que existe disponibilidad presupuestaria y proyecto para realizar la construcción de la nueva infraestructura de la Estación de Bomberos X3.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2019-0046-R

Riobamba, 08 de marzo de 2019

Referencias:
- GADMR-CC-2019-0333-M

Copia:

Señor Doctor
Javier Eduardo Cevallos Chavez
Registrador de la Propiedad

Señor Arquitecto
Pablo Alfonso Romero Vasquez
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial (e)

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Alvear Remache
Director General de Gestión de Planificación y Proyectos

Señor Magíster
Juan Pablo Vinueza Salinas
Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros

jm

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0660809190001

RAZÓN SOCIAL: CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO

CONTADOR: MALDONADO ALVARADO CARMEN DEL ROCIO

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 14/07/2000

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/08/1948

FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/11/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS, PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: CHILE Numero: 2656 Interseccion: PICHINCHA Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DE LA IGLESIA DE SANTA ROSA Telefono Trabajo: 032940663 Telefono Trabajo: 032946007 Fax: 032946007 Email: bomberosriobamba@hotmail.com Celular: 0984789210

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1		
JURISDICCIÓN	\ ZONA 3\ CHIMBORAZO	ABIERTOS	1
		CERRADOS	0

Código: RIMRUC2018002754499

Fecha: 19/12/2018 15:23:40 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0660809190001

RAZON SOCIAL: CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 21/08/1948

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS, PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: CHILE Numero: 2656 Interseccion: PICHINCHA Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA IGLESIA DE SANTA ROSA Telefono Trabajo: 032940663 Telefono Trabajo: 032946007 Fax: 032946007 Email: bomberosriobamba@hotmail.com Celular: 0984789210

Código: RIMRUC2018002754499

Fecha: 19/12/2018 15:23:40 PM

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**0660000360001**
RAZON SOCIAL:	**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA**
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	LARREA MANCHENO DAVID JOHANN
CONTADOR:	CALDERON RIVERA DIEGO MARCELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/08/1934	**FEC. CONSTITUCION:**	17/08/1934
FEC. INSCRIPCION:	17/08/1934	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	21/03/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: VELOZ Intersección: TARQUI Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE, CASA DE DOS PISOS COLOR MELOCOTON Telefono Trabajo: 032966000 Telefono Trabajo: 032966002 Telefono Trabajo: 032966003 Fax: 032969494 Apartado Postal: 06-01-24 Email: dimacari2000@hotmail.com Email: johannlarrea@yahoo.com Web: WWW.MUNICIPIODERIOBAMBA.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 015	**ABIERTOS:**	14
JURISDICCION:	\ ZONA 3\ CHIMBORAZO	**CERRADOS:**	1

SRI ...le hace bien al país — Se verifica que los documentos de identidad y Certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
21 MAR 2019
Firma del Servidor Responsable
Usuario ..... Agencia .....
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGB010414 **Lugar de emisión:** RIOBAMBA/PRIMERA **Fecha y hora:** 21/03/2019 16:15:11

ESPACIO
EN
BLANCO

GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADURIA
CERTIFICO: Que el presente documento que consta de ..... foja (s) es fiel copia de su original
Riobamba,
SECRETARÍA PROCURADURÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

ACTA DE REGISTRO DE POSESIÓN DEL SEÑOR INGENIERO BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS, DE LA FUNCIÓN DE ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA.

"**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-** Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO** confiere a **BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS,** la credencial de: **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA,** para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.- Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014.- f) Dr. Silvio Haro.- PRESIDENTE.- f). Lic. Pilar Velásquez.- Vicepresidenta.- f) Dr. Genáro Tumalli.- Vocal.- f) Dr. Julio Oñate.- Vocal.- f) Tlgo. José Mullo.- Vocal.- f) Abg. Luis Concha.- SECRETARIO".

"**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.- SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL.- ACTA DE REGISTRO DE POSESIÓN.-** En la ciudad de Riobamba, a los quince días del mes de mayo de 2014, comparece el señor Ingeniero **BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS,** para desempeñar el cargo de **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA,** según Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, Junta Provincial Electoral de Chimborazo, el 25 de abril de 2014, quien de acuerdo a la Ley asume las funciones para las que fue electo.- Para constancia firman el señor Alcalde del cantón Riobamba y la Secretaria General del Concejo Cantonal, que certifica.- f) Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas.- ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA.- f) Abg. Isabel Morales Morocho.- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL".

"**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.- TALENTO HUMANO.- ACCIÓN DE PERSONAL.-** No. 2014-0112-DARREH.- Fecha: 15 de mayo de 2014.- Resolución No. 2014-0112-DARREH.- fecha: 15 DE MAYO DE 2014.- Apellidos: Cadena Oleas.- Nombres: Byron Napoleón Cadena Oleas.- Cédula de ciudadanía No. 060203733-5.- Libreta Militar.- Comprobante de Votación No. 005-0033.- Rige a partir de: 15 de mayo de 2014.- Nombramiento Período Fijo.- EXPLICACIÓN: De conformidad con lo que establece el Art. 17 literal d) se procede a legalizar la posesión en el cargo de Alcalde del Cantón Riobamba, al Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, de conformidad con los datos constantes en el casillero de situación propuesta, a partir del 15 de mayo de 2014 al 14 de mayo de 2019.- ANTECEDENTES.- Acta de Posesión del Consejo Nacional Electoral y Acta de Registro de Posesión Municipal.- Dirección: Alcaldía.- Departamento: Alcaldía.- Puesto: Alcalde.- Nivel: Alcalde.- Lugar de Trabajo: Riobamba.- Remuneración Unificada: $ 7.300,oo.- Partida Presupuestaria: 1.11.510105.001.- f) Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas.- ALCALDE.- Departamento de Talento Humano.- f) Ab. Jorge Luís Zambrano Segovia, Jefe de Talento Humano".-

ES FIEL COPIA, CERTIFICO:
Riobamba,

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Imm.-

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@municipioderiobamba.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060203733-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA OLEAS
BYRON NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA VERONICA
VACACELA TAPIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADENA DAVID NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLEAS BELISA UMBELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-03-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

DR. NELSON MANOLO ANDRADE
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA
NOTARÍA 5-ABOGADO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
CHIMBORAZO

24 de marzo del 2019

FECHA: 11/04/2019 No. 985

Certifico que la (el) ciudadana (o):

CADENA OLEAS BYRON NAPOLEON

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 0602037335

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral Expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Número único de identificación: 0602037335

Nombres del ciudadano: CADENA OLEAS BYRON NAPOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACACELA TAPIA MARIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: CADENA DAVID NAPOLEON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OLEAS BELISA UMBELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 197-217-25469

197-217-25469

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

CUERPO DE BOMBEROS
GADM RIOBAMBA

0000181

Ministerio de Relaciones Laborales

ACCION DE PERSONAL

No. 2016-053-GTH

Fecha: 04/01/2016

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐

NO._____ FECHA: _____

Vallejo Lara APELLIDOS	**Vicente Orlando** NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:
0602991283		04 de enero de 2016

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

La Unidad de Administración de Talento Humano UATH del CB GADMR, segun Oficio Nro. 281-ALC-2015, donde el señor Ing. Napoleón Cadena Oleas, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL RIOBAMBA, y como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL RIOBAMBA, determina que en un término no superior a 48 horas gestione como corresponde la actualización de la razón social del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Riobamba, lo que permitirá viabilizar las acciones pertinentes ante Organismos Estatales, como Ministerio de Finanzas, Banco Central, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otros que el caso amerite, y según la Aplicación Resolución No. GADMR- GSGC-2015-0101-R, se procede a determinar la situación propuesta conforme lo estipula los antecedentes antes expuestos.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	ACTUALIZACIÓN RAZÓN SOCÍAL	
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	OF Nro. 281-ALC-2015	☑
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	UBICACIÓN ESCALA	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐	SALARIAL MT	☑

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO:	PROCESO: Procesos Gobernantes
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: Comandancia General
PUESTO:	PUESTO: Comandante General
NIVEL :	NIVEL : N J S
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: Riobamba
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: usd $ 2900,oo
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: Part. Ind. 150 2151010500000020000000

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: _____ Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre: Abg. PUENTE RODRIGUEZ CARMITA ELENA

SINDICATURA CB GADMR

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. 2016-053 Fecha: 04/01/2016	f. _____ Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

0000183

VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
ALCALDE DEL CANTON ROCAFUERTE
NOTARIO ABOGADO

PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO: VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0602991283

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: RIOBAMBA

FECHA: 04/01/2016

f. _____ Funcionario

f. _____ Responsable de Recursos Humanos

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060299128-3
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO LARA
VICENTE ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA PATRICIA
MIÑACA REA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN ECOTURISMO
V4343344342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO GUIDO MARINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA NELLY LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0041 M JUNTA No.
0041 - 079 CERTIFICADO No.
0602991283 CÉDULA No.
VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: MALDONADO
ZONA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Número único de identificación: 0602991283

Nombres del ciudadano: VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN ECOTURISMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIÑACA REA SILVIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: VALLEJO GUIDO MARINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LARA NELLY LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 193-217-25466

193-217-25466

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0602686776
PEÑAFIEL SALAZAR GUSTAVO ADOLFO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
30 AGOSTO 1990
0147 01749 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1500

ECUATORIANA
SOLTERO
PROFESIONAL
ANGEL LEONARDO PEÑAFIEL
DOLORES SUSANA SALAZAR
RIOBAMBA
11/10/2022 11/10/2010
REN 3223307

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA Y ABOGADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2010

0033 M
JUNTA No.

0033 - 237
CERTIFICADO No.

0602686776
CEDULA No.

PEÑAFIEL SALAZAR GUSTAVO ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTON: RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: VELASCO

ZONA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

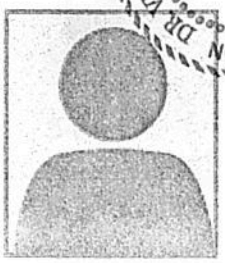

Número único de identificación: 0602686776

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL SALAZAR GUSTAVO ADOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BOMBERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANGEL LEONARDO PEÑAFIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DOLORES SUSANA SALAZAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 194-217-25437

194-217-25437

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 060161481-1

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ CANDO HUGO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EUGENIA
BADILLO JACOME

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FERNANDEZ HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CANDO CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-10

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPIN
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0022 M
SEXO

0022 - 177
CIRCUNSCRIPCIÓN

0601614811
CÉDULA

FERNANDEZ CANDO HUGO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CHIMBORAZO
CANTÓN RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA LIZARZABURU
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA
NOTARIA 5-ABOGADO

Número único de identificación: 0601614811

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ CANDO HUGO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BADILLO JACOME MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 1997

Nombres del padre: FERNANDEZ HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CANDO CLARA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 194-217-25456

194-217-25456

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

DONANTE (GAD MUNICIPAL CANTON RIOBAMBA)

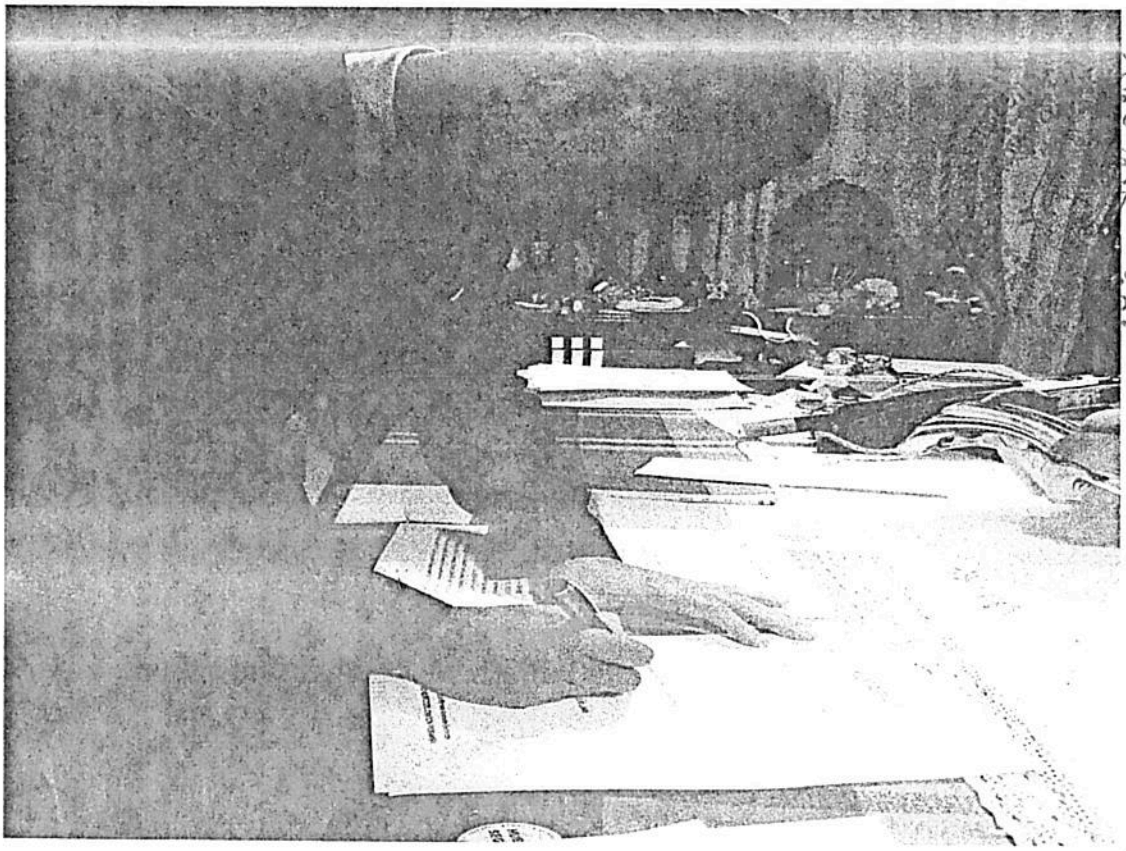

DONATARIO (CUERPO DE BOMBEROS GAD MUNICIPAL)

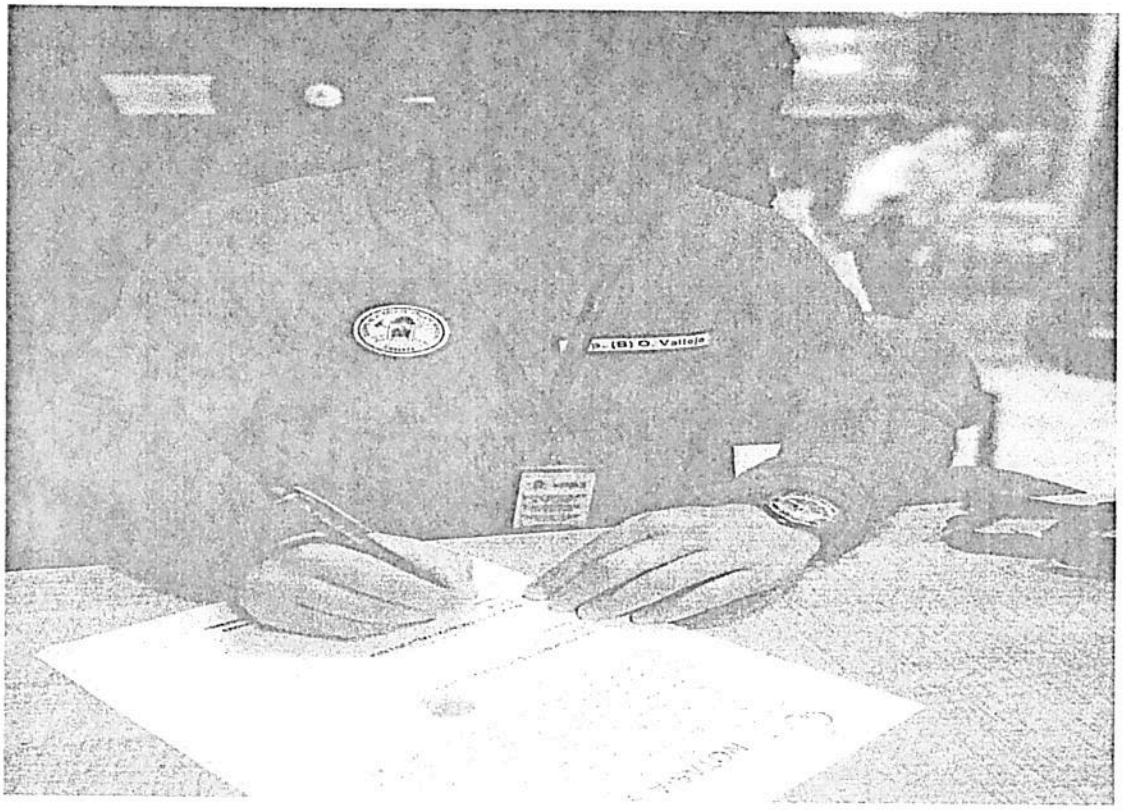

TESTIGOS

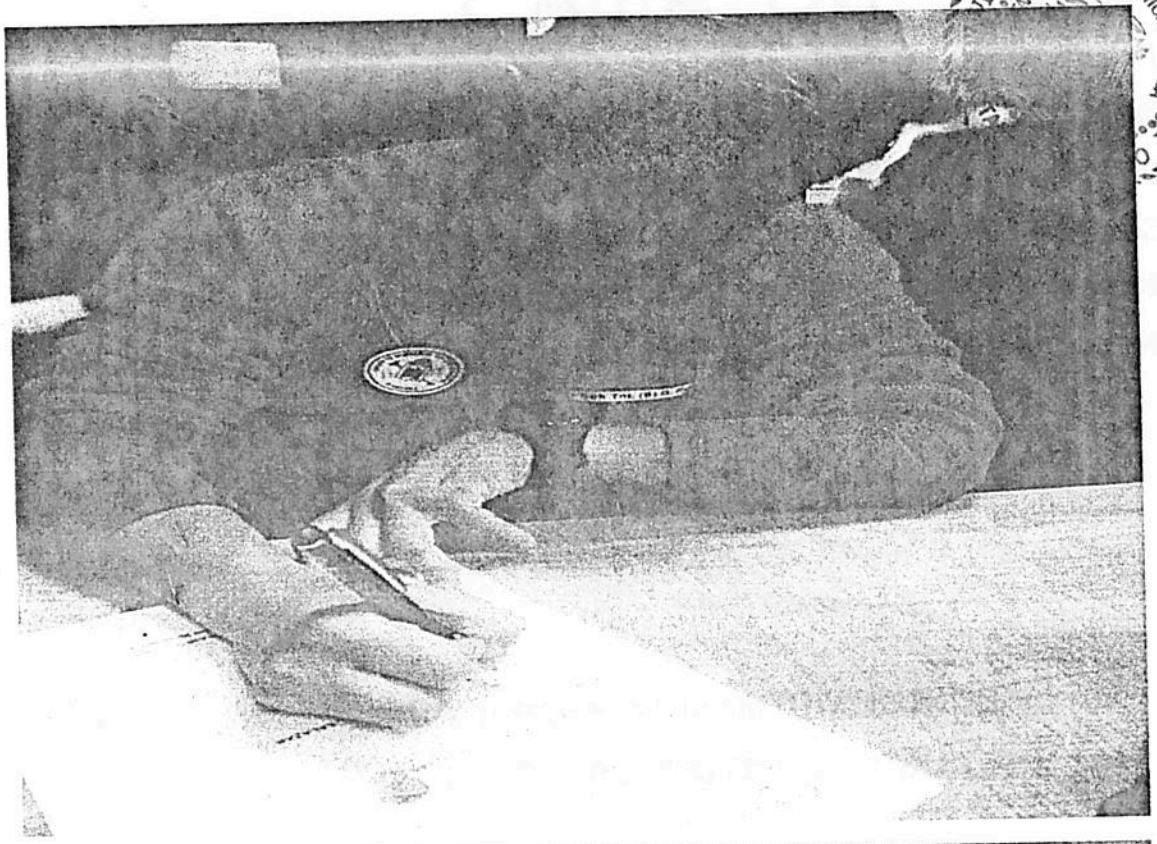

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA 5

NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA.- DOCTOR VÍCTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA, NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTON.- DOY FE QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA /eiq COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

REGISTRO DE LA GADM RIOB

DR. VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA NOTARIA 5-ABOGADO

DOCTOR VÍCTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Víctor Manolo Andrade Espinoza
Notaría Quinta • Cantón Riobamba

REGISTRO DE L GADM RIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA GADM RIOB

RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

Registro de la Propiedad del Canton RIOBAMBA.
Av. 1era Constituyente entre Puruhá y Av. Eloy Alfaro, Sector La Dolorosa.

Número de Repertorio: 2019 - 3981

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RIOBAMBA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha DIECIOCHO ABRIL DOS MIL DIECINUEVE queda inscrito el acto o contrato DONACION , PROHIBICION DE ENAJENAR , CANCELACION / TERMINACION DE COMODATO en el registro de HIPOTECAS de 2019, tomo 2 de fojas 652 a 65 con el número de inscripción 614 celebrado entre: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA en calidad de DONANTE, con su representante legal BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS, CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA en calidad de DONATARIO, con su representante legal VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA
2.- Con fecha DIECIOCHO ABRIL DOS MIL DIECINUEVE queda inscrito el acto o contrato DONACION , PROHIBICION DE ENAJENAR , CANCELACION / TERMINACION DE COMODATO en el registro de PROHIBICIONES de 2019, tomo 2 de fojas 899 a 899 con el número de inscripción 871 celebrado entre: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA en calidad de DONANTE, con su representante legal BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS, CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA en calidad de DONATARIO, con su representante legal VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA
3.- Con fecha DIECIOCHO ABRIL DOS MIL DIECINUEVE queda inscrito el acto o contrato DONACION , PROHIBICION DE ENAJENAR , CANCELACION / TERMINACION DE COMODATO en el registro de PROPIEDADES de 2019, tomo 6 de fojas 2531 a 2531 con el número de inscripción 2366 celebrado entre: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA en calidad de DONANTE, con su representante legal BYRON NAPOLEON CADENA OLEAS, CUERPO DE BOMBEROS GADM DE RIOBAMBA en calidad de DONATARIO, con su representante legal VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA.

Que se refiere al(los) siguiente(s) biene(s):

TipoUrbanoActosDONACION , PROHIBICION DE ENAJENAR , CANCELACION / TERMINACION DE COMODATOCod Catastral06-01-03-005-006-065-019-000-000-000Número Ficha19406

VISTO BUENO POR: SALAZAR ARGUELLO LUIS ALFONSO
REVISADO POR: CARRASCO HIDALGO ADRIANA LEONOR
ESCRITO POR: ANGELA GEOVANNA SEGURA PONCE

Dr. Javier Eduardo Cevallos Chávez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GADM RIOBAMBA